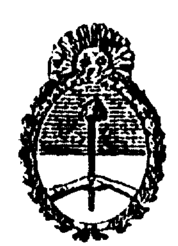
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, viernes 28 de junio de 1968 — Número 21.466

ADUANAS

El Poder Ejecutivo dispondrá la comercialización de mercaderías depositadas, con motivo de infracciones en jurisdicción aduanera.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968.

Excmo. Señor Presidente:

El Ministerio de Economía y Trabajo tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley, por el cual se propicia la autorización pertinente para que el Poder Ejecutivo proceda a disponer la comercialización de mercaderías depositadas en jurisdicción aduanera con motivo de infracciones a la legislación pertinente y cuyo origen no ha sido posible establecer fehacientemente, lo que impide en la actualidad tomar medidas sobre su posterior destino.

El proyecto responde a la circunstancia de que es necesario descongestionar los depósitos fiscales de tal mercadería, que por otra parte sufre un progresivo deterioro por la acción del tiempo y otros factores que es ocioso enumerar, además de requerir permanente custodia, inventarios, recuentos, etc., que inciden sobre la recargada tarea de la Dirección Nacional de Aduanas.

Resulta asimismo conveniente destacar que el instrumento legal que se eleva a consideración de V. E. prevé en su articulado el procedimiento adecuado en resguardo de los derechos de posibles o presuntos interesados; como también el ingreso de lo producido por la aludida comercialización a rentas generales.

En virtud de los fundamentos expuestos este Ministerio considera que el proyecto acompañado ha de merecer la aprobación del Excmo. señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

LEY Nº 17.783 — Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase por esta única vez al Poder Ejecutivo para ordenar la comercialización de las mercaderías depositadas a la fecha con motivo de infracciones en jurisdicción aduanera, sobre las que no haya sido posible establecer fehacientemente los hechos que motivaron tales infracciones, y siempre que su permanencia en depósitos fiscales no sea inferior a un año.

Artículo 2º — El organismo de aplicación deberá citar por diez días, mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial por dos días, a las personas que puedan acreditar derechos respecto a dichas mercaderías, para que los hagan valer en el término fijado, el que no se podrá prorrogar por más de veinte días a pedido de los interesados. Vencidos los términos fijados sin que se ejerciten los derechos relacionados con la mercadería a comercializar, se perderán éstos.

Artículo 3º — El producto de las enajenaciones que se practiquen en virtud de la presente ley, ingresará a rentas generales previa deducción de gastos de comercialización y servicios.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

PROVINCIAS

SANTA FE. — **Declárase intervenida al solo efecto de reorganizar su Poder Judicial.**

Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

Excmo. Señor Presidente:

El pueblo de la República ha visto con estupor que dos jueces de la Provincia de Santa Fe, luego de hacer lugar a un recurso de amparo destinado a posibilitar la realización de un acto prohibido por el Poder Ejecutivo, se pusieron al frente de una manifestación inequívocamente política, no sólo por sus finalidades, sino también por las personas que la encabezaban.

El mantenimiento del orden público es una atribución exclusiva del Poder Ejecutivo; es también su deber más primario y elemental, un deber a cuyo cumplimiento no puede sustraerse.

Si bien el respeto por la independencia del Poder Judicial es el basamento ineludible del Estado de Derecho, no es menos cierto que tal respeto sólo es debido en orden a las atribuciones propias de dicho Poder. Si, por el contrario, éste pretende inmiscuirse en lo que son atributos de los otros Poderes del Estado, éstos tienen el deber constitucional de impedir tales excesos. Pues no hay que confundir independencia del Poder Judicial con gobiernos de los jueces.

Es muy importante para un país tener jueces íntegros y valientes; pero es igualmente importante que ellos tengan una conciencia muy ajustada y cabal de los límites de sus atribuciones.

El avance de un Poder sobre otro constituye un factor hondamente perturbador de esa armonía funcional, sin la cual la vida social sufre la penetración de un factor más y muy grave, de disociación y anarquía.

En ningún momento podría el Poder Ejecutivo declinar su esencial atributo de mantener el orden; mucho menos podría hacerlo en momentos como el presente en que muchos países son sacudidos por una ola de violencia instrumentada por minorías extremistas, que persiguen la disolución social y la anarquía.

Este movimiento de alcances internacionales se propone hacer pie en nuestro país, en circunstancias en que su pueblo quiere trabajar en paz y seguir gozando de seguridad y libertad.

Todo ello hace particularmente grave la interferencia de aquellos magistrados, que pretendieron evitar el cumplimiento de medidas que el mantenimiento del orden hacía inexcusables.

Si sólo se tratara de una actitud aislada de los aludidos magistrados, el problema debía haberse resuelto por la vía normal de su enjuiciamiento. Pero ha existido otro hecho más grave aún; la Suprema Corte Provincial, lejos de condenar tan reprobable conducta, la ha apoyado con una declaración pública realmente insólita, pues los tribunales de justicia no pueden hacer manifestaciones respecto del derecho que asiste a quienes se encuentran en conflicto, sino en el expediente en el cual la cuestión está planteada y en el momento de dictar sentencia. Pero el aludido Tribunal, en lugar de esperar las actuaciones que debían llegarle por vía de apelación, ha hecho, fuera del expediente, una declaración que además de importar un prejuzgamiento, tiene un significado político evidente.

Todo ello demuestra la necesidad impostergable de reorganizar el Poder Judicial de aquella provincia, usando el remedio excepcional que brinda el artículo 6 de la Constitución Nacional.

Es por ello que elevo a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 17.782 — Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley

Artículo 1º — Declárase intervenida la provincia de Santa Fe al sólo efecto de reorganizar su Poder Judicial.

Artículo 2º — El Comisionado que a tal efecto se designe tendrá facultades para remover y reemplazar a los magistrados y funcionarios judiciales de la provincia, con arreglo a las instrucciones que le serán impartidas por el Ministerio del Interior.

Artículo 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

INMUEBLES

Expropiación.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

Excmo. Señor Presidente:

El Ministerio del Interior tiene el honor de elevar a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble sito en la calle Larrazábal Nº 1659/61, de la Capital Federal, para asiento de la caballeriza ubicada en jurisdicción de la Sección 42a. de la Policía Federal, que actualmente lo ocupa en locación.

No existen inmuebles que puedan satisfacer las necesidades del citado Destacamento del Cuerpo de Policía Montada en su radio operativo y los propietarios del referido bien no acceden a suscribir nuevo contrato

de locación habiendo solicitado la restitución del mismo, por lo que resulta imprescindible la adopción de la medida que se propicia.

Razones funcionales puestas de manifiesto por la Institución, obligan a radicar definitivamente el aludido destacamento para servicios anexos de una importante unidad operativa que, por su ubicación, posibilita el cumplimiento de la misión que es de competencia de la Policía Federal.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 17.785

Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de la calle Larrazábal Nº 1659/61, de la Capital Federal, Manzana 178, Sección 76, Parcela 15.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo procederá a practicar la intimación previa que establece el artículo 13 de la Ley 13.264 y no produciéndose avenimiento, promoverá juicio de expropiación del inmueble mencionado contra la persona o personas que resultaren ser sus reales propietarios.

Artículo 3º — La Tesorería General de la Nación dispondrá la suma necesaria para satisfacer el importe de la valuación para el pago de la contribución territorial con más el 30 % de ella a los fines del artículo 18 de la Ley 13.264 o la suma que se acuerde en función del artículo 13 de la precitada ley.

Artículo 4º — Aféctase el inmueble cuya expropiación se dispone al uso del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Gobierno - Policía Federal con destino al Destacamento del Cuerpo de Policía Montada de la Seccional 42ª.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

TRANSPORTE

Déjase sin efecto el depósito de garantía para realizar tráficos interjurisdiccionales de autotransporte de cargas.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

Excmo. Señor Presidente:

El artículo 8º de la Ley 12.346 sancionada en el año 1937, modificado por el Decreto Nº 5.485/43, ratificado por Ley Nº 13.895, establece que todas las empresas o personas que soliciten autorización para realizar tráficos interjurisdiccionales de autotransporte de cargas, deben depositar en títulos nacionales, en la Secretaría de Estado de Transporte, el equivalente al 2 % del capital destinado al establecimiento de los servicios, como garantía de su cumplimiento.

Dicha garantía oscila actualmente en m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) por unidad (equipo camón-acoplado), y debe permanecer inalterable durante el tiempo de vigencia del permiso, siempre que el capital de explotación no se duplique, en cuyo caso debe reajustarse. Señálase, al respecto, que actualmente figuran contabilizados m$n. 27.911.100 en títulos, depositados por 1.379 empresas de autotransporte de carga, en concepto de garantía.

Por otra parte, con motivo de la sanción de la Ley 17.233, que crea el Fondo Nacional del Transporte, la Secretaría de Estado de Transporte, con el ánimo de obtener el total empadronamiento de los autotransportistas de carga de jurisdicción nacional, dictó la Resolución S. T. número 623/67 por la cual, además de reglamentar lo que concierne al pago de la tasa, fijó plazo para que todas aquellas sociedades o personas que se hallaran realizando ese tipo de servicio público sin permiso acordado, procedieran a empadronarse.

En tal sentido, debe destacarse que son muchas las empresas y personas que realizan tales tráficos sin la autorización correspondiente, constituyendo el mayor obstáculo para lograr la regularización buscada, la oposición de aquéllas a efectuar el depósito de garantía exigido por las disposiciones vigentes antes mencionadas.

Cabe aclarar que la finalidad del depósito en cuestión es garantizar el cumplimiento de las obligaciones que las empresas asumen frente al Estado como delegadas del derecho de aquél a la prestación de un servicio público y no tiene relación directa con la responsabilidad económica de las empresas que éstas afrontan con su patrimonio, ni con los riesgos que corren dichas empresas, personas o cargas transportadas, los cuales son cubiertos por los seguros a cuya contratación obliga el artículo 10, inciso f) de la Ley 12.346.

En la práctica, la inobservancia de las disposiciones reglamentarias referentes a la eficiencia de los servicios es sancionada de acuerdo con el reglamento de penalidades vigente, pudiendo llegarse hasta la caducidad de los permisos, oportunidad en que se dispondría del depósito de garantía para el cobro de multas impagas.

De lo manifestado se infiere que en definitiva, los importes depositados en garantía sólo tienen por objeto real, responder al pago de multas aplicadas y a ese respecto, debe señalarse, en lo que se refiere el autotransporte de cargas, que desde la promulgación de la Ley número 12.346, no se registran antecedentes de la pérdida de dicho depósito, ni que su totalidad o parte de él, haya sido aplicada al pago de multas.

La Secretaría de Estado de Transporte considera de primordial interés para el ordenamiento y coordinación de los transportes de carga por los distintos medios, su planificación y la eventual regulación de dicho tráfico, según lo requiera la economía general del sistema. Para ello, es necesario contar esencialmente con el catastro de la totalidad de los servicios de autotransporte en funcionamiento, de jurisdicción nacional.

A esos efectos estima oportuno suspender la obligación de realizar el depósito de garantía, pues aparte de eliminar el principal obstáculo para el logro de tal objetivo, evitará la inmovilización de capitales que podrán invertirse en el mejoramiento de las prestaciones.

En virtud de lo expuesto se somete a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el que se suspende la obligación de efectuar el depósito de garantía a que alude el Artículo 8º de la Ley Nº 12.346, con la modificación introducida por el Decreto Nº 5.485/43, ratificado por Ley Nº 13.895, para las empresas de autotransporte de cargas de jurisdicción nacional.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

LEY Nº 17.786

Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación del Artículo 8º de la Ley Nº 12.346 y su modificación aprobada por Decreto Nº 5.485/43, ratificado por Ley Nº 13.895, para las empresas de autotransportes de carga de jurisdicción nacional.

Artículo 2º — Los depósitos de garantía ya efectuados, se reintegrarán a los interesados, debiendo éstos no hallarse en mora en el pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte, fijada por la Ley Nº 17.233, y de las multas que se les hubieren aplicado.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

INMUEBLES

Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

Al Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Por Ley Nº 17.473 de fecha 11 de octubre último se transfirió en donación al Instituto Cultural Marianista de la Capital Federal un inmueble de propiedad estatal ubicado en la avenida Rivadavia y Emilio Mitre, destinado a la ampliación de la actividad educacional en que se halla empeñada dicha asociación.

La falta de inserción de algunos datos en la inscripción del dominio de dicho predio, ha motivado una observación a la ley de referencia por parte de la Secretaría de Estado de Hacienda, que solicita, a efectos de proceder a la correspondiente desafectación del patrimonio estatal así como también efectuar los trámites inherentes al cambio de dominio, la inclusión de datos aclaratorios en las designaciones con que figura anotada aquella fracción a nombre del Estado Nacional Argentino.

Con el objeto de perfeccionar debidamente la donación con cargo de que instruye la ley citada, el Ministerio del Interior eleva a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el que, ampliándose aquélla, se deja esclarecido en forma todos los pormenores de la inscripción de dominio de la fracción transferida.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.784

Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Aclárase que el inmueble a que se refiere el artículo 1º de la Ley 17.473, transferido por la misma al Instituto Cultural Marianista está constituido por las siguientes fracciones:

1º) Lotes 4 y 5 situados en la esquina formada por la avenida Rivadavia y la calle Emilio Mitre, el primero subdividido en tres (3) fracciones que se designan como 4a., 4b. y 4c. con las superficies que se detallan seguidamente: Lote 4a.: 144,66 m2; Lote 4b.: 138,86 m2; Lote 4c.: 231,13 m2 y el Lote 5: 295.17 m2 inscriptos en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.137, folio 158, Nº 30.876, con fecha 25/3/1944.

2º) Lotes 6 y 7 los cuales forman parte de la finca que por la calle Rivadavia tenía el Nº 5620, después 5626 c/Emilio Mitre y V. Martínez, con superficies respectivas de 457,73 m2 y 457.12 m2 inscriptos en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.137, folio 212, Nº 30.817, con fecha 25/3/1944.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Prorrógase la suspensión de las normas legales, reglamentarias o convencionales a que se refiere el artículo 10º de la Ley 17.343, referente a la reestructuración integral.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de elevar a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se proroga por el término de un año la suspensión de las normas legales, reglamentarias o convencionales a que se refiere el Artículo 10º de la Ley Nº 17.343.

El cuadro que presentaba la Administración Pública con una burocracia hipertrofiada, cuyo sostenimiento demandaba un esfuerzo excesivo para la comunidad, a la que la misma debe servir con eficiencia, hizo que el Gobierno de la Revolución Argentina dispusiera el ordenamiento y transformación racional del sector público, con el objeto de lograr su máximo rendimiento que permitiera a la vez una efectiva contención de los gastos públicos.

Para llegar a este objetivo, se requirió la normalización de las estructuras orgánicas, adecuando los niveles respectivos, a la vez que reajustando las dotaciones a las reales necesidades funcionales.

Para posibilitar el proceso, se dictó como instrumento legal de movilidad del personal, la Ley 17.343 que permite agilitar el ingreso, la reubicación y la renovación del mismo, prescindiendo temporariamente de las normas preestablecidas que dificultaban esos movimientos.

Con su aplicación, la Administración Pública Nacional ha cambiado su composición, no sólo por la eliminación de los prescindibles y la incorporación de personal más eficiente, sino fundamentalmente, por la adecuación de las dotaciones a la importancia de cada una de las áreas y a su gravitación en la ejecución de las líneas de política tanto en lo general, como en lo particular del ámbito.

Fijadas las estructuras orgánico-funcionales, la norma de referencia posibilita también la reubicación del personal en las unidades respectivas, dentro del nivel más racional atribuido a cada una de ellas.

Atento a que la reestructuración integral continúa perfeccionándose, es preciso mantener la posibilidad de reubicar al personal, reforzarlo en cuanto sea necesario y disminuirlo en la medida de lo conveniente, a fin de efectivizar el sentido dinámico y funcional de las nuevas estructuras.

Por ello, cabe destacar a Vuestra Excelencia que, a los efectos de no entorpecer el proceso en sus etapas finales, se considera preciso continuar apoyándolo en la norma que posibilite la cobertura de los cuadros al margen de los preceptos que por su falta de elasticidad paralizarían todas las posibilidades de una transformación racional.

A través de la prórroga del sistema de emergencia establecido, se hará posible la culminación del ordenamiento administrativo propuesto, llevando al sector público a la dimensión que las necesidades actuales determinan, y la conformación de las organizaciones a la forma más funcional posible, inclusive con la eliminación de organismos cuya subsistencia no resulte suficientemente justificada.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

LEY Nº 17.789 — Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de doce (12) meses, a partir del 11 de julio de 1968, la suspensión de las normas legales, reglamentarias o convencionales a que se refiere el artículo 10º de la Ley 17.343.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Déjase sin efecto el Decreto 6.232/58 por el que se le otorgó carácter de organismo descentralizado.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

Excelentísimo Señor Presidente:

Por Decreto-Ley Nº 6.282, de fecha 28 de abril de 1958 se dispuso asignar al Instituto Nacional de la Salud, dependiente del entonces Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, carácter de organismo descentralizado y con autarquía, personalidad jurídica e individual financiera.

No obstante la permanente vigencia de esa norma, durante los diez años que han transcurrido desde su dictado, no se han efectivizado la descentralización y la autarquía acordadas, apreciándose que, consecuentemente, no han operado tampoco la personalidad jurídica ni la individualidad financiera circunstancias todas que lo han mantenido integrado —según el momento— en el ex Ministerio y en la actual Secretaría de Estado de Salud Pública.

Frente a esa situación y sobre la base de las previsiones de la nueva estructura diseñada para la nombrada Secretaría —de la que se dio oportuno conocimiento a la Presidencia de la Nación— se estima que procede la derogación del Decreto-Ley Nº 6.282 ya citado.

Aparte de las razones de orden administrativo y jurídico que hacen a la conveniencia de la derogación que se propone, se hace necesario dar al Instituto Nacional de la Salud una nueva estructura, con el fin de adecuarlo a las funciones que deberá satisfacer acorde con la política hospitalaria que la Secretaría de Estado de Salud Pública ha delineado.

La Ley 17.102, sancionada y promulgada por el Gobierno de la Revolución Argentina, hace posible la reforma del régimen de constitución, funcionamiento y manejo de los organismos asistenciales y sanitarios de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con la finalidad —ampliamente definida en el Mensaje que la acompañó— de propender a un mayor rendimiento, a la mejor y más amplia prestación y al incremento de recursos; todo ello con la intervención activa de la comunidad.

Tan valioso instrumento jurídico posibilita el desarrollo de la política de integración hospitalaria, con vistas a la conversión de los Hospitales actuales en centros, donde la atención médica encuentre una ubicación acorde con la doctrina y evolución social.

Deriva también de lo expuesto, la idea de que las investigaciones se realicen en aquellas áreas donde están radicados los problemas, procurando utilizar los recursos existentes mejor calificados, cualquiera sea la jurisdicción. La ubicación física del Instituto Nacional de la Salud y su relación con las necesidades advertidas en los partidos circundantes, hace que se robustezca la conveniencia de proceder a la oportuna organización de un Hospital General de Agudos conforme con el estudio que, en su momento, realizó la Oficina Sanitaria Panamericana por conducto de sus expertos, y que confirmó posteriormente la propia Secretaría de Estado. Todo ello sin declinar los aspectos docentes y su vinculación consecuente con las instituciones que hacen a la formación, capacitación y perfeccionamiento del médico.

El Ministerio de Bienestar Social espera que el proyecto que se eleva, cuente con la aprobación del Excelentísimo señor Presidente.

Dios guarde a V. E.

Conrado E. Bauer — Ezequiel A. D. Holmberg.

LEY Nº 17.787 — Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Derógase el Decreto-Ley Nº 6.282 del 28 de abril de 1958.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo Nacional adoptará las medidas pertinentes para la integración en la Secretaría de Estado de Salud Pública del Instituto Nacional de la Salud, al cual dotará de la denominación y estructura convenientes para el cumplimiento de la misión y funciones que le asigne.

Artículo 3º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968.

Excmo. señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al señor Capitán de Navío (RE) D. Horacio Timoteo Repetto Peláez, para aceptar y usar las condecoraciones:

"Orden del Infante Don Henrique" en el grado de Comendador, otorgada por el Gobierno de la República de Portugal, con fecha 24 de octubre de 1960.

"Orden al Mérito Especial Naval de Méjico", otorgada por el Gobierno de la República de Méjico, con fecha noviembre de 1960.

"Orden de L'Etoile Noire" en el grado de Comendador otorgada por el Gobierno de la República de Francia, con fecha 10 de diciembre de 1960.

"Orden del Mérito Militar" en el grado de Comendador, otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, diciembre de 1964.

"Medalla de la Armada", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, diciembre de 1964.

"Orden Nacional del Mérito" en el grado de Comendador, otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, Decreto Nº 9.213 de fecha 25 de enero de 1965.

"Medalla Mérito Tamandaré", otorgada por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, decreto de fecha 15 de mayo de 1965.

En atención a lo peticionado por expediente letra E.SG.d. número 226/67 (R-37.737/67) y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar la autorización solicitada por acto legislativo.

Dios guarde a V. E.

Emilio F. van Peborgh. — Benigno I. Varela.

LEY Nº 17.762 — Buenos Aires, 7 de junio de 1968.

En ejercicio de las facultades legislativas que confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Capitán de Navío (RE) D. Horacio Timoteo Repetto Peláez, para aceptar y usar la condecoración:

"Orden del Infante Don Henrique" en el grado de Comendador, otorgada por el Gobierno de la República de Portugal, con fecha 24 de octubre de 1960.

"Orden al Mérito Especial Naval de Méjico", otorgada por el Gobierno de la República de Méjico, con fecha noviembre de 1960.

"Orden de L'Etoile Noire" en el grado de Comendador otorgada por el Gobierno de la República de Francia, con fecha 10 de diciembre de 1960.

"Orden del Mérito Militar" en el grado de Comendador, otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, diciembre de 1964.

"Medalla de la Armada", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, diciembre de 1964.

"Orden Nacional del Mérito" en el grado de Comendador, otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, Decreto Nº 9.213 de fecha 25 de enero de 1965.

"Medalla Mérito Tamandaré", otorgada por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, decreto de fecha 15 de mayo de 1965.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968.

Excmo. señor Presidente de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley sobre transferencia definitiva y sin cargo a la Escuela Nº 30 de Tacañitas, Provincia de Santiago del Estero, de material en desuso, que posee en calidad de material disponible el Comando en Jefe de la Armada.

Dicho material sería utilizado para proveer de luz eléctrica en forma provisional a la Escuela del pueblo de Tacañitas (Pcia. de Santiago del Estero).

El carácter de la peticionante, y la finalidad a dar al aludido material, hacen aconsejable el dictado de la correspondiente medida legal que posibilite su transferencia.

Dios guarde a V. E.

Emilio F. van Peborgh. — Benigno I. Varela.

LEY Nº 17.780

Buenos Aires, 17 de junio de 1968.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en forma definitiva y sin cargo a la Escuela Nº 30 de Tacañitas, Provincia de Santiago del Estero (1) un grupo electrógeno marca "Farman" compuesto por motor Diesel marca "Farman" de 6 H.P., de un cilindro horizontal, cuatro tiempos, simple efecto, acoplado por correa al generador para corriente alternada 220 V., monofásica 50 Hz., 14 Amp., 3,5 Kw., 1.500 r.p.m., montado sobre una misma base, con tanque de agua y combustible, arranque manual a puño.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

DONACION

Buenos Aires, 17 de junio de 1968.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de someterle a su consideración el proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se dona a la Provincia de Mendoza una faja de terreno, propiedad del Estado Nacional Argentino, asignada al Comando en Jefe del Ejército, con destino al ensanche de la calle Prolongación Juan B. Justo en el tramo comprendido entre la calle Boulogne Sur Mer y el Canal Emilio Civit de la ciudad Capital.

La faja de terreno a donarse es parte de una mayor extensión de tierra de una superficie según título de 148 ha. 659 m2, que fue obtenida por donación que hizo el Gobierno de la Provincia de Mendoza, con destino a la construcción de cuarteles, campo de tiro y anexo.

La superficie parcial a donarse es de 5.564,24 m2 y se desarrolla a lo largo de los terrenos que ocupa el Ejército, según se indica en el plano de foja 3.

Al someter a vuestra consideración el proyecto de Ley de referencia, se hace teniendo en cuenta la obra de bien público que significa el mejoramiento urbanístico de la ciudad de Mendoza.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio R. Alsogaray. — César A. Bunge.

LEY Nº 17.781.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina:

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a donar al Gobierno de la Provincia de Mendoza una faja de terreno con una superficie total de cinco mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, veinticuatro decímetros cuadrados (5.564,24 m2), con destino al ensanche de la Prolongación de la calle Juan B. Justo, en el tramo comprendido entre la calle Boulogne Sur Mer y el Canal Emilio Civit de la ciudad Capital, la que es parte de una mayor extensión de tierra, propiedad del Estado Nacional Argentino, asignada en uso al Ejército, cuyo detalle se señala en el plano de foja 3 del expediente de referencia.

Artículo 2º — El Gobierno de la Provincia de Mendoza tomará a su cargo los gastos que se originen en la construcción de nuevos cercos con motivo del ensanche de la calle.

Artículo 3º — Si la fracción de terreno cuya donación se faculta por el Art. 1º de la presente Ley no fuera utilizado para el destino indicado, deberá ser devuelta de inmediato al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército).

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal Av Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|6|68 (72 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.—

VENCIMIENTO DE LAS SUSCRIPCIONES

Si su suscripción al BOLETIN OFICIAL de la República Argentina vence el 30/6/68, se le invita a que renueve la misma antes del 24 de junio, evitando de tal manera interrupciones en el envío de ejemplares:

TARIFA

ANUAL .... $ 1.440.—
SEMESTRAL .... „ 720.—

El importe correspondiente puede ser abonado con cheque, giro postal o bancario contra esta plaza, a la orden de Dirección Nacional del Registro Oficial, o en efectivo en la Caja de esta Repartición. Avda. Santa Fe 1659, de 12.45 a 18.

LA DIRECCION NACIONAL

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes provinciales.

DECRETO Nº 3.290 — Bs. As., 10|6|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Río Negro para que se le autorice el dictado de una ley garantizando, con los porcentajes que correspondan por Coparticipación Federal, los compromisos asumidos por la Municipalidad de Villa Regina con la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, para la realización de obras de provisión de agua potable y desagües cloacales, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 14 del expediente Nº 290.275-V-67, con la siguiente modificación:

Artículo 2º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"La Provincia presta conformidad para que el Poder Ejecutivo Nacional proceda a retener y transferir a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, de los fondos de coparticipación federal correspondientes a la Provincia, las cantidades adeudadas en razón de los convenios a que se refiere el artículo anterior".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.291 — Bs. As., 10|6|68.

VISTO el pedido formulado en el expediente número 398-D-67 por el Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se le autorice el dictado de una ley derogando la número 3274 y facultando a la Dirección General de Escuelas a transferir al Gobierno Provincial una fracción de terreno con destino a la construcción de una sala de primeros auxilios y oficinas del Registro Civil de Guaymallén, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley con el siguiente texto:

Artículo 1º: Reemplázase el artículo 1º de la ley 3274, por el siguiente: "Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Escuelas a transferir al Gobierno de la Provincia una fracción de terreno de un mil doscientos metros cuadrados (1.200 m2) ubicada en el Distrito La Primavera del Departamento de Guaymallén, que se individualiza en el plano de mensura Nº 406 confeccionado por la Dirección de Geodesia y Catastro en mayo de 1967 y cuyo dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número 4836, fojas 231, Tomo 31 del citado Departamento. Tiene derecho de riego de carácter eventual en toda su extensión.

Artículo 2º: De forma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.292 — Bs. As., 10|6|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se le autorice el dictado de una ley donando un inmueble fiscal a la Municipalidad de Jovita, con destino al funcionamiento en el mismo de un establecimiento escolar, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 53 del expediente número 30.471|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.293 — Bs. As., 10|6|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Formosa para que se le autorice el dictado de una ley donando una fracción de terreno al Club Cultural y Deportivo General Güemes, que nuclea a personal de la Gendarmería Nacional, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 91 del expediente Nº 2565|66, con la siguiente modificación:

Artículo 1º. — Donde dice: "Cédese sin cargo...", deberá decir: "Dónase...".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.294 — Bs. As., 10|6|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se autorice el dictado de una ley facultando al Consejo General de Educación a aceptar de la Asociación del Magisterio de Paraná el reintegro sin cargo de un inmueble sito en dicha ciudad, que fuera cedido a esta Institución y destinarlo al desarrollo de la actividad escolar de la Escuela número 1 "Del Centenario", y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 18 del Expediente número 102.958|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.295 — Bs. As., 10|6|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Tucumán para que se le autorice el dictado de una ley por la cual se modifica la cuota mensual establecida por el Artículo 18 del decreto-ley número 2-1|58, para el subsidio familiar por fallecimiento y correlativamente se incrementa el importe de los beneficios establecidos por el artículo 5º del citado decreto-ley, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada tiene por objeto actualizar dichos montos, en razón de que los mismos se han mantenido inalterables desde el año 1958;

Por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 11 y 12 del expediente número 208-I-67, con la siguiente modificación:

Artículo 4º. — Deberá suprimirse.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.296 — Bs. As., 10|6|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chaco para que se le autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación diversos inmuebles ubicados en la ciudad de Resistencia, con destino a la apertura de calles, y teniendo en cuenta los fines urbanísticos perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 44 del expediente Nº 134|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.297 — Bs. As., 10|6|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que se le autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Saavedra, con destino a la instalación de un Aeródromo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la medida se fundamenta en el propósito gubernamental de instalar en el territorio provincial una red de aeródromos que vinculen los puntos más apartados;

Que por ello, teniendo en cuenta los beneficios que la obra significará para la comunidad, y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 28 del expediente número [illegible]|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.298 — Bs. As., 10|6|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se le autorice el dictado de una ley por la cual se declaran de utilidad pública y sujeto a expropiación, diversos terrenos destinados a la ampliación del Aeropuerto de Sauce Viejo, Departamento La Capital, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 15 a 17 del expediente número 39.726-M-1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.299 — Bs. As., 10|6|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se le autorice el dictado de una ley por la cual se desafecta del dominio público provincial una fracción de terreno ubicada en la ciudad Capital, y

CONSIDERANDO:

Que dicho terreno quedó como remanente de una mayor extensión, expropiada para la construcción de obras complementarias de la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Mendoza;

Que por ello, y a fin de hacer posible su venta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11º de la ley Nº 1463 que dispuso la expropiación, debe dictarse la ley proyectada;

Por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 62 del expediente Nº 3.690|59.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.300 — Bs. As., 10|6|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Misiones para que se le autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la ciudad capital destinado a la ampliación del Aeroparque Libertador General San Martín, y teniendo en cuenta las informaciones producidas y los fines perseguidos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 7|8 del expediente número 1182-S-68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.303 — Bs. As., 10|6|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Mendoza solicitando autorización para dictar una ley facultando al Instituto Provincial de la Vivienda a permutar una fracción de terreno por otra de propiedad del Gobierno Nacional, en el Barrio Francisco Narciso Laprida, Departamento Godoy Cruz, para ser destinado a la construcción de una oficina de Correos, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 38 y 39 del expediente número 726|59.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.304 — Bs. As., 10|6|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que se le autorice el dictado de una ley mediante la cual se sustituye el artículo 1º de la ley 6167, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida norma legal se crearon los premios anuales de Literatura, Bellas Artes y Ciencias, consistentes en la suma de setenta y cinco mil pesos cada uno;

Que la medida proyectada tiene por objeto adecuar a la realidad económica el importe de los premios, fijándolos en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, a fin de contribuir a alentar la obra de escritores, artistas y hombres de ciencia, en beneficio del desarrollo cultural de la Provincia;

Por ello, atento los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 18 del expediente número 2600-28.691|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.305 — Bs. As., 10|6|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de La Rioja para que se le autorice el dictado de una ley de moratoria impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que la medida se fundamenta en la necesidad de lograr la regularización del ingreso de los impuestos provinciales, mediante el otorgamiento de facilidades para el pago de las deudas atrasadas, lo que posibilitará el incremento de las rentas provinciales;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 4 a 7 del expediente número 88.055|68, con las siguientes modificaciones:

Artículo 5º — Donde dice: "...siempre que se formulen...", deberá decir: "...siempre que se formule...".

Artículo 7º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "La deuda consolidada resultante de la aplicación del artículo 5º se declarará condonada en su totalidad cuando ella resulte de un monto no superior a m$n. 500,00".

Artículo 8º, inciso f): Luego de donde dice "...en dinero efectivo...", deberá agregarse el signo "coma".

Artículo 13º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Los responsables morosos que no cumplieran con las disposiciones del artículo 1º o que no se acogieran a los beneficios de la presente ley, responderán por el pago de su deuda en juicio de apremio que la Dirección General de Rentas deberá iniciarles antes de los 90 días de promulgada la presente ley".

Artículo 16º — Donde dice: "Si en el caso previsto en el artículo anterior...", deberá decir: "Si en los casos previstos en los dos artículos anteriores...".

Artículo 17º — Deberá suprimirse el segundo párrafo y agregarse a continuación del primero lo siguiente: "...cumpliendo en ese lapso con las disposiciones de los artículos 1º y 2º".

Artículo 19º — Deberá suprimirse.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.306 — Bs. As., 10|6|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chubut para que se le autorice el dictado de una ley modificando parcialmente el Presupuesto General de la Administración Provincial del Ejercicio 1968, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación tiene por objeto realizar las compensaciones necesarias par dar una correcta imputación al gasto que demanda la compra realizada del inmueble en que se instaló la Casa de la Provincia del Chubut en la Capital Federal, lo que no implica aumento alguno en la autorización de gastos;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 9 y planillas de fojas 1 a 5, del expediente número 57.816|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio del Interior

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Servicios contratados

DECRETO Nº 3.402 — Bs. As., 14|6|68

VISTO lo solicitado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en cumplimiento de la Ley 17.063|66; y

CONSIDERANDO:

Que la Carrera del Técnico Auxiliar de la Investigación Científica ha sido establecida por dicho Organismo para favorecer la formación y dedicación de Técnicos capacitados a tareas auxiliares de la investigación científica;

Que el buen desempeño y cumplimiento de las obligaciones, asegura a los técnicos estabilidad y posibilidad de progreso en su profesión;

Que desde la creación de esta Carrera, se han incorporado a la misma técnicos bien calificados, con probada capacidad y experiencia, que cuentan con el aval de investigadores científicos, bajo los cuales se hallan trabajando en centros activos de investigación;

Que hasta el momento ya ha significado un aporte valioso en el conjunto de recursos, servicios y mecanismos que hacen posible el desenvolvimiento de las investigaciones en condiciones adecuadas, según las exigencias de nuestra época;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar, de acuerdo con la Reglamentación de la Carrera del Técnico Auxiliar de la Investigación Científica y su escalafón en vigencia, a los siguientes técnicos, en la Clase y Categoría que en cada caso se indica: Fernando Raúl Colomb, L. E. número 7.072.305 — D.M. 57 — Clase 1939 en la Clase II — Categoría 5; Silvia Emma Chiarini de Parravicini, L. C. Nº 3.605.243 en la Clase II — Categoría 1; Osvaldo Emilio Marino, L. E. Nº 4.640.235 — Clase 1944 en la Clase III — Categoría 5; Alberto Sebastián Bedners, L. E. Nº 5.579.008 — D.M. 68 — Clase 1932 en la Clase III — Categoría 3; Juan Miguel Nikonov, C. I. número 3.838.483 — Pol. Federal — Clase 1942 en la Clase III — Categoría 1, y Elsa Beatriz Sambucetti, L. C. Nº 2.092.720 en la Clase IV — Categoría 1.

Art. 2º — Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente, a las partidas específicas del presupuesto asignado al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas para el ejercicio 1968 y subsiguientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda

DECRETO Nº 3.403 — Bs. As., 14|6|68

VISTO lo solicitado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en cumplimiento de la Ley 17.063|66; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a su Decreto-Ley de fundación 1.291|58, son atribuciones del Consejo promover, coordinar y orientar la realización de investigaciones en el campo de las ciencias puras y aplicadas, que se consideren necesarias para el avance de la ciencia, el desarrollo de la Economía Nacional y de los planes de gobierno;

Que según el artículo 2, inciso c), del citado Decreto-Ley, es función del Consejo crear la Carrera del Investigador Científico con régimen de dedicación exclusiva, y establecer un escalafón para la misma, que asegure que las personas que hayan demostrado capacidad y aptitud en la realización de investigaciones y en la formación de discípulos puedan tener consagración total a dichas tareas;

Que la Carrera del Investigador se encuentra en funcionamiento desde febrero de 1961, y ha demostrado su eficacia por el aumento de la producción científica en el país y sobre todo en calidad de los trabajos de investigación realizados;

Que la Carrera ha permitido y permite recuperar científicos argentinos, ya que sin este régimen muchos de ellos hubieran tenido que abandonar la investigación, emigrar o continuar desempeñándose en el extranjero;

Que los nuevos ingresos propuestos forman parte de los previstos presupuestariamente para el año en curso;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar, de acuerdo con la Reglamentación de la Carrera del Investigador Científico y su Escalafón en vigencia, a los investigadores Armando Federico Leanza, L. E número 437.818 — D.M. 4 — R.M. I — Clase 1919 en la Clase B — Categoría 1; Sonia Florentina Jorge Nassif, C. I. Nº 3.218.269 — Clase 1928 en la Clase C — Categoría 4; Juan Angel Andrada, L. E. Nº 1.809.796 — D.M. 4 — Clase 1922 en la Clase C — Categoría 2; Carlos José Perec, L. E. Nº 4.530.654 — D.M. BA — R.M. I — Clase 1938 en la Clase E — Categoría 6; Mario Alfonso Presas, L. E. Nº 5.795.675 — D.M. 30 — R. M. III — Clase 1933, y Julio César Bazán, L. E. Nº 5.163.053 — D.M. 19 — R.M. II — Clase 1936 en la Clase E — Categoría 5; Francisco César Hipólito Devoto, L. E. Nº 4.832.695 — D.M. 15 — R.M. II — Clase 1933 en la Clase E — Categoría 4. Alvino Bertels, L. C. Nº 1.332.054 — Clase 1930, y Luis María Voloscilin, L. E. Nº 4.164.527 — D.M. BA — R.M. I — Clase 1936, en la Clase E — Categoría 3; y Gustavo José Carranza, L. E. Nº 7.966.581 — D.M. 43 — R.M. IV — Clase 1942 en la Clase E — Categoría 1.

Art. 2º — Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente, a las partidas específicas del presupuesto asignado al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, para el ejercicio 1968 y subsiguientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS.

Promociones.

DECRETO Nº 2.000 — Bs. As. 17|4|68

VISTO el Decreto Nº 8128 del 8 de noviembre de 1967, por el cual se instituye un régimen especial de selección para promociones y nombramientos en cargos de Tesoreros y Protesoreros, en los establecimientos de enseñanza, culturales o afines de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las normas de dicho decreto la Junta Examinadora, integrada conforme a las disposiciones del mismo, ha efectuado el análisis de antecedentes de los aspirantes a ser promovidos, llegando a las conclusiones que se expresan en las actas labradas en las actuaciones respectivas y determinando los agentes que han reunido las condiciones necesarias para su promoción;

Que en consecuencia, atento a lo dispuesto en el punto III del régimen de selección que forma parte del artículo 2º del Decreto Nº 8128|67, corresponde concretar las promociones de los agentes seleccionados, en las condiciones previstas en la parte final de dicho punto III:

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévense, en la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en los cargos que en cada caso se expresan, a los agentes que en planilla anexa al presente artículo se determinan, en las condiciones previstas en la parte final del punto III del régimen de selección instituido por Decreto Nº 8128 del 8 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Los agentes promovidos quedarán automáticamente confirmados al producirse la aprobación definitiva de las estructuras orgánicas correspondientes, en cuya oportunidad se concretará, al mismo tiempo, su cese en los cargos de los cuales eran titulares con anterioridad a su promoción. Durante ese lapso, los agentes promovidos serán considerados en uso de licencia, sin goce de sueldo, en estos últimos cargos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR

Imputación: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 2110 — 001 — 0002.

1. — Exp. Nº 1381|68 S. de C. y E.: María Magdalena Fernández Díaz de Caride. Céd. Ident. Nº 2.012.198 Policía Federal, Lib. Cív. Nº 0.323.268, promovida al cargo Clase D, Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600) —Tesorera— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

2. — Exp. Nº 1379|68 S. de C. y E.: Elsa Beatriz Gulo, Céd. Ident. número 1.314.049 Policía Buenos Aires, Lib. Cív. Nº 1.746.862 promovida al cargo Clase D. Grupo V con remuneración inicial de doce mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 12.900) —Protesorera— en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata, Buenos Aires, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

3. — Exp. Nº 3078|68 S. de C. y E.: Raquel Olga Celedoni de Uruzuna, Céd. Ident. Nº 615.246 Policía Buenos Aires, Lib. Cív. Nº 3.955.061, promovida al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600) —Tesorera— en el Colegio Nacional de Pehuajó, Buenos Aires, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

4. — Exp. Nº 3094|68 S. de C. y E.: María Elizabeth López, Céd. Ident. número 332.062 Policía Buenos Aires, Lib. Cív. Nº 3.858.267, promovida al cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600). —Tesorera— en el Colegio Nacional de Tres Arroyos, Buenos Aires, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

5. — Exp. Nº 2095|68 S. de C. y E.: Celia Esther Kneeteman de González, Céd. Ident. Nº 22.346 Policía Entre Ríos, Lib. Cív. Nº 4.210.567, promovida al cargo Clase D. Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700) —Tesorera— en el Colegio Nacional de Villa Larroque, Entre Ríos, debiendo cesar en un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

6. — Exp. Nº 4005|68 S. de C. y E.: Marta Nilse Macagno, Céd. Ident. número 98.526 Policía La Pampa, Lib. Cív. Nº 5.462.520 promovida al cargo Clase D. Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700) —Tesorera— en el Colegio Nacional de Eduardo Castex, La Pampa, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

7. — Exp. Nº 1380|68 S. de C. y E.: María Delia Montini, Céd. Ident. número 5.091.920 Policía Federal, Lib. Cív. Nº 2.408.164, promovida al cargo Clase D. Grupo V con remuneración inicial de doce mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 12.900) —Protesorera— en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

8. — Exp. Nº 5041|68 S. de C. y E.: Anita Elena Rimola de Abraham, Céd. Ident. Nº 22.626 Policía Santa Fe, Lib. Cív. Nº 1.523.800 promovida al cargo Clase D. Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700) —Tesorera— en la Escuela Nacional de Comercio de Melincué, Santa Fe, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

9. — Exp. Nº 5043|68 S. de C. y E.: Amalia José Vega, [illegible] Policía Corrientes, Lib. Cív. Nº 3.225.016 promovida al cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600) —Tesorera— en la Escuela Normal de Maestras "Juan Pujol" de Corrientes, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

10. — Exp. Nº 3103|68 S. de C. y E.: María Clara D'Angelo de Arias, Céd. Ident. Nº 512.832 Policía Santa Fe, Lib. Cív. Nº 2.493.950 promovida al cargo Clase D. Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700) —Protesorera— en el Colegio Nacional Nº 2 de Rosario, Santa Fe, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

11. — Exp. Nº 3292|68 S. de C. y E.: María Victoria Pérez Colman, Céd. Ident. Nº 11.899 Policía Entre Ríos, Lib. Cív. Nº 5.359.572, promovida al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600) —Tesorera— en el Liceo Nacional de Señoritas de Paraná, Entre Ríos, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

12. — Exp. Nº 3290|68 S. de C. y E.: Yones Nidia Jalabert de Follmer, Céd. Ident. Nº 29.973 Policía La Pampa, Lib. Cív. Nº 825.758, promovida al cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600) —Tesorera— en el Colegio Naicional de Santa Rosa, La Pampa, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D, Grupo XII en el mismo establecimiento.

13. — Exp. Nº 3093|68 S. de C. y E.: Olga Aída Acuña Salas, Céd. Ident. número 6.924 Policía Catamarca Lib. Cív. Nº 8.660.866, promovida al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600) —Tesorera— en el Colegio Nacional de Catamarca, de-

biendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

14. — Exp. Nº 3886|68 S. de C. y E.: Elsa Dora Carrara, Céd. Ident. Nº 70.470 Policía Santa Fe, Lib. Cív. Nº 1.535.578, promovida al cargo Clase D. Grupo V con remuneración inicial de doce mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 12.900) —Protesorera— en la Escuela Normal de Santa Fe, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

15. — Exp. Nº 6936|68 S. de C. y E.: Alicia Margarita Casasco, Céd. Ident. Nº 4.929.363 Policía Federal, Lib. Cív. Nº 9.999.956 promovida al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600) —Protesorera— en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda, Buenos Aires, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

16. — Exp. Nº 4487|68 S. de C. y E.: Graciela Olinda Marcone, Céd. Ident. Nº 40.634 Policía Entre Ríos, Lib. Cív. Nº 3.556.759 promovida al cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600) —Tesorera— en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, Entre Ríos, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

17. — Exp. Nº 2697|68 S. de C. y E.: Celia Elba Gareili de Mori Sequeiros, Céd. Ident. Nº 413.934 Policía Buenos Aires, Lib. Cív. Nº 1.872.976 promovida al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600) —Tesorera— en el Colegio Nacional de Pergamino, Buenos Aires, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

18. — Exp. Nº 2698|68 S. de C. y E.: Eduardo Felipe Boccoli, Clase 1944, matrícula Nº 6.139.501, Distrito Militar Nº 34, Céd. Ident. Nº 25.907 Policía Santa Fe, promovido al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600) —Tesorero— en la Escuela Normal Mixta de Alcorta, Santa Fe, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

19. — Exp. Nº 5947|68 S. de C. y E.: Mary Gloria Trini de Durbos, cédula de identidad número 6.950, Policía Santa Fe, promovida al cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600) —Tesorera— en la Escuela Normal de San Justo, Santa Fe, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

20. — Exp. Nº 6686|68 S. de C. y E. Carlos Alberto Cavanna, Clase ..... Matrícula Nº 8.054.099, Distrito Militar Tucumán, Céd. Ident. Nº 291.022 Policía Tucumán, promovido al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600) —Tesorero— en la Escuela Normal de La Quiaca, Jujuy, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

21. — Exp. Nº 3.104|68 S. de C. y E.: Elsa Palmira Cánepa, Céd. Ident. Nº 4.803.169 Policía Federal, Lib. Cív. Nº 1.992.924, promovida al cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600) —Tesorera— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

22. — Exp. Nº 3104|68 S. de C. y E.: Beatriz Maldonado, Céd. Ident. número 5.595.613 Policía Federal, Lib. Cív. número 5.252.198, promovida al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600) —Protesorera— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

23. — Exp. Nº 2700|68 S. de C. y E.: José Gaspar Navarrete, Clase 1942, Matrícula Nº 4.410.422, Distrito Militar Buenos Aires, Céd. Ident. Nº 131.944, Policía Chaco, promovido al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600) —Tesorero— en la Escuela Normal de Quitilipi, Chaco, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

24. — Exp. Nº 7842|68 S. de C. y E.: Hilda Micaela Salgado, Céd. Ident. número 3.609.651 Policía Federal, Lib. Cív. Nº 798.885, promovido al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 12.900) —Protesorera— en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

25. — Exp. Nº 7506|68 S. de C. y E.: Irma Norma Montes, Céd. Ident. número 4.774.590 Policía Federal, Lib. Cív. Nº 3.978.657 promovida al cargo Clase D. Grupo V con remuneración inicial de doce mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 12900) —Protesorera— en el Colegio Nacional Nº 3, de la Capital Federal, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

26. — Exp. Nº 12954|68 S. de C. y E.: Susana Angela Rigo, Céd. Ident. número 157.996 Policía Córdoba, Lib. Cív. Nº 3.490.703, promovida al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600) —Protesorera— en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario, Santa Fe, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

27. — Exp. Nº 5950|68 S. de C. y E.: María Esther Vera de Andrés, Céd. Ident. Nº 4.458.886 Policía Federal, Lib. Cív. Nº 3.705.542, promovida al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600) —Tesorera— en la Escuela Nacional de Comercio de San Fernando, Buenos Aires, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

28. — Exp. Nº 4483|68 S. de C. y E.: Clelia Emilia Castenetto, Céd. Ident. Nº 1.742.803 Policía Buenos Aires, Lib. Cív. Nº 4.730.536, promovida al cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600) —Tesorera— en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata, Buenos Aires, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

29. — Exp. Nº 7766|68 S. de C. y E.: Aurora Liliana Pena de Fortuny, Céd. Ident. Nº 1.445.418 Policía Buenos Aires, Lib. Cív. Nº 6.624.333, promovida al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600) —Protesorera— en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata, Buenos Aires, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

30. — Exp. Nº 3081|68 S. de C. y E.: María Alicia Del Valle Pérez Carrasco de Augier, Céd. Ident. Nº 1.209.704 Policía Mendoza, Lib. Cív. Nº 4.167.364, promovida al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600) —Protesorera— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de San Miguel de Tucumán, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

31. — Exp. Nº 3170|68 S. de C. y E.: Esther Elisa Gaspary de Fongi, Céd. Ident. Nº 187.283 Policía Santa Fe, Lib. Cív. Nº 5.559.077, promovida al cargo Clase D. Grupo III con remuneración inicial de catorce mil cien pesos moneda nacional (m$n. 14.100) —Tesorera— en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario, Santa Fe, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA ARTISTICA

Imputación: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 702 — 2110 — 001 — 0002.

1. — Exp. Nº 6681|68 S. de C. y E.: Clara Banchieri de Rey, Céd. Ident. Nº 110.885 Policía Córdoba, Lib. Cív. Nº 4.202.686, promovida al cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600) —Tesorera— en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo X —Protesorera— en el mismo establecimiento.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Promociones.

DECRETO Nº 2.349 — Bs. As., 6|5|68

VISTO el Decreto Nº 8.128 del 8 de noviembre de 1967, por el cual se instituye un régimen especial de selección para promociones y nombramientos en cargos de Tesoreros y Protesoreros, en los establecimientos de enseñanza, culturales o afines de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las normas de dicho decreto la Junta Examinadora, integrada conforme a las disposiciones del mismo, ha efectuado el análisis de antecedentes de los aspirantes a ser promovidos, llegando a las conclusiones que se expresan en las actas labradas en las actuaciones respectivas y determinando los agentes que han reunido las condiciones necesarias para su promoción.

Que en otros casos, fracasado el procedimiento para cubrir las vacantes mediante el sistema de promoción, se ha procedido al llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo establecido en el punto II del régimen de selección que forma parte del artículo 2º del Decreto Nº 8.128|67;

Que realizados los concursos respectivos, la Junta Examinadora se ha expedido sobre el particular, estableciendo en cada caso, el orden de prioridad de los aspirantes que reúnen las condiciones y requisitos indispensables para su designación;

Que en consecuencia, atento a lo dispuesto en el punto III de dicho régimen de selección, corresponde concretar las promociones y nombramientos de las personas seleccionadas, en las condiciones previstas en la parte final del mencionado punto III;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese, en la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en los cargos que en cada caso se expresan, a los agentes que en planilla anexa al presente artículo se determinan, en las condiciones previstas en la parte final del punto III del régimen de selección instituido por Decreto Nº 8.128 del 8 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Nómbranse, en la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en las condiciones previstas en la parte final del punto III del régimen de selección instituido por Decreto número 8.128|67, en la Clase y Grupos que se indican, a los agentes que en planilla anexa al presente artículo se detallan, cuya confirmación se producirá en forma automática al concretarse la aprobación definitiva de las estructuras orgánicas correspondientes.

Art. 3º — Los agentes promovidos quedarán automáticamente confirmados al producirse la aprobación definitiva de las estructuras orgánicas correspondientes, en cuya oportunidad se concretará, al mismo tiempo, su cese en los cargos de los cuales eran titulares con anterioridad a su promoción. Durante ese lapso, los agentes promovidos serán considerados en uso de licencia, sin goce de sueldo, en estos últimos cargos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Planilla anexa al artículo 1º

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR

Imputación: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 2110 — 001 — 0002

1. — Exp. Nº 12.792|68 S. de C. y E. Elisa Matilde Aguiar de Escobar, Céd. Ident. Nº 38.374 Policía San Juan, Lib. Cív. Nº 3.174.590 promovida al cargo Clase D. Grupo X, con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n 10.600. —) Protesorera en la Escuela Normal de San Juan, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento. —

2. — Exp. Nº 11.589|68 S. de C. y E.: Zulema Ynés Bonaparte de Rivera, Céd. Ident. Nº 244.054 Policía Santa Fe, Lib. Cív. Nº 3.459.496, promovida al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600. —) Protesorera en la Escuela Nacional de Comercio "Domingo G. Silva" de Santa Fe, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento. —

3. — Exp. Nº 9264|68 S. de C. y E.: María Fernández, Céd. Ident. número 6.814.587, Policía Federal, Lib. Cív. Nº 9.639.256, promovida al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600. —) Protesorera en la Escuela Normal de San Salvador de Jujuy, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento. —

4. — Exp. Nº 16.479|68 S. de C. y E.: José Omar Mut, Clase 1943, Matrícula Nº 7.738.677, Distrito Militar Nº 15, Céd. Ident. Nº 5.333.652 Policía Federal, promovido el cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600. —) Tesorero en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester Buenos Aires, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento. —

5. — Exp. Nº 18.979|68 S. de C. y E.: Amalia Haydée Tomasini, Céd. Ident. Nº 1.918.881, Policía Buenos Aires, L. C. Nº 4.750.617 promovida al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600. —) Tesorera en el Colegio Nacional de Santos Lugares Buenos Aires, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento.

6. — Exp. Nº 2.100|68 S. de C. y E.: Oscar Alberto Córdoba, Clase 1942 Matrícula Nº 7.008.577, Distrito Militar Nº 56, Céd. Ident. Nº 246.994 Policía Tucumán, promovido al cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600. —) Tesorero en la Escuela Normal de Monteros, Tucumán, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento. —

7. — Exp. Nº 9.268|68 S. de C. y E.: José Manuel Medín, Clase 1938, Matrícula Nº 4.276.940, Distrito Militar: Buenos Aires, Céd. Ident. Nº 4.480.331 Policía Federal, promovido al cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600.—) Tesorero en el Colegio Nacional Nº 16 de la Capital Federal, debiendo cesar como titular de un cargo Clase D. Grupo XII en el mismo establecimiento. —

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DIFERENCIADA

Imputación: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 703 — 2110 — 001 — 0002

1. — Exp Nº 7.507|68, S. C. y E.: Norma Elsa Cristófani, Céd. Ident. número 5.793.200, Policía Federal, Lib. Cív. Nº 5.928.217, nombrada en un cargo Clase D. Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700.—) Tesorera en la Escuela Diferencial Nº 1 de la Capital Federal.

2. — Exp. Nº 3.560|68, S. de C. y E: Edit Laura Sara Iritz de Bruny, Céd. Ident. Nº 5.136.013, Policía Federal, Libreta Cív. Nº 5.399.611, nombrada en un cargo Clase D. Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700). Tesorera en la Escuela Diferencial número 2 de la Capital Federal.

3. — Exp. Nº 1.375|68, S. de C. y E: Elena Blanca Faray, Céd. Ident. número 2.870.092, Policía Federal, Lib. Cív. Nº 68.475 nombrada en su cargo Clase D. Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700.—). Tesorera en la Escuela Diferencial Nº 3 de la Capital Federal.

4. — Exp. Nº 1.377|68, S. de C. y E: Paula Amoros de Villaroel Agueda, Céd. Ident. Nº 3.395.543, Policía Federal, Lib. Cív. Nº 850.567 nombrada en un cargo Clase D. Grupo XI, con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700.—). Tesorera en la Escuela Diferencial Nº 4 de la Capital Federal.

5. — Exp. Nº 7.280|68, S. de C. y E: Graciela Inés Muñoz, Céd. Ident. número 4.978.147, Policía Federal, Lib. Cív. Nº 4.951.604 nombrada en un cargo Clase D. Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (9.700.-). Tesorera en la Escuela Diferencial Nº 6 de la Capital Federal.

6. — Exp. Nº 12.673|68, S. de C. y E: Elsa Susana Boero, Céd. Ident. número 6.757.516, Policía Federal, Lib. Cív. Nº 6.177.277 nombrada en un cargo Clase D. Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700.—). Tesorera en la Escuela Diferencial Nº 7 de la Capital Federal.

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPRIOR

Imputación: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 2110 — 001 — 0002

1. — Exp. Nº 5.042|68, S. de C. y E: Adelaida Oltra, Céd. Ident. Nº 6.909.144 Policía Federal, Lib. Cív. Nº 5.109.779 nombrada en un cargo Clase D. Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700.—). Tesorera en el Colegio Nacional de Moreno, Buenos Aires.

2. — Exp. Nº 11.586|68, S. de C. y E: José Blanco, Clase 1943, Matrícula número 7.734.903, Distrito Militar Nº 15, Céd. Ident. Nº 6.112.985 Policía Federal, nombrado en un cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600.—). Tesorero en el Colegio Nacional Nº 1 de Lanús, Buenos Aires.

3. — Exp. Nº 3.082|68, S. de C. y E: Martha Edith Abrevaya, Céd. Ident. número 3.197.495, Policía Federal, Lib. Cív. Nº 4.201.764 nombrada en un cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600.—). Tesorera en la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital Federal.

4. — Exp. Nº 12.788|68, S. de C. y E: Dora Llanes de Corrales, Céd. Ident. Nº 2.705.473, Policía Federal, Lib. Cív. Nº 317.959 nombrada en un cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600.—). Tesorera en el Colegio Nacional de Quilmes, Buenos Aires.

5. — Exp. Nº 10.114|68, S. de C. y E: Florentina Luisa Menéndez de Real, Cédula Ident. Nº 2.961.260, Policía Buenos Aires, Lib. Cív. Nº 2.612.750 nombrada en su cargo Clase D. Grupo IX, con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600). Tesorera en el Colegio Nacional de Avellaneda, Buenos Aires.

6. — Exp. Nº 2.262|68, S. de C. y E: Susana Fonrouge de Valle. Céd. Ident. Nº 2.199.988, Policía Federal, Lib. Civ. Nº 235.603 nombrada en un cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600.—). Protesorera en el Colegio Nacional Nº 8 de la Capital Federal.

7. — Exp. Nº 2.096|68, S. de C. y E: María Celia Martínez Seguí de Santillán, Céd. Ident. Nº 4.248.722, Policía Federal, Lib. Civ. Nº 2.487.482 nombrada en un cargo Clase D. Grupo V con remuneración inicial de doce mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 12.900). Protesorera en la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal.

8. — Exp. Nº 12675|68 S. de C. y E.: Alicia Ercilia Simonccelli. Céd. Ident. Nº 4.600.466 Policía Federal, Lib. Civ. Nº 5.849.192, nombrada en un cargo Clase D., Grupo X, con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600.—), Protesorera en el Instituto de Profesorado de Jardín de Infantes y Jardín de Infancia "Mitre" de la Capital Federal.

9. — Exp. Nº 12952|68 S. de C. y E.: Haydée Carmen Dipilla de Mazzutti, Céd. Indent. Nº 2.827.784, Policía Federal, Lib. Civ. Nº 2.336.952 nombrado en un cargo Clase D., Grupo IX, con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600.—). — Protesorera en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal.

10. — Exp. Nº 8473|68 S. de C. y E.: Nélida Clementina Martín, Céd. Ident. Nº 1.792.029, Policía Buenos Aires, Lib. Civ. Nº 9.983.096, nombrada en un cargo Clase D., Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700.—) — Protesorera en el Colegio Nacional de Tigre, Buenos Aires.

11. — Exp. Nº 9526|68 S. de C. y E.: Lía Susana Chaves, Céd. Ident. Nº 6.011.495, Policía Federal. Lib. Civ. Nº 9.860.907, nombrada en un cargo Clase D., Grupo III con remuneración inicial de catorce mil cien pesos moneda nacional (m$n. 14.100.—): — Tesorera en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal.

12. — Exp. Nº 8526|68 S. de C. y E.: Manuel García López, Clase 1916, Matrícula Nº 139.548, Distrito Militar Buenos Aires, Céd. Ident. Nº 1.436 312, Policía Federal, nombrado en un cargo Clase D., Grupo X, con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600.—) — Protesorero en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal.

13. — Exp. Nº 12755|68 S. de C. y E.: Elsa Angélica Dolagaray, Céd. Ident. Nº 5.675.991, Policía Federal, Lib. Civ. Nº 5.855.262, nombrada en un cargo Clase D. Grupo X, con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600.—) — Tesorera en el Colegio Nacional Nº 14 de la Capital Federal.

14. — Exp. Nº 5948|68 S. de C. y E.: Susana Alicia Verzella, Céd. Ident. Nº 4.830.659, Policía Federal, Lib. Civ Nº 3.970.639, nombrada en un cargo Clase D., Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700.—) — Tesorera en la Escuela Nacional de Comercio Nº 31 de la Capital Federal.

15. — Exp. Nº 11588|68 S. de C. y E.: Tilda Carmen Cibert de Marín, Céd. Ident. Nº 4.597.791, Policía Federal, Lib. Civ. Nº 2.755.554 nombrada en un cargo Clase D., Grupo X, con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600.—), Tesorera en el Colegio Nacional de Caseros — Buenos Aires.

16. — Exp. Nº 3523|68 S. de C. y E.: Eugenia Mariana Pernigotti de Barbieri, Céd. Ident. Nº 1.760.450, Policía Federal, Lib. Civ. Nº 1.656.970, nombrada en un cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600). Tesorera en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 8 de la Capital Federal.

17. — Exp. Nº 7503|68 S. de C. y E.: Félix Ricardo Benito, Clase 1940, Matrícula Nº 4.359.807, Distrito Militar Buenos Aires, Céd. Ident. Nº 3.371.669, Policía Federal, nombrado en un cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600), Tesorero en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 11 de la Capital Federal.

18. — Exp. Nº 7503|68 S. de C. y E.: Osvaldo César Gradiciola, Clase 1944 Matrícula Nº 4.437.221, Distrito Militar Buenos Aires, Céd. Ident. Nº 5.315.206 Policía Federal, nombrado en un cargo Clase D. Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700), Protesorero en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 11 de la Capital Federal.

19. — Exp. Nº 3765|68 S. de C. y E.: Fernando Alfredo Garil, Clase 1945, Matrícula Nº 5.216.388, Distrito Militar 20, Céd. Ident. Nº 6.677.366 Policía Federal, nombrado en un cargo Clase D. Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700). Tesorero en la Escuela Nacional de Comercio de San Vicente, Buenos Aires.

20. — Exp. Nº 1878|68, S. de C. y E.: Susana Graciela Crespo, Céd. Ident. Nº 5.874.761 Policía Federal Lib. Civ. Nº 5.492.166 nombrada en un cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600). Tesorera en la Escuela Normal de San Martín, Buenos Aires.

21. — Exp. Nº 11687|68 S. de C. y E.: Yolanda Amelia De Paula, Céd. Ident. Nº 5.144.603 Policía Federal, Lib. Civ. Nº 4.732.508, nombrada en un cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600). Protesorera en la Escuela Normal de Ciudad General Belgrano, Buenos Aires.

22. — Exp. Nº 8525|68 S. de C. y E.: Juan Justo Rossi, Clase 1940, Matrícula Nº 4.303.157, Distrito Militar Buenos Aires, Céd. Ident. Nº 4.740.047 Policía Federal, nombrado en un cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600). Protesorero en el Instituto Nacional Superior del Profesorado Secundario de la Capital Federal.

23. — Exp. Nº 17.048|68 S. de C. y E.: Nélida Beatriz Musich de García, Céd. Ident. Nº 3.610.667, Policía Federal, Lib. Civ. Nº 2.910.783, nombrada en un cargo Clase D. Grupo IX con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600), Tesorera en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Avellaneda, Buenos Aires.

24. — Exp. Nº 17.048|68 S. de C. y E.: Alicia Angélica Di Giorgio de Rodríguez, Céd. Ident. Nº 5.364.483, Policía Federal, Lib. Civ. Nº 4.503.433, nombrada en un cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600), Protesorera en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Avellaneda, Buenos Aires.

25. — Exp. Nº 10.036|68 S. de C. y E.: María Rosa Avena de San Julián, Céd. Ident. Nº 4.581.588, Policía Federal, Lib. Civ. Nº 3.797.348, nombrada en un cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600), Protesorera en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal.

26. — Exp. Nº 11.579|68 S. de C. y E: Jorge César Gaggero, Clase 1942, Matrícula Nº 4.396.900, Distrito Militar: Buenos Aires, Céd. Ident. número 5.062.995, Policía Federal, nombrado en un cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600), Protesorero en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal.

27. — Exp. Nº 9361|68 S. de C. y E: Clotilde Mabel Simone de Bavio. Céd. Ident. Nº 4.643.127 Policía Federal, Lib. Civ. Nº 6.484.629 nombrada en un cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600). Protesorera en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal.

28. — Exp. Nº 2701|68 S. de C. y E: Elda Ester Casali. Céd. Ident. número 2.075.344 Policía Buenos Aires, Lib. Civ. Nº 4.739.039 nombrada en un cargo Clase D. Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700), Tesorera en la Escuela Nacional de Comercio de González Catán, Buenos Aires.

29. — Exp. Nº 18977|68 S. de C. y E: Sara Egidia Regazzoni de Davice, Céd. Ident. Nº 7.531.197 Policía Federal, Lib. Civ. Nº 2.760.582 nombrada en un cargo Clase D. Grupo XI con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700), Tesorera en la Escuela Nacional de Comercio de Monte Grande, Buenos Aires.

30. — Exp. Nº 10.035|68 S. de C. y E: Lidia Bausano, Céd. Identidad número 3.040.958 Policía Federal, Lib. Cívica Nº 2.953.116 nombrada en un cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600), Protesorera en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal.

31. — Exp. Nº 12.923|68 S. de C. y E: Ana Haydée San Román de González, Céd. Ident. Nº 1.620.128 Policía Buenos Aires, Lib. Civ. Nº 1.921.551 nombrada en un cargo Clase D. Grupo X con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600), Protesorera en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía, Buenos Aires.

32. — Exp. Nº 11.692|68, S. de C. y E.: María Angélica Fernández de Rodríguez Palancas, Céd. Ident. Nº 2.074.570, Policía Federal, Lib. Civ. Nº 1.332.836, nombrada en un cargo Clase D., Grupo IX, con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600), Tesorera en la Escuela Nacional de Comercio Nº 33, de la Capital Federal.

33. — Exp. Nº 11.688|68, S. de C. y E.: Edith Noemí Fernández, Céd. Ident. Nº 5.993.181, Policía Federal, Lib. Civ. Nº 5.078.737, nombrada en un cargo Clase D., Grupo X, con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600), Protesorera en el Colegio Nacional de Adrogué, Buenos Aires.

34. — Exp. Nº 20.974|68, S. de C. y E.: M. la Lidia Mónica Gorbea, Céd. Ident. Nº 5.705.761, Policía Federal, Lib. Civ. Nº 5.179.526, nombrada en un cargo Clase D., Grupo X, con remuneración inicial de diez mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 10.600), Protesorera en la Escuela Nacional de Lomas de Zamora, Buenos Aires.

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA ARTISTICA

Imputación: 1—5—2—12—0—7—2—2110—001—6002

1. — Exp. Nº 4.480|68, S. de C. y E.: María Marta Hernández de Pitarch, Céd. Ident. Nº 5.409.054, Policía Federal, Lib. Civ. Nº 5.197.885, nombrada en un cargo Clase D., Grupo IX, con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600), Tesorera en la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", de la Capital Federal.

2. — Exp. Nº 5.945|68, S. de C. y E.: Hebe Amanda Benedetto, Céd. Ident. Nº 3.334.245, Policía Federal, Lib. Civ. Nº 3.095.485, nombrada en un cargo Clase D., Grupo XI, con remuneración inicial de nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.700), Protesorera en la Escuela Nacional de Danzas de la Capital Federal.

INSTITUTOS DE EDUCACION FISICA Y CENTROS DEPORTIVOS

Imputación: 1—5—2—12—0—704—2110—001—6002

1. — Exp. Nº 14.862|68, S. de C. y E.: Aquiles Ramón Corradi, Clase 1947, Matrícula Nº 8.261.664, Distrito Militar Nº 68, Céd. Ident. Nº 5.873.864, Policía Federal, nombrado en un cargo Clase D., Grupo IX, con remuneración inicial de once mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 11.600), Tesorero en el Instituto Nacional de Deportes de la Capital Federal.

Ministerio de Defensa

EMPLEADOS

Ratificación de designaciones.

DECRETO Nº 2.819. - Bs. As., 21|5|68.

VISTO las actuaciones producidas por la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A. F. N. E.) en las que se requiere la ratificación de diversas designaciones efectuadas "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de la Ley Nº 17.063 y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se fundamentan acabadamente las razones determinantes de la medida cuya ratificación se requiere;

Que se han cumplido en el caso las exigencias de la citada Ley Nº 17.063;

Que por lo expuesto es necesario dictar la resolución correspondiente para el perfeccionamiento de lo actuado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por Resoluciones AFNE. SG. p. Nº 11 "R"|68 y 56|68 del Presidente de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A. F. N. E.) que a continuación se especifican: en la Carrera Personal de Servicios Clase II"A" — Víctor José Burgart (Clase 1946, M. I. Nº 4.551.678, D. M. Bs. As., C. I. Nº 5.992.432, Policía Federal), para desempeñarse en la Gerencia de Compras de la Administración Central a partir del 25 de abril de 1968, con imputación presupuestaria para el ejercicio 1968, en partida equivalente al ejercicio 1967 — Título II Gastos e Inversiones — Rubro 1 Gastos — Inciso 1 Gastos en Personal — Apartado a) Sueldos — Partida Principal 3 Personal Maestranza, Servicios y Vigilancia; en la Carrera Oficinista Clase III Juan Carlos Gamarra (Clase 1946, M. I. número 4.534.579, D. M. Bs. As., C. I. Nº 5.451.998, Policía Federal) para desempeñarse en la Gerencia de Compras de la Administración Central a partir del 25 de abril de 1968, con imputación presupuestaria para el ejercicio 1968, partida equivalente al ejercicio 1967 — Título II Gastos e Inversiones — Rubro 1 Gastos — Inciso 1 Gastos en Personal — Apartado a) Sueldos — Partida Principal 2 Personal Profesional, Técnico y Administrativo; y para desempeñarse en el Astillero Río Santiago (A. F. N. E.) a partir del 25 de abril de 1968, en la Carrera Personal Obrero Oficial Clase . a D. Héctor Oscar González (Clase 1939, M. I. Nº 5.180.236, D. M. 19) y en la Carrera Personal Obrero Ayudante Clase II, a Carlos Roberto Burgos (Clase 1944, M. I. número 4.635.838, D. M. 19, C. I. número 2.050.872, Registro Provincial de las Personas); D. Reginaldo Esteban Espíndola (Clase 19.., M. I. Nº 5.213.191, D. M. 21, C. I. Nº 1.764.452, Registro Provincial de las Personas); D. Miguel Angel Testa (Clase 1944, M. I. número 4.636.291, D. M. 19); D. Saturnino Ramírez (Clase 1943, M. I. Nº 7.904.363, D. M. 39) y a D. Atilio Salvador Aguilera (Clase 1925, M. I. Nº 5.104.290, D. M. 39), con imputación presupuestaria para el ejercicio 1968, en partida equivalente al ejercicio 1967, Título II Gastos e Inversiones — Rubro 1 Gastos — Inciso 1 Gastos en Personal — Apartado b) Jornales — Partida Principal 1 Personal Jornales y Aprendices.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Defensa (Astilleros y Fábricas Navales del Estado) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

Ministerio del Interior

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 3.404. — Bs. As., 14|6|68

VISTO la demanda por expropiación inversa promovida con relación al inmueble de Alsina Nº 1881|1885, por el señor Eduardo Fauzón Sarmiento contra el Estado Nacional Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una demanda por monto indeterminado, de conformidad a lo dispuesto por el decreto Nº 399|68 y la ley 17.516, corresponde designar los representantes judiciales que asuman la defensa de la Nación en la litis de referencia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a los letrados designados por resolución conjunta Nº 49|68 de la Secretaría General, Secretaría de Difusión y Turismo y Casa Militar de la Presidencia de la Nación, para que conjunta, alternada o separadamente, contesten la demanda y asuman la defensa y representación del Estado Nacional en los autos: "Fauzón Sarmiento, Eduardo c| Gobierno Nacional s|o expropiante s|expropiación", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 30 del doctor Jorge O. Arana Tagle.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Defensa

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 3.200 Buenos Aires, 3 de junio de 1968.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 3.037/68 (DGFM), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares gestiona la ratificación de las incorporaciones de agentes civiles producidas en las distintas dependencias de ese organismo con posterioridad a la fecha de promulgación de la Ley Nº 17.063;

Que dichas incorporaciones han sido dispuestas utilizando para ella vacantes existentes en sus planteles básicos o producidas como consecuencia de renuncias y cesantías, etc.;

Que se han cumplimentado las exigencias establecidas en los puntos a) y b) del Artículo 2º de la Ley Nº 17.063;

Que en la generalidad de los casos se trata de personal afectado directamente a la producción, destinado a satisfacer necesidades impostergables previstas en sus planes de explotación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones del personal detallado en Anexo I, efectuadas por la Dirección General de Fabricaciones Militares ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo determinado por el Artículo 1º de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares).

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

ANEXO I

Apellido y Nombres (Documentos de Identidad)	Función Retribución	Fecha de Ingreso
AGUAYO, Cirilo .... (Cl. 1945, C.I. 94.394, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	11-III-68
AGUILAR, Bernardo Lázaro .... (Cl. 1947, M. I. 8.201.307, D.M. 64, O/E. Palpalá)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	28-III-68
ALANOCA, Liborio .... (Cl. 1946, M.I. 8.201.309, D. M. 64, O/E. Palpalá)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	28-III-68
ALBORNOZ, Alberto Hugo .... (Cl. 1949, M. I. 7.680.236, D. M. Río IV, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	13- II-68
ALVAREZ, Carlos .... (Cl. 1948, M. I. 6.609.477, D. M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	12- II-68
ALVAREZ, Juan Antonio .... (Cl. 1940, M. I. 6.516.562, D. M. 43, O/E. Córdoba)	Capataz Turno Técnico de Minas m$n. 137,— p/h.	4-III-68
ANZE, Orlando Benjamín .... (Cl. 1944, M.I. 8.195.204, D.M. 64, O/E. Humahuaca, C.I. 95.681, Pol. de Jujuy)	Operario I Radiotelegrafista m$n. 83,— p/h.	15-III-68
ARGUELLO, Arturo Alfredo .... (Cl. 1949, M. I. 7.674.532, D. M. 63, O/E. Salta)	Operario I Minero m$n. 83,— p/h.	11-III-68
BAAMONDE, Mirta Amelia .... (Cl. 1947, L. C. 5.788.360, C. I. 5.473.483, Pol. de Cap. Federal)	Dactilógrafa Empleada m$n. 23.760.	25-III-68
BAGUR, Juan Carlos .... (Cl. 1946, C. I. 5.282.424, Pol. de Capital Federal)	Ofic. Auxiliar Empleado m$n. 25.140.	4-III-68
BALDERRAMA, Claudio .... (Cl. 1947, M. I. 8.201.347, D. M. 64, O/E. Palpalá)	Operario I Chofer m$n. 83,— p/h.	20-III-68
BARALE, Walter Guido .... (Cl. 1938, M. I. 6.591.474, D. M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	12- II-68
BARRERA, Ramón Mauricio .... (Cl. 1937, M.I. 6.684.436, D.M. 48, O/E. Cruz del Eje)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	12- II-68
BARRIONUEVO, Angel .... (Cl. 1937, M.I. 6.607.603, D.M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	9- II-68
BELLO, Alberto Jorge .... (Cl. 1945, M.I. 8.241.832, D.M. 68, O/E. San Martín)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	18-III-68
BUSTOS de BARRIONUEVO, Lucía Magdalena (Cl. 1937, L.C. 3.490.740, D.M. 45, O/E. Villa María)	Operaria I Operaria m$n. 92,— p/h.	5- II-68
BELTRAN, Guzmán Vidal .... (Cl. 1931, M.I. 3.903.928, D.M. 63, O/E. A. de La Sierra)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	15- II-68
BOLIVAR, Santos Nicanor .... (Cl. 1923, M.I. 3.992.239, D.M. 64, O/E. Tilcara)	Operario IV Fumista m$n. 108,25 p/h.	14-III-68
BOVA, Víctor .... (Cl. 1939, M.I. 4.288.014, D.M., Bs. As. O/E. Sección 4ª, C.I. 4.749.472, Pol. Cap. Federal)	Operario IV Oficial Soldador m$n. 108,25 p/h.	5-III-68
BURGOS, Pantaleón .... (Cl. 1945, M.I. 8.195.736, D.M. 64, O/E. La Quiaca, C.I. 139.132, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	15-III-68
CABRERA CASTILLO, Juan .... (Cl. 1941, M.I. 7.288.260, D.M. 64, O/E. San Pedro de Jujuy, C.I. 144.520, Pol. de Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	17- II-68
CACHAMBE, Gregorio .... (Cl. 1938, M.I. 7.282.866, D.M. 64, O/E. Volcán, C.I. 114.771, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	11-III-68
CALDERON, Carlos Alberto .... (Cl. 1940, M.I. 4.576.112, D.M. 68, O/E. Caseros, C.I. 5.399.894, Pol. de Cap. Federal)	Operario IV Oficial tapicero m$n. 108,25 p/h.	11-III-68
CALISAYA, Justo .... (Cl. 1944, M.I. 8.194.337, D.M. 64, O/E. Rinconada)	Operario I Clasif. de Mineral m$n. 83,— p/h.	28-III-68
CALIZAYA FERNANDEZ, Hipólito .... (Cl. 1941, M.I. 7.289.527, D.M. 64, O/E. Jujuy, C.I. 1.566, Pol. de Jujuy)	Técnico III Empleado m$n. 23.000.	11-III-68
CALPANCHAY, Hermógenes Ignacio .... (Cl. 1943, M.I. 8.163.212, D.M. 64, O/E. S. A. de los Cobres)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	20-III-68
CARI, Genaro .... (Cl. 1945, M.I. 8.191.729, D.M. 64, O/E. Oratorio, C.I. 134.491, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	6-III-68
CARRASCO, Arturo Ernesto .... (Cl. 1944, M.I. 8.195.881, D.M. 64, O/E. La Capital)	Técnico Auxiliar Técnico de Minas m$n. 26.150.	28- II-68
CARRASCO, Cancio Juan .... (Cl. 1946, M.I. 8.174.537., D.M. 63, O/E. Angastaco, C.I. 191.888, Pol. de Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	15- II-68
CASTOLDI, Antonio Ramón .... (Cl. 1945, M.I. 6.604.598, D.M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	9- II-68
CASTRO, Alicia Carmen .... (Cl. 1949, L.C. 6.146.644, O/E. Sección 7ª C.I. 5.604.582, Pol. de Cap. Federal)	Perfoverificadora Perfoverificadora m$n. 20.164.	18-III-68
CASTRO, Miguel Angel .... (Cl. 1948, M.I. 6.563.613, D.M. Río IV, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	13- II-68
CONDORI COLQUE, Dionisio .... (Cl. 1947, C.I. 206.048, Pol. de Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	20-III-68
CUESTAS, Alicia del Carmen .... (Cl. 1948, L.C. 5.968.954, O/E. Sección 8ª C.I. 7.141.068, Pol. de Cap. Federal)	Dactilógrafa Empleada m$n. 23.760.	29- II-68
CUSI, Agustín .... (Cl. 1940, M.I. 7.284.584, D.M. 64, O/E. León, C.I. 90.950, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	15-III-68
CHILO VARGAS, Reinaldo Bartolomé .... (Cl. 1948, M.I. 5.076.001, D.M. 63, O/E. Salta)	Operario I Minero m$n. 83,— p/h.	11-III-68
CHILO VARGAS, Rolando .... (Cl. 1946, M.I. 8.347.443, D.M. 19, O/E. Berazategui)	Operario I Minero m$n. 83,— p/h.	11-III-68
CHOCOBAR, Juan Ubaldo .... (Cl. 1936, M.I. 7.239.721, D.M. 63, O/E. S. A. de los Cobres, C.I. 71.853, Pol. de Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	19-III-68
CHOROLQUE, Delfín .... (Cl. 1945, M.I. 8.174.831, D.M. 63, O/E. Iruya)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	25-III-68
CHUCHUY, Rafael .... (Cl. 1947, M.I. 8.183.508, D.M. 63, O/E. Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	13-III-68
DAL MOLIN, Pedro Alberto .... (Cl. 1942, M.I. 6.597.575, D.M. 45, O/E. Villa Nueva)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	9- II-68
DE LEON de ALEXENICER, Ilda Alicia .... (Cl. 1944, L.C. 4.700.687, O/E. Santa Fe, C.I. en trámite)	Jefe de Laboratorio Licenc. en Quím. Analítica. m$n. 35.450.	5-III-68
DI MARINO, Carlos Nicolás .... (Cl. 1935 M.I. 4.150.630, D.M. Bs. As., O/E. Sección 11ª, C.I. 3.819.766, Pol. de Cap. Fed.)	Chofer Chofer m$n. 25.140.	22- II-68
DOMINICI, Oscar .... (Cl. 1945, M.I. 6.605.824, D.M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	6- II-68
DURAN, René Ricardo .... (Cl. 1950, M.I. 7.850.746, D.M. 63, O/E. Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	19-III-68
ESPINOSA, Roberto Vicente .... (Cl. 1926, M.I. 4.769.707, D.M. 15, O/E. V. Alsina, C.I. 2.646.524, Pol. de Cap. Federal)	Operario III ½ Oficial armador m$n. 101,25 p/h.	6-III-68
EXENI, Hugo Alberto .... (Cl. 1950, C.I. 209.196, Pol. de Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	19-III-68
FALCO, Luis Nazareno .... (Cl. 1945, M.I. 6.604.588, D.M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	12- II-68
FALVO Luis .... (Cl. 1942, M.I. 6.597.819, D.M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	12- II-68
FARFAN, Gregorio Bernardo .... (Cl. 1943, M.I. 8.191.211, D.M. 64, O/E. El Piquete, C.I. 141.766, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	18-III-68
FARFAN CHOCOBAR, Miguel Angel .... Cl. 1945, M.I. 8.171.586, D.M. 63, O/E. Campo Quijano)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	15- II-68
FARIAS, Triestino Luis .... (Cl. 1939, M.I. 6.591.890, D.M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	6- II-68
FERREYRA, Rodolfo Osvaldo .... (Cl. 1946, M.I. 6.606.837, D.M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	13- II-68
FLORES MARTINEZ, Miguel Argentino .... (Cl. 1944, M.I. 8.166.049, D.M. 63, O/E. 5ª Reg. Militar)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	13-III-68
FLORES VALENZUELA, Angel .... (Cl. 1945, C.I. 7.227.544, Pol. de Capital Federal)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	19-III-68
FLORES VASQUEZ, Sabino .... (Cl. 1945, C.I. 7.419.188, Pol. de Capital Federal)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	20-III-68
FREYTES, Luis Norberto .... (Cl. 1945, M.I. 6.604.123, D.M. 45, O/E. Villa Nueva)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	2- II-68
GERONIMO FLORES, Cipriano .... (Cl. 1948, M.I. 4.620.500, D.M. 63, O/E. Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	13-III-68
GARCIA, Beatriz Isabel .... (Cl. 1949, L.C. 6.035.719, O/E. Sección 8ª C.I. 6.159.959, Pol. de Capital Federal)	Dactilógrafa Empleada m$n. 23.760.	29- II-68
GEREZ, Carlos Alberto .... (Cl. 1943, M.I. 4.593.908, D.M. 68, O/E. Sección 2ª, C.I. 5.302.716, Pol. de Cap. Federal)	Ofic. Auxiliar Empleado m$n. 25.140.	11-III-68
GIMENEZ, Conrado .... (Cl. 1921, M.I. 3.237.759, D.M. 68, O/E. Villa Ballester, C.I. 2.399.461, Pol. de Cap. Fed.	Secretario II Empleado m$n. 31.380.	4-III-68
GIRAUD, Juan Carlos .... (Cl. 1950, C.I. 6.383.974, Pol. de Capital Federal)	Menor Ayud. Obrero ½ Ofic. armador m$n. 81,75 p/h.	1-III-68
GIRON, Fortunato .... (Cl. 1936, M.I. 7.241.806, D.M. 63, O/E. Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	20-III-68
GOIA, Susana Beatriz .... (Cl. 1947, L.C. 5.456.695)	Dactilógrafa Empleada m$n. 23.760.	11-III-68
GOMEZ, Roque Francisco .... (Cl. 1944, M.I. 6.908.458, D.M. 51, O/E. San José, C.I. 275.135, Pol. de Mendoza)	Asist. Turno Usina Ing. Electricista m$n. 35.450.	11-III-68
GONZALEZ, Carlos Mario .... (Cl. 1944, M.I. 6.613.436, D.M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	16- II-68
GONZALEZ VARGAS, Jacinto .... (Cl. 1945, C.I. 1.170.365, Pol. de Bolivia)	Operario I Minero m$n. 83,— p/h.	6-III-68
GROSSO, Nelso Antonio .... (Cl. 1943, M.I. 6.600.647, D.M. 45, O/E. Villa Nueva)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	12- II-68
GUTIERREZ, Rufino .... (Cl. 1944, M.I. 8.195.125, D.M. 64, O/E. Lib. General San Martín)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	20-III-68
HERMAN, Juan Cornelio .... (Cl. 1936, M.I. 7.241.545, D.M. 63, O/E. El Galpón)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	15-III-68
HERRERA, Flavio .... (Cl. 1947, M.I. 8.183.829, D.M. 63, O/E. Iruya)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	19-III-68
HUMACATA, Ricardo Benito .... (Cl. 1940, M.I. 7.236.483, D.M. 64, O/E. La Capital)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	28-III-68
HUMACATA, Roberto .... (Cl. 1943, M.I. 8.193.559, D.M. 64, O/E. La Esperanza)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	14-III-68

Apellido y Nombres (Documentos de Identidad)	Función Retribución	Fecha de Ingreso
LEAÑO, Luis (Cl. 1945, M. I. 8.197.270, D. M. 64, O/E. Tilcara)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	28-III-68
LEDESMA, Romirio Antonio (Cl. 1946, M. I. 8.060.073, D. M. 56, O/E. Villa Quinteros)	Operario III Tornero m$n. 91,25 p/h.	11-III-68
LIQUIN, Aurelio (Cl. 1942, M. I. 8.190.612, D. M. 64, O/E. San Antonio)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	7-III-68
LOPEZ, Eusebio (Cl. 1945, M. I. 8.173.312, D. M. 63, O/E. Metán)	Operario I Carpintero m$n. 83,— p/h.	15-III-68
LOPEZ, René (Cl. 1930, M. I. 7.220.704, D. M. 63, O/E. Tartagal, C. I. 5.159.097, Pol. de Cap. Federal)	Operario III ½ Oficial armador m$n. 101,25 p/h.	5-III-68
LLAMPA, Daniel Cristino (Cl. 1945, M. I. 8.196.101, D. M. 64, O/E. Tío Mayo)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	8-III-68
MACEDONIO, Omar César (Cl. 1935, M. I. 4.849.346, D. M. 15, O/E. Temperley)	Operario II Peón m$n. 96,25 p/h.	4-III-68
MACHADO, María de Luján (Cl. 1950, C. I. 2.459.498, Pol. de Prov. de Buenos Aires)	Tened. de Libros Aux. Per. Mercantil m$n. 23.000.	1-III-68
MAMANI, Remigio (Cl. 1940, M. I. 7.257.759, D. M. 63, O/E. San Antonio de los Cobres)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	13-III-68
MAMANI, Bartolomé (Cl. 1945, M. I. 8.168.789, D. M. 63, O/E. La Quesera, C. I. 178.249, Pol. de Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	20-III-68
MAMANI, Ruperto (Cl. 1937, M. I. 7.280.373, D. M. 64, O/E. El Carmen, C. I. 141.535, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	11-III-68
MAMANI PUCA, Juan Bautista (Cl. 1947, M. I. 8.182.926, D. M. 63, O/E. Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	13-III-68
MARISCOTTI, Hugo (Cl. 1933, M. I. 6.581.593, D. M. 45, O/E. Villa Nueva)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	13- II-68
MARTIJENA, Guillermo Armando (Cl. 1943, M. I. 4.593.730, D. M. 68, O/E. Martínez)	Ing. Industrial Ing. Industrial m$n. 49.800.	9-III-68
MARTINEZ, Alberto Enrique (Cl. 1948, M. I. 6.562.806, D. M. Río IV, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	12- II-68
MARTINEZ, Miguel Angel (Cl. 1944, M. I. 8.196.621, D. M. 64, O/E. Palpalá, C. I. 141.755, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	18-III-68
MARTINEZ CONDORI, Fermín (Cl. 1937, M. I. 7.247.336, D. M. 63, O/E. Reg. 5a.)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	13-III-68
MENDEZ, Luis (Cl. 1935, M. I. 7.275.538, D. M. 64, O/E. Negra Muerta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	18-III-68
MERCADO HEREDIA, Hipólito (Cl. 1941. En trámite documentos de nacionalidad argentina)	Técnico III Empleado m$n. 23.000.	11-III-68
MIRANDA, Néstor Germán (Cl. 1946, M. I. 8.199.989, D. M. 64, O/E. Palpalá, C. I. 96.758, Pol. de Jujuy)	Operario I Chofer m$n. 83,— p/h.	18-III-68
MONTELLANOS, Adolfo (Cl. 1945, M. I. 8.171.546, D. M. 63, O/E. Salta, C. I. 151.721, Pol. de Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	19-III-68
MORALES, Francisco Roberto (Cl. 1943, M. I. 6.600.653, D. M. 45, O/E. Villa Nueva)	Operario IV Mecán. Tornero m$n. 108,25 p/h.	7- II-68
MORALES, Trinidad Santos (Cl. 1947, M. I. 8.179.367, D. M. 63, O/E. R. de Lerma)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	19-III-68
MORAN, Ramón (Cl. 1945, M. I. 4.745.080, D. M. 14, O/E. Pilar)	Operario III Oper. pirotécnico m$n. 101,25 p/h.	28-III-68
MORON, Hugo Agustín (Cl. 1939, M. I. 6.882.691, D. M. 51, O/E. San Martín)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	29-III-68
MOSTAJO MIRANDA, Fernando Eduardo (Cl. 1944, M. I. 8.086.864, D. M. 57, O/E. Tucumán)	Operario I Minero m$n. 83,— p/h.	6-III-68
NAVARRO, Luis Eduardo (Cl. 1946, M. I. 8.198.693, D. M. 84, O/E. Palpalá, C. I. 84.306., Pol. de Jujuy)	Operario V Analista m$n. 117,50 p/h.	13-III-68
NETO, Carlos (Cl. 1926, M. I. 3.454.143, D. M. 54, O/E. Andalgalá, C. I. 3.106.278, Pol. de Cap. Federal)	Capataz IV Mecán. Automotores m$n. 122,50 p/h.	13-III-68
NIEVA, José (Cl. 1920, M. I. 3.953.333, D. M. 63, O/E. Metán)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	21- II-68
NINA CHOQUE, Teófilo Arcil (Cl. 1949, M. I. 7.850.750, D. M. 63, O/E. 5a. Reg. Militar)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	13-III-68
OLIVA, Manuel Rolando (Cl. 1944, M. I. 6.602.232, D. M. 45, O/E. Villa Nueva)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	12- II-68
OLIVA PEDRAZA, Miguel Ramón (Cl. 1938, M. I. 4.291.682, D. M. Reg. 1, O/E. Buenos Aires, C. I. 209.605, Pol. de Salta)	Operario I Minero m$n. 83,— p/h.	6-III-68
ORELLANA MORALES, Basilio (Cl. 1932, C. I. 80.095, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	21- II-68
ORTEGA, Calixto (Cl. 1933, M. I. 7.270.196, D. M. 64, O/E. Yuto)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	29-III-68
ORTIZ, Oscar (Cl. 1947, M. I. 6.584.657, D. M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	8- II-68
PAEZ, Jorge Felipe (Cl. 1943, M. I. 6.600.665, D. M. 45, O/E. Villa Nueva)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	12- II-68
PALMA, José Raúl (Cl. 1945, M. I. 8.197.401, D. M. 64, O/E. La Capital, C. I. 55.260, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	19-III-68
PANTOJA GARZON, Pablo (Cl. 1944, M. I. 8.195.714, D. M. 64, O/E. La Quiaca, C. I. 68.780, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	15- II-68
PARRUGGIA, Alberto Miguel (Cl. 1943, M. I. 6.601.829, D. M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	12- II-68
PEREZ, Luis Horacio (Cl. 1925, M. I. 3.509.625, D. M. 56, O/E. Monteros)	Médico Médico Cirujano m$n. 49.800.	1-III-68
PEREZ, Manuel Tránsito (Cl. 1942, M. I. 8.190.162, D. M. 64, O/E. Palpalá)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	26-III-68
PEREZ, Ramón (Cl. 1936, M. I. 6.586.371, D. M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	22- II-68
PEREZ, Ramón Dalmacio (Cl. 1936, M. I. 6.538.469, D. M. 45, O/E. Villa Nueva)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	1- II-68
PINTADO, Jorge (Cl. 1949, M. I. 5.270.690, D. M. Río IV, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	10- II-68
PUCA, Roberto (Cl. 1945, M. I. 8.173.747, D. M. 63, O/E. San Antonio de los Cobres)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	13-III-68
QUINTEROS, Juan Carlos (Cl. 1942, M. I. 6.599.234, D. M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	2- II-68
RAMIREZ, Alberto Ruben (Cl. 1930, M. I. 4.063.342, D. M. Bs. As., O/E. Sec. 17a., C. I. 3.350.538, Pol. de Cap. Fed.)	Operario IV Oficial Pintor m$n. 108,25 p/h.	18-III-68
RIERA, Agustín (Cl. 1948, M. I. 4.620.663, D. M. 63, O/E. Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	19-III-68
RIOS, Hipólito Pablo (Cl. 1944, M. I. 7.090.234, D. M. 57, O/E. Colalao del Valle)	Operario I Clasif. de mineral m$n. 83,— p/h.	27-III-68
RIOS, Manuel Nicolás (Cl. 1942, M. I. 7.090.601, D. M. 57, O/E. Trancas)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	25-III-68
RIVERO, Clara Delia Mercedes (Cl. 1949, L. C. 6.069.228, O/E. Sección 20a. C. I. 6.244.287, Pol. Capital Federal)	Dactilógrafa Empleada m$n. 23.760.	11-III-68
ROCHA CACERES, Nemecio (Cl. 1932, C. I. 72.391, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	21- II-68
RODRIGUEZ, Félix Valeriano (Cl. 1944, C. I. 196.722, Pol. de Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	13-III-68
RODRIGUEZ, Roberto Antonio (Cl. 1944, M. I. 8.187.158, D. M. 64, O/E. Estación Perico, C. I. 89.009, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	18-III-68
RODRIGUEZ CARRASCO, Cecilio (Cl. 1950, C. I. 191.449, Pol. de Salta)	Operario III Mecánico m$n. 91,25 p/h.	13-III-68
ROMANO, Antonio Dolores (Cl. 1932, M. I. 7.043.179, D. M. 57, O/E. Banda Río Salí)	Operario IV Oficial Soldador m$n. 108,25 p/h.	11-III-68
RUIZ, Carmen Balbino (Cl. 1945, M. I. 8.198.304, D. M. 64, O/E. La Capital)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	25-III-68
SAAVEDRA, Ramón Orlando (Cl. 1940, M. I. 6.594.898, D. M. 45, O/E. Villa Nueva)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	14- II-68
SALUSSO, Alfredo Luis (Cl. 1949, M. I. 7.680.245, D. M. Río IV, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	7- II-68
SANCHEZ DURAN, Carlos (Cl. 1935, C. I. 146.471, Pol. de Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	19-III-68
SERRANO, Angel Atilio (Cl. 1934, M. I. 7.236.662, D. M. 63, O/E. Las Mercedes, C. I. 123.748, Pol. de Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	14-III-68
SINCHEZ, Narciso (Cl. 1935, M. I. 6.958.183, D. M. 53, O/E. Palo Blanco)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	1-III-68
SOSA, María Eva (Cl. 1948, C. I. 5.636.788, Pol. de Cap. Federal)	Operario I Operario m$n. 92,— p/h.	5- II-68
SOSA HERRERA, Anselmo del Valle (Cl. 1943, M. I. 8.194.542, D. M. 64, O/E. San Pedro)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	24- II-68
STEVENOT, Gabriel Eduardo (Cl. 1944, M. I. 6.604.261, D. M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	6- II-68
SUPPO, Lindor (Cl. 1934, M. I. 6.583.615, D. M. 45, O/E. Villa Nueva)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	12- II-68
TEJERINA, Carlos Daniel (Cl. 1947, M. I. 8.201.335, D. M. 64, O/E. Palpalá)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	21-III-68
TINTAYA MAMANI, Vicente (Cl. 1936, C. I. 7.560.272, Pol. de Capital Federal)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	15-III-68
TOLABA, Estanislao (Cl. 1942, M. I. 8.191.216, D. M. 64, O/E. El Piquete, C. I. 138.276, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	12-III-68
TORINO, Damián Carlos (Cl. 1942, M. I. 4.363.568, D. M. Bs. As., O/E. Sección 6a.)	Operario III ½ Oficial armador m$n. 101,25 p/h.	4-III-68
TORRES, Osvaldo (Cl. 1942, M. I. 6.598.922, D. M. 45, O/E. La Playosa)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	12- II-68
TORRICO, Juan (Cl. 1927, C. I. 84.229, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	26-III-68
VADORI, Dante Giordano (Cl. 1915, M. I. 2.674.717, D. M. 42, O/E. Carrilobo)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	6- II-68
VALDA GUTIERREZ, Félix (Cl. 1932, C. I. 514.750, Pol. de Mendoza)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	13-III-68
VARGAS, Roque (Cl. 1947, M. I. 8.201.871, D. M. 64, O/E. Volcán, C. I. 109.652, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	15-III-68
VASCONCEL, Ramón Antonio (Cl. 1927, M. I. 5.696.680, D. M. 28, O/E. Curuzú Cuatiá)	Operario III Oficial Armador m$n. 101,25 p/h.	5-III-68

Apellido y Nombres (Documentos de Identidad)	Función Retribución	Fecha de Ingreso
VAZQUEZ, Miguel Angel .... (Cl. 1944, M. I. 8.086.611, D. M. 57, O/E. Villa Mitre)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	21-III-68
VEGA ABREGU, Juan Transelino .... (Cl. 1926, M. I. 3.971.438, D. M. 56, O/E. Famaillá)	Operario IV Cañista m$n. 108,25 p/h.	16- II-68
VELARDE, Ovando Albino .... (Cl. 1937, C. I. 166.502, Pol. de Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	13-III-68
VELASQUEZ, Humberto .... (Cl. 1947, M. I. 5.514.331, D. M. 24, O/E. P. Belgrano)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	27-III-68
VENENCIA, Domingo Cosme .... (Cl. 1945, M. I. 8.173.193, D. M. 63, O/E. Las Mercedes, C. I. 92.096, Pol. de Jujuy)	Operario I ½ Ofic. Mecánico m$n. 83 — p/h.	14-III-68
VENTURA, Angulo Eleuterio .... (Cl. 1943, M. I. 8.194.094, D. M. 64, O/E. Libertador Gral. San Martín, C. I. 181.029, Pol. de Salta)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	13-III-68
VERCELLINO, Ciriaco Manuel .... (Cl. 1945, M. I. 6.607.432, D. M. 45, O/E. Villa María)	Operario I Peón m$n. 92, p/h	5- II-68
VIGABRIEL GARECA, Celedonio .... (Cl. 1943, C. I. 95.481, Pol. de Jujuy)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	22-III-68
VILELLA, Eduardo .... (Cl. 1928, M. I. 6.571.716, D. M. 45, O/E. Villa Nueva)	Operario I Peón m$n. 92,— p/h.	10- II-68
VILLAGRA, Mario Manuel .... (Cl. 1947, M. I. 8.204.110, D. M. 64, O/E. Palpalá)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	25-III-68
VILLAGRAN, Telésforo Fidel .... (Cl. 1933, M. I. 6.959.385, D. M. 63, O/E. Santa María)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	16-III-68
VILTE, Fructuoso .... (Cl. 1939, M. I. 7.283.123, D. M. 64, O/E. Pueblo de Marquez)	Operario I Peón m$n. 83,— p/h.	21-III-69
YAMPE, Teodoro .... (Cl. 1919, M. I. 3.987.746, D. M. 64, O/E. San Antonio, C. I. 3.846.443, Pol. de Jujuy)	Operario III Cañista m$n. 91,25 p/h.	1-III-68
ZAMBRANO, Viviano .... (Cl. 1946, M. I. 8.197.102, D. M. 63, O/E. Iruya)	Operario I Clasif. de Mineral m$n. 83,— p/h.	28-III-68
ZARLENGA, Angel Osvaldo .... (Cl. 1934, M. I. 4.128.021, D. M. Bs. As., O/E. Villa Urquiza, C. I. 3.051.812, Pol. Cap. Fed.)	Operario III ½ Oficial chapista m$n. 101,25 p/h.	5-III-68

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.373

Buenos Aires, 14 de junio de 1968

VISTO el expediente Nº 103.726/67, en el que la Dirección General de Lechería, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita autorización para renovar los contratos suscriptos con diverso personal, conforme a la facultad conferida por Decreto Nº 690, del 15 de febrero ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad seguir contando con el concurso del aludido personal con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las tareas que tiene asignadas el Servicio de Calificación de la Leche, que fuera creado por Decreto-Ley Nº 6.640, de fecha 31 de octubre de 1963, el cual se encarga de la fiscalización a que se refiere el mencionado instrumento legal;

Que, por lo expuesto, procede acceder a lo solicitado, por cuanto el caso satisface las exigencias de la Ley Nº 17.063;

Que, por otra parte, el término de la renovación de los contratos de que se trata será hasta la incorporación de los interesados a la dotación fija de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de acuerdo a la estructura orgánica que se apruebe o por un plazo no mayor de tres meses;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para que, por intermedio de la Dirección General de Lechería de su dependencia, celebre nuevos contratos con el personal cuya nómina figura en la planilla anexa y de acuerdo al texto adjunto que forma parte integrante de este decreto, con las remuneraciones que en cada caso se determinan, hasta que se proceda a la incorporación de los mismos a la dotación fija de dicha Secretaría de Estado, una vez aprobada su estructura orgánica o por tres meses, como máximo.

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será atendida: Ejercicio 1968, Artículo 6º, Ley Nº 17.579, 0, 6, 1, 31, 0, 353, 630, 11, 203149, 1120, 014, 1140, 010, 1140, 011, 1150, 003.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE LECHERIA

Legajo	APELLIDO Y NOMBRE	Remuneración mensual
2.396	DIMIER, Horacio Mario	$ 36.800.—
23.678	VIECHO, Antonio	„ 28.750.—
23.621	GRANARA, Jorge Antonio	„ 28.750.—
23.715	BALDIVIEZO, Leonidas	„ 23.000.—
23.713	BOGDANOWICZ, Ricardo	„ 23.000.—
23.696	GALIANO, Aldo Vicente	„ 23.000.—
22.924	LLOSA, Alfredo Samuel	„ 23.000.—
23.681	MORO, Osvaldo Salvador	„ 23.000.—
5.715	OTAÑO, Luis	„ 23.000.—
11.274	ROCA, Julio Argentino	„ 23.000.—
23.687	SCHIEL, Miguel Angel	„ 23.000.—
23.683	SEFFINO, Henry Juan	„ 23.000.—
23.698	VERONESSE, Carlos Bautista	„ 23.000.—
23.622	HERRERO, Julio	„ 23.000.—
23.604	KRAEMER, Ricardo Guillermo	„ 23.000.—
23.603	BERTOLI, Américo Colón	„ 23.000.—
23.682	BRARDA, Miguel Angel	„ 23.000.—
23.695	SERRA, Jorge Mario	„ 23.000.—
23.624	HERNANDO, Héctor Osvaldo	„ 23.000.—
23.625	TORRADO, María del Carmen	„ 18.120.—
23.684	ALVAREZ, Ana María	„ 18.120.—
9.244	BEJARANO, Rosa DINUBILA de	„ 18.120.—
24.121	BOCCALON, Rosa María	„ 18.120.—

Entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, denominada en adelante la Secretaría de Estado, con domicilio en Paseo Colón 974 de la Capital Federal, representada en este acto por el señor Director General de Lechería, ... por una parte, y .... por la otra, con domicilio en .... se acuerda en celebrar el presente contrato de conformidad al régimen establecido en el artículo 22 del Decreto-Ley Nº 6.640/63, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: .... cumplirá tareas de fiscalización a que se refiere el Decreto-Ley Nº 6.640/63 que le asigne la Dirección General de Lechería.

Segunda: Como única retribución por sus servicios ....

Tercera: La Dirección General de Lechería determinará el horario dentro del cual deberá desempeñarse.. y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales deberá cumplir su cometido.

Cuarta: .... se da por expresamente notificado que, de acuerdo al artículo 22 del Decreto-Ley Nº 6.640/63, queda excluido de las disposiciones del Decreto-Ley Nº 6.666/57 y Decreto Nº 9.530/58. La remuneración mensual asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 4.349, en concordancia con la Ley 16.589 y tendrá derecho a percibir el sueldo anual complementario instituido por Ley 12.915, y salario familiar dado por Ley 16.459, como así también cualquier otro beneficio que se establezca por legislación futura, para el personal contratado.

Quinta: Si para el desempeño de sus funciones o en cumplimiento de comisiones de servicio debe desplazarse desde el asiento de sus funciones, se le abonará el importe del pasaje, como asimismo el viático establecido por Decreto Nº 672 del 31 de enero de 1966, para el personal excluido del Escalafón General.

Sexta: .... será responsable de los daños y/o pérdidas de los elementos que se le entreguen, pudiendo en tales casos, la Secretaría de Estado postergar el pago de lo que le adeudare y en su caso deducir de dicha suma el importe del perjuicio ocasionado.

Séptima: .... tomará a su cargo todos los riesgos inherentes al desempeño de sus funciones y los daños que pueda ocasionar a terceros.

Octava: Este contrato tendrá vigencia hasta que se autorice la incorporación del .... a la dotación fija de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería una vez aprobada la estructura orgánica de la misma quedando sin efecto de inmediato al momento de producirse tal hecho o por un plazo máximo de tres meses contados a partir de la real prestación de servicios.

Novena: El presente contrato podrá ser rescindido automáticamente por parte de la Secretaría de Estado cuando ésta lo estime conveniente, sin necesidad de manifestación de causas ni de interpelación judicial o extrajudicial y sin dar derecho al.. a reclamar indemnización alguna, siendo obligación de éste abonar los daños y perjuicios que haya ocasionado.

Décima: En caso de contienda judicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal y a los efectos del presente contrato, constituyen domicilio especial la Secretaría de Estado, en la Avenida Paseo Colón 974, Capital Federal, y el.. ....

En prueba de conformidad se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

Pensiones a la vejez.

DECRETO Nº 3.382

Buenos Aires, 14 de junio de 1968.

VISTO el artículo 9º de la Ley Nº 13.478, modificada por las similares números 15.705 y 16.472, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en función de la intervención que le asigna el Decreto Nº 8.905/67, por el que se transfiere a jurisdicción de la misma los servicios de pensiones a la vejez, graciables y otros regímenes, da cuenta de distintas solicitudes de pensión a la vejez, aconsejando su otorgamiento por encuadrar los casos tratados dentro de lo previsto en la reglamentación aprobada por Decreto Nº 3.549/66;

Que asimismo, resulta necesario regularizar distintos aspectos producidos en la misma materia, a los efectos de normalizar situaciones de los respectivos beneficiarios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase a las personas que se individualizan a continuación y a partir del 1º del mes siguiente a la fecha del presente decreto, una pensión a la vejez por el importe que determina la Ley 16.472:

APELLIDO Y NOMBRES	Solicitud Nº
ESQUIVEL, Regina	57.667
GARCIA, Juana Elisa	58.131
GEREZ, Natalio	59.769
GOMEZ, Manuel	61.561
CABANILLAS, Pedro Alberto	63.215
DOCAMPO, Albina Preciosa	65.365
NAPOLI, Salvador	65.478
MANSILLA, Juana Secundina	65.764
MARIN, Clara D'ANTONIO de	66.1[illegible]1
ERCILLA, Obdulia	66.918
GARCIA, Socorro	66.919
CASTILLO, Domingo Julio	67.314
BEREZONSKI, Isabel María	67.583
STAGNO, Victoria ZARAMATI de	67.922
PEREZ, Clara Jacinta	67.611
ERBOJO, Ramona Rosa GODOY de	67.368
JERVASI, Vicente	67.7[illegible]3
SUAREZ, Manuela	67.756
ROSELLE, Luisa CANFORA de	67.710
TINAQUERO, Encarnación GANCEDO de	67.777
BUCHET, Felis	67.757
GALDOS, María Isabel GOMEZ de	67.793
PELLIZA, Antonio	67.830
BAHUT, María Concepción PANEPERSO de	67.[illegible]06
QUINTIERI, Luis	67.808
CARRANZA, Paulina Marina	67.820
BENITEZ, Rita MONTINO de	67.831
LUQUE, Francisca Antonia	67.848
HIBEL, Enrique	67.865
BADARACCO, María Zulema	67.8[illegible]0
POLELLA, Nardo	67.804
PORTA, Eugenio	67.837
FERREIRO LEMA, Antonio	67.830
HERRERA, Josefa Beatriz	67.898
CORREA, Francisca del Carmen	67.899
MORENO, María Bernarda	67.919
OHANIAN, Abraham	67.923
DOMINGUEZ, Dolores Pastora	67.928
CRESCENTE, Nicolás	67.936
SILVA, Ramona Ventura	67.940
PIRILLO, María LEVOCI de	67.941
IBALO, Delicia	67.953
PARDO SAEZ, Aníbal	67.956
RODRIGUEZ, Erminda	67.963
RUIZ, Julieta COLL BERON de	67.930
GALTIERI, Francisco	67.974
LOPEZ, Pedro	67.982
RIVAS, María MARCOTE de	67.992
CASSINETTA, Elena CASSINELLI de	67.993
USEERALDE, Ricardo	67.998

APELLIDO Y NOMBRES	Solicitud Nº
DIAZ, María Dolores	67.999
RODRIGUEZ, Josefa Isabel	68.000
FULGHESI, Domingo	68.001
PLA, Emilia SOLE de	68.006
CERIMELLO, Alberta SIAN de	68.007
CANET, Eufemia Natalia	68.015
VICENTE, Juana HERRAN de	68.018
LEMMA, Domingo	68.019
D GREEF, Petronila Camila María PASSERA de	68.021
COMPARATO, Angel	68.023
BUSTOS, Francisca Dolores	68.024
HOLST, Marcelina Paulina	68.028
PITTALUGA, Faustina	68.033
GALDI, Petrona	68.037
VERA, María GALLEGO de	68.039
BALSEIRO, Manuel	68.041
ZAMORANO, Rosa ESTEBAN de	68.044
GOMEZ, Ramona	68.045
GUARINI, Adelina	68.046
GONZALEZ, Mercedes	68.048
MINOCCHIA, José	68.056
MONRROY, Inés	68.058
ARIZMENDI, Victoria Estela	68.067
CORIZA, Lucía TUCHETTE de	68.071
SEJUTO, Antenino	68.073
VILLALVA, Fermina	68.078
FRIAS, Sara	68.079
PETTINE, Clotilde Gorgonia MONTEVERDE de	68.081
ALVAREZ, Gumersinda	68.082
DE SIMONE, José	68.083
CAJAL, Isabel	68.084
ACEBEDO, Concepción	68.086
LAMBIERTO, Blanca María	68.090
BADI, María Lina	68.094
BARTA, Guillermo	68.095
CORDOBA, Aquilina	68.098
IGLESIAS, Anacleto	68.100
BERCHIALLA, José Miguel	68.132
DEL SANTO, Juan	68.155

Art. 2º — Otórgase el beneficio de pensión a la vejez a favor de las personas que se detallan a continuación, por el importe que determina la Ley 16.472, con retroactividad que en cada caso corresponda, a mérito de estar encuadradas dentro de lo previsto en el Capítulo XI del Decreto Nº 3.549/66:

APELLIDO Y NOMBRES	Solicitud Nº	Fecha Retroactividad
ROMANO, María Isolina OCCHIONI de	67.964	1º-11-67
GONZALO, María CALVO de	67.985	30-9-67
ALVAREZ, Vicenta AMIGO de	68.038	17-11-67
TOSCANO, María GUARASCI de	68.116	7-12-67

Art. 3º — Rehabilítase a favor de las personas que se individualizan a continuación y a partir de la fecha que en cada caso se menciona, el beneficio de pensión a la vejez por el importe que determina la Ley 16.472:

APELLIDO Y NOMBRES	Solicitud Nº	Fecha Rehabilitación
BARREIRO, Francisca	51.720	1º-12-67
CORVALAN, Candelaria Angela Fabiana Sebastiana	59.242	1º-12-67
MANZONI, Margarita Jorge de	62.770	1º-3-68
SORIA, Serafina	65.262	1º-2-68
ARBELOA, Gerónima	66.562	1º-3-68

Art. 4º — Aclárase que las pensiones a la vejez otorgadas por Decreto número 1.171 de fecha 6 de marzo de 1968, a favor de Ana Tartarín de Laskowska, solicitud Nº 67.480, María Filomena Castellano de Iacucci, solicitud Nº 67.698, Pedro Honorio Ullúa, solicitud Nº 67.779, Amalia Cámara de Verdum, solicitud Nº 67.892, y Ramona Palmira Maleiro de Orostegui, solicitud Nº 67.934, deben considerarse a nombre de Ana Tatarín de Laskawska, María Victoria Filomena Castellano de Iacucci, Honorio Pedro Ullúa, Amalia Verdum de Cámara y Ramona Palmira Naleiro de Orostegui.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Seguridad Social a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Distribución del producido en la explotación de casinos.

DECRETO Nº 3.246

Buenos Aires, 7 de junio de 1968.

VISTO el expediente Nº 371.170 del 28 de febrero de 1968, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos comunica que el anticipo del beneficio líquido proveniente de la explotación de los Casinos y Salas de Juegos de Azar (ejercicio 1968), que funcionan en la zona marítima de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de m$n. 300.000.000, de los cuales m$n. 240.000.000 han sido transferidos a la Tesorería General de la Nación y m$n. 60.000.000 fueron depositados a favor del Consejo Nacional de Educación (Decreto-Ley Nº 22.296, Art. 1º, inc. b) en la cuenta Nº 3.107 "Fondo Escolar Permanente, Ley Nº 16.727 o/Secretaría de Estado de Cultura y Educación" radicada en el Banco de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde distribuir m$n. 90.000.000 entre las Municipalidades del lugar en que funcionan los Casinos productores del recurso, los Gobiernos Provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 22.296/56 y con aplicación de los índices establecidos en los Decretos Nº 13.437 y Nº 1.037 de fechas 5 de diciembre de 1962 y 18 de febrero de 1964, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en la planilla anexa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, incisos a) y c) del Decreto-Ley Nº 22.296, del 14 de diciembre de 1956, la suma de noventa millones de pesos moneda nacional (m$n. 90.000.000) en concepto de participación a cuenta del producido líquido de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar correspondiente al ejercicio 1968. La suma que se distribuye precedentemente será atendida con los recursos ingresados en la cuenta "Beneficios Líquidos de Casinos y Salas de Juegos de Azar" (artículo 1º del Decreto Nº 5.136/58).

Art. 2º — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior la Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de los organismos beneficiarios, incluidos en los incisos a) y c) de la planilla anexa, hasta la suma de noventa millones de pesos moneda nacional (m$n. 90.000.000) con arreglo a los importes parciales detallados en la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

DISTRIBUCION PRODUCIDO LIQUIDO DE CASINOS Y SALAS DE JUEGOS DE AZAR, DECRETO-LEY 22.296/56

Inciso a) 10 % a las Municipalidades del lugar en que funciona el Casino productor del recurso:			
Municipalidad de General Pueyrredón	m$n.	27.271.500	
Municipalidad de General Alvarado	"	963.300	
Municipalidad de Necochea	"	1.765.200	30.000.000
Inciso c) 20 % a las Provincias y Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, con aplicación de los índices aprobados por Decreto número 13.437 y Nº 1.037, de fechas 5 de diciembre de 1962 y 18 de febrero de 1964.			
Provincias:			
Buenos Aires	m$n.	25.409.040	
Catamarca	"	325.260	
Córdoba	"	4.648.260	
Corrientes	"	1.229.760	
Chaco	"	1.010.100	
Chubut	"	321.900	
Entre Ríos	"	2.425.260	
Formosa	"	269.340	
Jujuy	"	271.380	
La Pampa	"	478.380	
La Rioja	"	241.980	
Mendoza	"	2.180.280	
Misiones	"	590.220	
Neuquén	"	209.460	
Río Negro	"	363.300	
Salta	"	622.740	
San Juan	"	664.920	
San Luis	"	460.200	
Santa Cruz	"	79.800	
Santa Fe	"	4.927.020	
Santiago del Estero	"	900.120	
Tucumán	"	1.177.680	
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	"	11.103.600	60.000.000
TOTAL	"		90.000.000

DECRETO Nº 3.247

Buenos Aires, 7 de junio de 1968.

VISTO el expediente Nº 371.767 del 1º de abril de 1968, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos comunica que el anticipo del beneficio líquido proveniente de la explotación de los Casinos y Salas de Juegos de Azar (ejercicio 1968), que funcionan en la zona marítima de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de m$n. 300.000.000, de los cuales m$n. 240.000.000 han sido transferidos a la Tesorería General de la Nación y m$n. 60.000.000 fueron depositados a favor del Consejo Nacional de Educación (Decreto-Ley Nº 22.296, Art. 1º, inc. b) en la cuenta Nº 3.107 "Fondo Escolar Permanente, Ley Nº 16.727 o/Secretaría de Estado de Cultura y Educación" radicada en el Banco de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde distribuir m$n. 90.000.000 entre las Municipalidades del lugar en que funcionan los Casinos productores del recurso, los Gobiernos Provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 22.296/56 y con aplicación de los índices establecidos en los Decretos Nº 13.437 y Nº 1.037 de fechas 5 de diciembre de 1962 y 18 de febrero de 1964, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en la planilla anexa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, incisos a) y c) del Decreto-Ley Nº 22.296, del 14 de diciembre de 1956, la suma de noventa millones de pesos moneda nacional (m$n. 90.000.000) en concepto de participación a cuenta del producido líquido de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar correspondiente al ejercicio 1968. La suma que se distribuye precedentemente será atendida con los recursos ingresados en la cuenta "Beneficios Líquidos de Casinos y Salas de Juegos de Azar" (artículo 1º del Decreto Nº 5.136/58).

Art. 2º — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior la Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de los organismos beneficiarios, incluidos en los incisos a) y c) de la planilla anexa, hasta la suma de noventa millones de pesos moneda nacional (m$n. 90.000.000) con arreglo a los importes parciales detallados en la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

DISTRIBUCION PRODUCIDO LIQUIDO DE CASINOS Y SALAS DE JUEGOS DE AZAR, DECRETO-LEY 22.296/56

Inciso a) 10 % a las Municipalidades del lugar en que funciona el Casino productor del recurso:			
Municipalidad de General Pueyrredón	m$n.	27.271.500	
Municipalidad de General Alvarado	"	963.300	
Municipalidad de Necochea	"	1.765.200	30.000.000
Inciso c) 20 % a las Provincias y Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, con aplicación de los índices aprobados por Decreto número 13.437 y Nº 1.037, de fechas 5 de diciembre de 1962 y 18 de febrero de 1934.			
Provincias:			
Buenos Aires	m$n.	25.409.040	
Catamarca	"	325.260	
Córdoba	"	4.648.260	
Corrientes	"	1.229.760	
Chaco	"	1.010.100	
Chubut	"	321.900	
Entre Ríos	"	2.425.260	
Formosa	"	269.340	
Jujuy	"	271.380	
La Pampa	"	478.380	
La Rioja	"	241.980	
Mendoza	"	2.180.280	
Misiones	"	590.220	
Neuquén	"	209.460	
Río Negro	"	363.300	
Salta	"	622.740	
San Juan	"	664.920	
San Luis	"	460.200	
Santa Cruz	"	79.800	
Santa Fe	"	4.927.020	
Santiago del Estero	"	900.120	
Tucumán	"	1.177.680	
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	"	11.193.600	60.000.000
TOTAL	"		90.000.000

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA

Presupuesto y transferencia de personal.

DECRETO Nº 3.279 Buenos Aires, 7 de junio de 1968.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 7.565/67 se estableció que los organismos dependientes de la Junta de Comandantes en Jefe serán administrados por el Estado Mayor Conjunto y sus recursos presupuestarios figurarán en Jurisdicción de la Presidencia de la Nación;

Que por el Decreto Nº 738/67 se estableció el cambio de dependencia de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y de la ex Dirección General de Defensa Nacional al Consejo Nacional de Seguridad (Secretario);

Que en función de dichos pronunciamientos y a los fines de regularizar la organización presupuestaria, procede disponer las pertinentes modificaciones jurisdiccionales de los créditos autorizados por la Ley Nº 17.579, y la transferencia del personal que revista en los organismos afectados;

Que oportunamente deberá efectuarse la distribución definitiva de los presupuestos, conforme a las disposiciones del artículo 5º "In fine" de la Ley 17.579;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se determina a continuación, los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación y Jurisdicción 50, Ministerio de Defensa, aprobados para el ejercicio 1968 por la Ley Nº 17.579:

		En millones de m$n.
FINALIDAD 2 - DEFENSA:		
Carácter 0 - Administración Central		
Jurisdicción: 01 - Presidencia de la Nación		
Sección: 0 - Erogaciones Corrientes	+	121,8
Sector: 1 - Operación	+	120,8
Inciso 11 - Personal	+	77,2
Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales	+	43,6
Sector: 4 - Gastos Figurativos	+	1,0
Inciso 41 - Administración Nacional	+	1,0
Sección: 5 - Erogaciones de Capital	+	27,1
Sector: 6 - Inversiones	+	27,1
Inciso 61 - Bienes	+	27,1
TOTAL:	+	148,9
Jurisdicción: 50 - Ministerio de Defensa		
Sección: 0 - Erogaciones Corrientes	—	121,8
Sector: 1 - Operación	—	120,8
Inciso 11 - Personal	—	77,2
Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales	—	43,6
Sector: 4 - Gastos Figurativos	—	1,0
Inciso 41 - Administración Nacional	—	1,0
Sección: 5 - Erogaciones de Capital	—	27,1
Sector: 6 - Inversiones	—	27,1
Inciso 61 - Bienes	—	27,1
TOTAL:	—	148,9
TOTAL GENERAL:		

Carácter: 1 - 400 C. E. Estado Mayor Conjunto		
Fondos Secretos Decreto-Ley Nº 5.315/56		
Jurisdicción: 01 - Presidencia de la Nación		
Sección: 0 - Erogaciones Corrientes	+	1,3
Sector: 1 - Operación	+	1,3
Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales	+	1,3
TOTAL:	+	1,3
Jurisdicción: 50 - Ministerio de Defensa		
Sección: 0 - Erogaciones Corrientes	—	1,3
Sector: 1 - Operación	—	1,3
Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales	—	1,3
TOTAL:	—	1,3
TOTAL GENERAL:		—

Art. 2º — Transfiérese de la Jurisdicción 50, Ministerio de Defensa a la Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, los Recursos de Cuentas Especiales, según el siguiente detalle:

400 - Estado Mayor Conjunto

Recursos Específicos	0,3
Contribución del Tesoro Nacional	1,0

Art. 3º — Transfiérese a la Jurisdicción de la Presidencia de la Nación el personal que revista en el presupuesto del Ministerio de Defensa afectado al Estado Mayor Conjunto, a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y a la ex Dirección General de Defensa Nacional, que se detalla en planilla anexa.

Art. 4º — El personal aludido en el artículo 3º conservará todas las retribuciones básicas y adicionales y beneficios que en orden a las funciones que tiene asignadas corresponden a su actual situación de revista presupuestaria.

Art. 5º — Hasta tanto se disponga y concrete la distribución que alude el artículo 5º "in fine" de la Ley Nº 17.579, autorízase a los respectivos Servicios Administrativos y a la Contaduría General de la Nación a realizar las operaciones contables a que dé lugar lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Emilio F. von Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Planilla anexa al Art.

PERSONAL QUE PASA A LA JURISDICCION 01 - PRESIDENCIA DE LA NACION

EX DIRECCION GENERAL DE DEFENSA NACIONAL

APELLIDO Y NOMBRES	Carrera y Clase		Doc. Identidad
02 - ESCALAFON DECRETO Nº 4.994/59			
Personal de Servicio:			
Argañaraz Servando	Serv.	I	M.I. 3.629.998
Garrido Alberto C.	Serv.	III	M.I. 4.213.164
Bogado Constante	Serv.	III	M.I. 554.184
García José	Serv.	III	M.I. 7.016.650
Boeck Mario H.	Serv.	IV	M.I. 4.045.114
García Humberto A.	Serv.	IV	M.I. 7.039.801

Planilla anexa al Art.

PERSONAL QUE PASA A LA JURISDICCION 01 - PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRES	Carrera y Clase			Doc. Identidad
02 - ESCALAFON DECRETO Nº 4.994/59				
Personal Administrativo y Técnico:				
Pedrol Héctor	Sup.	—	II	M.I. 1.989.490
López Héctor Norberto	Téc.	—	I	M.I. 4.462.327
Gualco José	Adm.	—	I	M.I. 4.039.217
Díaz Miguel Alfredo	Adm.	—	I	M.I. 6.267.278
Calzón Felipe	Adm.	—	I	M.I. 5.561.857
Verdezca José Angel	Adm.	—	I	M.I. 3.380.167
Personal de Servicio:				
Iacobucci Andrés	Serv.	—	I	M.I. 1.065.527
Cataldi José Juan	Serv.	—	II	M.I. 0.414.802
Peláez Manuel	Serv.	—	III	M.I. 1.661.169
Benítez Cecilio Eudoro	Serv.	—	III	M.I. 1.698.860
Mayoral Jesús	Serv.	—	III	M.I. 124.002
Personal de Producción y Mantenimiento:				
Menichelli Quinto Guido	P. y Mant.		I	M.I. 2.296.803
González Abdón	P. y Mant.		II	M.I. 1.922.001

Planilla anexa al Art.

PERSONAL QUE PASA A LA JURISDICCION 01 - PRESIDENCIA DE LA NACION

ESTADO MAYOR CONJUNTO

APELLIDO Y NOMBRES	Carrera y Clase				Doc. Identidad
02 - ESCALAFON DECRETO Nº 4.994/59					
Personal Administrativo y Técnico:					
Martínez Luis Régulo	Sup.	—	I		M.I. 0.251.353
Ortiz de Guinea Enrique Luis	Sup.	—	I		M.I. 0.257.206
Filippone Roque Hipólito	Sup.	—	I		M.I. 4.458.136
Gullerian Juan	Sup.	—	I		M.I. 4.102.498
Méndez Francisco Gregorio	Sup.	—	II		M.I. 0.129.020
Gardonez Guillermo Roque	Sup.	—	II		M.I. 3.234.937
Cigarran Luis Roberto	Sup.	—	II		M.I. 0.501.674
Freyjo Guillermo Federico	Sup.	—	II		M.I. 4.463.905
Guimarey Antonio José	Sup.	—	II		M.I. 4.115.510
Birmighan Alberto Luis	Técn. Esp.				M.I. 1.910.087
Schinocca Antonio	Técn.	—	I		M.I. 0.536.338
Marum de Normandi Aida Luisa Sara	Técn.	—	I		L.C. 0.672.314
Iturriaga Luisa Marcelina	Técn.	—	I		L.C. 0.157.491
Marina Hilda Zulma	Técn.	—	I		L.C. 0.154.304
Alcorta Jorge Alberto	Técn.	—	I		M.I. 4.757.503
Cosentino Nicolás Antonio María	Técn.	—	II		M.I. 4.050.800
Superbi Enrique Andrés	Técn.	—	II		M.I. 4.232.957
Palazón Federico	Técn.	—	II		M.I. 4.784.844
Trotta David	Adm.	—	I		M.I. 4.324.390
Paulucci David Juan Raimundo	Adm.	—	I		M.I. 0.120.206
Tuñón Vicente Roberto	Adm.	—	I		M.I. 4.787.902
Bara Urbano Manuel	Adm.	—	I		M.I. 0.559.500
Berkara Antonio	Adm.	—	I		M.I. 1.400.922
Riggi Ernesto	Adm.	—	I		M.I. 4.344.516
Fabbiano Miguel Roberto	Adm.	—	I		M.I. 4.343.580
Diana Domingo Federico	Adm.	—	I		M.I. 4.228.418
Campilongo Oscar	Adm.	—	I		M.I. 4.794.045
Fontana Antonio	Adm.	—	I		M.I. 4.810.302
Reballi Héctor Roberto	Adm.	—	I		M.I. 4.337.210
Manzone Luis Alberto	Adm.	—	I		M.I. 4.257.041
Cigarran Luis Francisco	Adm.	—	I		M.I. 4.408.902
Bertolotto Jorge Raúl Antonio	Adm.	—	I		M.I. 4.213.821
Cacace Raúl Eduardo	Adm.	—	II		M.I. 4.629.097
Ortiz Eduardo Julio	Adm.	—	II		M.I. 4.422.420
Vega José	Adm.	—	II		M.I. 6.704.572
Sauro Daniel Angel	Adm.	—	II		M.I. 7.375.714
Garcés Mario Isaac	Adm.	—	II		M.I. 4.519.404
Balinotti Ricardo Angel	Adm.	—	II		M.I. 4.308.941
Alvarez de Núñez María Elena	Adm.	—	II		L.C. 1.735.604
Personal Profesional Universitario:					
Arrarás Antonio José	Univ.	—	I		M.I. 4.472.070
Rapetti Roberto Juan	Univ.	—	I		M.I. 4.098.880
Personal Obrero y de Maestranza:					
Kelhoffer Natalio	P. y Mant.	I			M.I. 1.113.903
Lentine Yolando Alfredo	P. y Mant.	I			M.I. 0.563.552
Casalini Guillermo Eduardo	P. y Mant.	I			M.I. 0.150.082
Quiroga Julio Argentino	P. y Mant.	I			M.I. 4.834.090
Salgado Eloy José	P. y Mant.	I			M.I. 1.679.699
Preziosa Alberto	P. y Mant.	I			M.I. 4.326.090
Damonte Carmelo Rinaldo	P. y Mant.	I			M.I. 4.037.277
Nieto Antonio	P. y Mant.	I			M.I. 4.074.566
Agilero Alberto Eduviges	P. y Mant.	I			M.I. 4.107.001
Ferrari Leandro Octavio	P. y Mant.	II		Of.	M.I. 0.030.714
Bruno Fortunato Alberto	P. y Mant.	II		Of.	M.I. 4.058.781
Garoni Julio César	P. y Mant.	II		Of.	M.I. 5.187.667
Wolanink Ramón Alberto	P. y Mant.	II		Of.	M.I. 4.280.030
Pedro Alberto	P. y Mant.	II	½	Of.	M.I. 0.946.747
Grasso Héctor Carlos	P. y Mant.	II	½	Of.	M.I. 4.233.509
Cobos Alberto Pedro	P. y Mant.	II	½	Of.	M.I. 0.272.230
Corti Juan Carlos	P. y Mant.	II	½	Of.	M.I. 4.545.361
Valdés Elías	P. y Mant.	III		Of.	M.I. 0.357.402
Batimo Raúl	P. y Mant.	III		Of.	M.I. 1.313.212
Personal Servicio:					
Guío Juan	Serv.		I		M.I. 0.101.214
Rodríguez Luis	Serv.		I		M.I. 4.500.100
Bruzzone Juan José	Serv.		II		M.I. 0.740.697
Montes Enrique Luis	Serv.		III		M.I. 0.398.693
Marino Domingo Antonio	Serv.		III		M.I. 0.543.900
González Benito	Serv.		III		M.I. 1.478.009
Olivera Miguel Angel	Serv.		III		M.I. 4.792.980
Gala Arturo	Serv.		III		M.I. 3.229.406
Sáenz Emilio Miguel	Serv.		III		M.I. 4.211.461
Fernández Ruperto Eublicio	Serv.		III		M.I. 1.495.632
Piazza José	Serv.		III		M.I. 2.170.944
Alcalá Oscar Eugenio	Serv.		III		M.I. 1.084.604
Gullo Juan	Serv.		III		M.I. 1.490.800
Gabela Nicomedes	Serv.		III		M.I. 2.078.347
Saravia Ramón Guillermo	Serv.		III		M.I. 2.648.994
Merlino José Antonio	Serv.		III		M.I. 4.044.120
González Horacio	Serv.		III		M.I. 1.499.570
Morettini Rodolfo María	Serv.		III		M.I. 4.464.302
Sanchez, Raúl Héctor	Serv.		III		M.I. 1.900.972
Cáceres Ramón Héctor	Serv.		III		M.I. 4.270.707
Verdone Eugenio Alberto	Serv.		III		M.I. 7.660.190
Pallamavecius Vicente José	Serv.		III		M.I. 4.491.602
Rey Roberto Rodolfo	Serv.		III		M.I. 4.773.501
Ardolo Alfredo Carlos	Serv.		III		M.I. 4.085.217
Balbueno Eduardo Oscar	Serv.		III		M.I. 4.486.807
Solgalino Jorge	Serv.		III		M.I. 4.090.025

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.862 Buenos Aires, 21 de mayo de 1968.

VISTO que el Ministerio de Bienestar Social solicita la pertinente autorización para contratar los servicios de diverso personal técnico para desempeñarse en el Centro Unico de Sistematización de Datos e Información,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a celebrar a partir del 21 de mayo del corriente año los contratos de locación de servicios personales, cuyo modelo obra como Anexo 1, de acuerdo al detalle de cantidad de cargos por función, retribuciones y horarios, que se agregan como Anexo 2, formando ambas partes integrantes de este decreto.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de los contratos que se autorizan precedentemente, se atenderá con imputación a la Cuenta "Servicio de Procesamiento Electrónico de Datos e Información - Trabajos por Cuenta de Terceros".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Anexo Nº 1

Entre el Subsecretario del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, quien constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 340, Piso 1º, Capital Federal y el señor D. .... L. E. Nº .... domiciliado en la calle .... se conviene celebrar el presente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Primero: El Subsecretario, en adelante el Ministerio, contrata los servicios del señor D. .... en adelante el Contratado para .... en el Centro Unico de Sistematización de Datos e Información.

Segundo: El Ministerio asigna y el Contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de m$n. ....

Tercero: Este contrato tendrá vigencia una vez autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional y su plazo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1968, y todo ello sin perjuicio de lo convenido en el artículo quinto del presente.

Cuarto: El Contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por el Ministerio y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas, obligándose a cumplir .... horas diarias de labor.

Asimismo, cuando razones de servicio así lo aconsejen se compromete a prestar servicios extraordinarios con una retribución proporcional al sueldo y acorde a las disposiciones en vigencia.

Quinto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Ministerio o del Contratado según sea el caso.

Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del Ministerio y el duplicado en poder del Contratado.

En Buenos Aires, a los ....

Anexo Nº 2

Cantidad de Cargos	Funciones	Horario Diario		Retribución Mensual
3	Jefe de Departamento	9	hs.	$ 190.000.—
2	Supervisor de Analistas	8	,,	,, 120.000.—
6	Supervisor de Operación	8	,,	,, 120.000.—
3	Supervisor de Programación	8	,,	,, 120.000.—
1	Supervisor de Máquinas convencionales .	8	,,	,, 85.000.—
16	Analista de Primera	8	,,	,, 120.000.—
14	Analista de Segunda	8	,,	,, 100.000.—
17	Analista de Tercera	8	,,	,, 80.000.—
18	Programador de Primera	7	,,	,, 70.000.—
15	Programador de Segunda	7	,,	,, 60.000.—
12	Programador de Tercera	7	,,	,, 45.000.—
4	Operador de Consola de Primera	8	,,	,, 80.000.—
8	Operador de Consola de Segunda	8	,,	,, 55.000.—
8	Ayudante de Operadores	8	,,	,, 35.000.—
2	Encargado de Máquinas convencionales .	8	,,	,, 65.000.—
3	Operador convencional de Primera	8	,,	,, 55.000.—
6	Operador convencional de Segunda	8	,,	,, 40.000.—
4	Encargado de Perforación	7	,,	,, 45.000.—
70	Perfoverificador	7	,,	,, 35.000.—
4	Bibliotecario	8	,,	,, 55.000.—

Secretaría de Industria y Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Designaciones.

DECRETO Nº 2.007 Buenos Aires, 17 de abril de 1968.

VISTO el Expediente Nº 136.009|68 del Registro del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el cual se tramita la ratificación de las designaciones del personal que se consigna en las Resoluciones Nros. 43 y 44|68 del Consejo Directivo de INTI, y

CONSIDERANDO:

Que el personal que se designa por Resolución Nº 43|68 viene desempeñándose desde hace tiempo en calidad de contratado;

Que las funciones que desarrollan son de carácter permanente;

Que la eficacia puesta de manifiesto por el personal en el cumplimiento de las tareas asignadas, permiten valorar su capacidad para cumplirlas, según queda reflejada en los memorandos de solicitud presentados por los responsables de los sectores a que pertenecen, copia de los cuales figuran en el expediente;

Que los cargos que ocupará dicho personal están previstos en el Presupuesto del Instituto;

Que por otra parte, es imprescindible proceder a incorporar en cargos vacantes de presupuesto y como jornalizado al personal designado por la Resolución Nº 44|68 del Consejo Directivo de INTI, para cubrir diversas necesidades en los Laboratorios y Servicios Auxiliares y de Mantenimiento, producidas en todos los casos por renuncia;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 43|68 del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial inserta en el Acta Nº 232, por la que se designa a partir del 1º de abril de 1968 en cargos vacantes de Presupuesto al personal anteriormente contratado y que se consigna en el Anexo I, adjunto al presente.

Art. 2º — Ratifícase la Resolución Nº 44|68 del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial inserta en el Acta Nº 232, por la que se designa personal en cargos vacantes de Presupuesto y como jornalizados con motivo de renuncias producidas y cuya nómina se consigna en el Anexo II, adjunto al presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Anexo I

ACTA Nº 232 4 de marzo de 1968.

....

5º — ASUNTOS DE PERSONAL

....

II — DESIGNACION DE PERSONAL

La Presidencia informa sobre los memorandos presentados por las Gerencias Técnicas, por los cuales solicita la designación en cargos vacantes de presupuesto de personal profesional y técnico que viene desempeñándose como contratado, y que han demostrado durante dicho período, contracción, empeño, responsabilidad e interés.

Por ello, el Consejo Directivo resuelve designar en cargos vacantes de presupuesto a partir del 1º de abril de 1968, al personal que se detalla en el Anexo I y en las condiciones que en cada caso se indican, imputándose la erogación respectiva a la Sección 0, Erogaciones Corrientes, Sector 1, Gastos de Operación, Inciso 11, Personal.

Se aprueba

Resolución Nº 43/68.

....

Anexo I - 2

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 43/68

DESIGNACION DE PERSONAL

— En la Partida "Personal Administrativo y Técnico"

Categoría "8"

Pozzi, Alberto Jorge: Licenciado en Química (Clase 1927, Matrícula 4.470.581, D.M. B. A., C.I. 2.365.995, Pol. Fed.), asígnase en concepto de Adicional la suma de m$n. 33.600.

Contratado desde el 1º/7/66.

Valiente, Eugenia Antonia: Ingeniera Civil (L.C. 0.333.950, C.I. 2.103.031, Pol. Fed.), asígnase en concepto de Adicional la suma de m$n. 30.000.

Contratada desde el 1º/10/65.

Categoría "9"

Gazzano, Ricardo Luis: Licenciado en Química (Clase 1931, Matrícula 5.508.269, D.M. B. A., C.I. 2.904.651, Pol. Fed.), asígnase en concepto de Adicional la suma de m$n. 30.000.

Contratado desde el 18/10/64.

Somoza, Héctor Eusebio: Técnico Mecánico (Clase 1937, Matrícula 4.209.541, D.M. B. A., C.I. 4.414.924, Pol. Fed.), asígnase en concepto de Adicional la suma de m$n. 18.500.

Contratado desde el 10/12/65.

Anexo II

ACTA Nº 233 4 de marzo de 1968.

....

5º — ASUNTOS DE PERSONAL

....

II — DESIGNACION DE PERSONAL

Asimismo la Presidencia da cuenta de las solicitudes presentadas por las Gerencias Técnicas y Administración General para designar a personal necesario en reemplazo de agentes que oportunamente renunciaron.

Por ello, y atento a la necesidad de cubrir los servicios técnicos y auxiliares producidos con motivo de renuncias de personal, el Consejo Directivo resuelve designar en cargos vacantes de presupuesto y en la partida de jornal, a partir del 11 de marzo de 1968, al personal que se detalla en el Anexo II y en las condiciones que en cada caso se indican, imputándose la erogación respectiva a la Sección 0, Erogaciones Corrientes, Sector 1, Gastos de Operación, Inciso 11, Personal.

Se aprueba

Resolución Nº 44/68.

....

Anexo II - 2

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 44/68

DESIGNACION DE PERSONAL

— En la Partida "Personal Administrativo y Técnico"

Categoría "9"

Joselevich de Bernabo, Nilda: Ingeniera Química (Libreta Cívica 3.091.424, C.I. 4.735.627, Pol. Fed.), se le asigna en concepto de Adicional la suma de m$n. 22.500.

Reemplaza a la Licenciada Ana María Camarasa de Mayo que renunció el 28/1/68.

Servidio, Leopoldo Domingo: (Restan cuatro materias para la carrera de Ingeniero Aeronáutico) (Clase 1940, M. 4.571.925, C.I. 4.882.697, Pol. Fed.), se le asigna en concepto de Adicional la suma de m$n. 22.500.

Reemplaza al Ingeniero Roberto F. Borja, cuya renuncia se hizo efectiva el 1º/3/68.

Categoría "12"

Turrado, José Carlos: Técnico Químico (Clase 1946, Cédula de Identidad 6.537.028, Pol. Fed.), se le asigna en concepto de Adicional la suma de m$n. 13.200.

Reemplaza al Técnico Químico Rubén Norberto Veira, que renunció el 1º/11/67.

Categoría "13"

Francica, Carlos Francisco: (Clase 1937, M. 4.291.075, D.M. B.A., C. I. 4.253.139, Pol. Fed.), se le asigna en concepto de Adicional la suma de m$n 7.800.

Reemplaza al ayudante Tornero Héctor Oscar Fernández, que renunció el 1º/1/68.

— En la Partida "Personal de Servicios Auxiliares"

Anexo II - 3

Categoría "13"

Montivero, Osvaldo: (Clase 1922, M. 1.675.119, D.M. 1, Cédula de Identidad 2.482.120, Pol. Fed.), se le asigna en concepto de Adicional la suma de m$n. 6.200.

Reemplaza el cargo dejado vacante como chofer, por Humberto Carlos Gallo, que renunció a partir del 1º/1/68, el que había sido suplido por Eulogio Suárez, quien también renunció el 12/2/68.

— En la Partida "Personal Eventual y Transitorio"

Con Jornal de m$n. 1.040.

Claffey, Hugo Antonio: (Clase 1933, M. 5.619.940, D.M. 68, Cédula de Identidad 6.716.484, Pol. Fed.).

Reemplaza en función de Carpintero en el Laboratorio de Estructuras a Juan Osvaldo Aquino, designado a partir del 1º/1-68 y desistió en dicha fecha.

Moncho, Vicente Domingo: (Clase 1937, M. 6.760.685, D.M. 49, Cédula de Identidad 7.599.969, Pol. Fed.).

Reemplaza al oficial Albañil Víctor López, que renunció el 1º/3/67.

Secretaría de Industria y Comercio
RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 2.695. — Bs. As., 13|6|68.

VISTO el Expediente Nº 121.247|66, del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en el que Citroën Argentina, S. A., interpone recurso jerárquico contra la Resolución S. E. I. C. Nº 452|67, mediante la cual se le denegó el recurso de revocatoria deducido contra la Resolución SEI Nº 33|66, por la que se le aplicó la sanción de Quinientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) por infracción al artículo 2º de la Resolución Nº 424|64, reglamentaria del artículo 6º del Decreto Nº 7.711|64, conforme a lo previsto por el artículo 15 de este último; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Decreto número 3.642|65, expresamente proscribe que "podrá recurrirse para ante el Poder Ejecutivo, por el procedimiento del recurso jerárquico establecido por el Decreto Nº 7.520|44, salvo que se tratara de supresión parcial de beneficios y su monto no excediera de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000)";

Que esta norma es aplicable al presente caso conforme a la doctrina sentada por la Procuración del Tesoro de la Nación que reiteradamente ha dicho "que el procedimiento se rige por la nueva ley desde que ella entra en vigor, trátase de juicios aún no iniciados o en trámite, principio aplicable a la esfera administrativa";

Que, asimismo, el artículo 29 del Decreto Nº 7.711|64 vigente al tiempo de cometerse la infracción y actualmente derogado, contiene disposiciones idénticas a las del Decreto Nº 3.642|65 precitado;

Que la tacha de inconstitucionalidad formulada por la recurrente resulta irrelevante puesto que la empresa, al acogerse oportunamente al régimen de la industria automotriz, ha admitido la legitimidad o validez de las disposiciones que ahora pretende desconocer, aparte de que su tratamiento no corresponde en sede administrativa, pues su consideración está reservada al Poder Judicial.

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Deniégase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por Citroën Argentina S. A., contra las Resoluciones Nros. 33|66 de la entonces Secretaría de Estado de Industria y 452|67 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, que se confirman.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.677. — Bs. As., 16|6|68.

VISTOS los Decretos números 364 y 365, dictados con fecha 5 de febrero de 1968, por los que se dispone la concurrencia oficial argentina a la VII Feria Internacional del Campo y a la XI Feria Internacional de Comercio, que se llevarán a cabo en las ciudades de Madrid (España) y de Tel Aviv (Israel), entre los días 22 de mayo y 23 de junio de 1968 y 4 y 22 de julio de 1968, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que entre las reparticiones estatales que asistirán a ambas muestras, acorde con lo establecido por Decreto número 1.345 del 13 de marzo de 1968, se encuentra la Junta Nacional de Granos, lo que permitirá dar mayor representatividad a la concurrencia argentina a dichos certámenes;

Que además se autorizaron las inversiones necesarias para que la muestra argentina esté a la altura de tan importantes certámenes y se dispuso el envío de personal especializado para la atención adecuada de sus instalaciones;

Que ambas ferias constituyen un ámbito muy adecuado para promocionar ventas al exterior de nuestros productos agrícolas, al par que la oportunidad para que los directivos de los organismos especializados del país realicen con aquel fin los contactos necesarios al más alto nivel;

Que por ello resulta de suma importancia la concurrencia del titular de la Junta Nacional de Granos a la Feria Internacional del Campo a realizarse en Madrid y a la Feria Internacional de Tel Aviv;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Interventor en la Junta Nacional de Granos, Ingeniero Agrónomo Leandro Pedro Astelarra, para que se traslade a Madrid (España), por el término de hasta diez días y a Tel Aviv (Israel), por el término de hasta doce días, para asistir a los fines señalados, a la VII Feria Internacional del Campo y a la XI Feria Internacional de Comercio, que se llevarán a cabo en dichas ciudades entre los días 22 de mayo y 23 de junio de 1968 y 4 y 22 de julio de 1963, respectivamente.

Art. 2º — Asígnase al señor Interventor en la Junta Nacional de Granos, en concepto de viáticos del equivalente en Veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26) por día, solamente mientras dure su estada en Madrid (España).

Art. 3º — Impútase los gastos respectivos a las partidas del presupuesto de 1968 de dicho organismo.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del 29|5|68.

Secretaría de Trabajo
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.051 - Bs. As., 31|5|68.

VISTO que la Secretaría de Estado de Trabajo solicita autorización para prorrogar por el término de tres (3) meses a partir del 1º de abril de 1968 los contratos de servicios que fueron aprobados por Decreto Nº 785/68, con los profesionales que se hallan al frente de los organismos sustantivos de ese Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se gestiona en razón de que al no haberse aprobado aún para esa Secretaría de Estado la estructura pertinente y el presupuesto para 1968, no le es posible propiciar los nombramientos en los cargos que le acuerdo a la función que cumplen los mismos correspondan;

Que atento a la finalidad que persigue la referida Secretaría de Estado y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Trabajo a celebrar contratos de locación de servicios con los doctores Jorge Domingo Spada (Cl. 1926, D.M. Bs. As., M. 4.464.313, C.I. 3.658.981, Pol. Fed.) y José Antonio Capdevila (Cl. 1933, D.M. Bs. As., Matrícula 4.094.105, C.I. 4.700.520, Pol. Fed.) por el término de tres (3) meses a contar del 1º de abril de 1968 y con una remuneración mensual de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000) respectivamente, aprobándose a tal efecto el contrato tipo, cuyo texto figura como Anexo 1.

Art. 2º — El presente contrato se rescindirá el 30 de junio del corriente año, oportunidad en la que el contratado será designado en el cargo correspondiente del presupuesto de la aludida Secretaría de Estado. Si dicha designación se efectuase antes de la fecha indicada, la misma implicará la rescisión automática del contrato.

Art. 3º — Considérese a los citados funcionarios en uso de licencia sin goce de sueldo, por el término que fija el contrato de locación de servicios que se establece en el presente decreto y con retención de sus cargos presupuestarios en que revistan en el referido Departamento de Estado.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la remuneración a que alude el artículo 1º será atendido con imputación a: Sección 0, Finalidad 6, Sector 1, Jurisdicción 35, Carácter 0, Inciso 11 (Personal), Presupuesto para 1968.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Trabajo a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

CONTRATO DE LOCACION
DE SERVICIOS

Entre el Secretario de Estado de Trabajo, quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal y el doctor don Jorge Domingo Spada (Cl. 1926, D.M. Bs. As., M. 4.464.313, C.I. 3.658.981, Pol. Fed.) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto número........

Primero: El Secretario de Estado, en adelante la Secretaría, contrata los servicios del doctor don Jorge Domingo Spada, en adelante el contratado, para colaborar en la atención de tareas que hacen a su cometido específico en los órganos sustantivos de este Departamento de Estado.

Segundo: La Secretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 160.000.

Tercero: La asignación estipulada en la cláusula segunda estará sujeta a los descuentos jubilatorios, conforme las prescripciones establecidas por la Ley 16.589.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o del contratado, según sea el caso.

Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales las partes aceptan, desde ya, someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires, a los..... días del mes de........... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Entre el Secretario de Estado de Trabajo quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal y el doctor José Antonio Capdevila (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. 4.094.105, C. I. 4.700.520 Pol. Fed.) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº.

CONTRATO DE LOCACION
DE SERVICIOS

Primera: El Secretario de Estado, en adelante la Secretaría, contrata los servicios del doctor José Antonio Capdevila, en adelante el contratado, para colaborar en la atención de tareas que hacen a su cometido específico en los órganos sustantivos de este Departamento de Estado.

Segundo: La Secretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 160.000.

Tercero: La asignación estipulada en la cláusula segunda estará sujeta a los descuentos jubilatorios, conforme las prescripciones establecidas por la Ley número 16.589.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o del contratado, según sea el caso.

Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires, a los ... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.437. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO: La invitación formulada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que el pueblo y el gobierno argentinos valoran la importancia de este gesto que contribuirá a afianzar aun más los lazos de amistad que unen a la República Oriental del Uruguay con la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Nicanor Costa Méndez para que presida la delegación argentina que se trasladará a Uruguay.

Art. 2º — Formarán parte de la delegación que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Sus Excelencias los señores Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios D. Enrique Peltzer y D. Guillermo de la Plaza; Sus Señorías los señores Consejeros D. Gustavo E. Figueroa, D. Vicente Ernesto Berasategui y D. Gastón María de Prat Gay y el señor Ingeniero César Horacio Pertierra Canepa.

Art. 3º — Fíjase en concepto de viáticos a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de tres (3) días.

Art. 4º — Asígnase a los funcionarios mencionados en el artículo 2º la suma diaria, en concepto de viáticos, en pesos moneda nacional equivalente a veinte (20) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de tres (3) días.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el Ejercicio 1968.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasajes y credenciales correspondientes.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Cultura y Educación
EDUCACION

INSTITUTO DEL PROFESORADO DEL JARDIN DE INFANTES "SARA C. DE ECCLESTON". — **Constituirá la planta educativa y presupuesto central con el Jardín de Infancia "Mitre".**

DECRETO Nº 3.235. — Bs. As., 7|6|68.

VISTO que el Instituto de Profesorado de Jardín de Infantes "Sara C. de Ecclestón" —creado por Ley del 4 de abril de 1937 bajo la denominación de "Profesorado de Kindergarten"—, comenzó sus actividades en dicho año lectivo juntamente con el Jardín de Infantes anexo, determinado en el artículo 5º de la citada Ley a los efectos de cumplir con las exigencias propias de la "Observación" y "Práctica de la Enseñanza", dentro de la unidad presupuestaria, funcional y de residencia asignada en eso entonces a la Escuela Normal Nº 9; y,

CONSIDERANDO:

Que al crearse el Jardín de Infancia "Mitre" según decreto del 21 de diciembre de 1939, el "Profesorado de Kindergarten" aludido pasó a integrar la planta presupuestaria, funcional y de residencia del primero, quedando el Jardín de Infantes anexo surgido por imperativos del artículo 5º de la Ley de creación precitada para cumplir las exigencias experimentales antedichas, como una dependencia integral de la Escuela Normal Nº 9;

Que desde entonces ambas unidades registraron como Jardín de Infancia "Mitre" y "Escuela de Profesorado Sara C. de Ecclestón" y, no obstante concretar el primero todas las formalidades propias de un Departamento Experimental del ciclo superior y regir sus destinos una misma autoridad, resulta imprecisa la relación de dependencia de cada cual —por carencia expresa de una reglamentación clara que así lo determine— haciéndose por lo tanto imprescindible delimitar los alcances funcionales de ambas unidades educativas, las que sin lugar a dudas constituyen un todo indivisible dado las características que las conforman, la acción mancomunada que desenvuelven y la meta que las impulsa, es decir, la formación integral de especialistas jardineras de marcada y ascendente preponderancia en las diferentes escalas sociales de la comunidad actual;

Que el Estatuto del Docente sitúa a cada una de estas unidades en el nivel técnico-docente y presupuestario que les compete, a saber: a) nivel superior para el ciclo del profesorado y b) nivel medio para jardín de infantes "Mitre" teniendo así perfectamente en cuenta el carácter de anexo experimental y formativo que lo conforma;

Que es menester definir el alcance preciso de estas unidades en lo que hace a su relación de dependencia —atendiendo la misión educativa que les compete— en el ámbito nacional;

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, el actual Instituto de Profesorado de Jardín de Infantes "Sara C. de Ecclestón", pasa a constituir la planta educativa y presupuestaria central que hasta hoy formalizó como depen-

dencia del Jardín de Infancia "Mitre".

Art. 2º — Las unidades educativas citadas en el artículo 1º constituirán desde hoy en más, el Instituto Nacional de Profesorado de Jardín de Infantes "Sara C. de Eccleston" y Jardín de Infancia "Mitre" anexo.

Artículo 3º — Las disposiciones de los artículos 1º y 2º, no modifican la planta presupuestaria asignada a ambos establecimientos, excepción hecha de 2 (dos) cargos de Regente (índice 50), vacantes a la fecha en el Jardín de Infancia "Mitre", las que por imperativos estatutarios se reajustan en 2 (dos) cargos de Director de Jardín de Infantes de 1º (índice 64).

Art. 4º — La promoción estatutaria a los dos cargos mencionados en el artículo anterior, se formalizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 14.473, debiendo integrar el Jurado —indefectiblemente—, un profesor de la Sección Psicopedagógica del Profesorado de Jardín de Infantes "Sara C. de Eccleston", en virtud de la idiosincrasia del precitado anexo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Trabajo

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 3.065. — Bs. As., 31|5|68.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por Jacobo Spelansky, propietario de la empresa "Chajá", contra la Resolución Nº 432|67 de la Secretaría de Estado de Trabajo (Expediente número 417.902|65) y

CONSIDERANDO:

Que por el acto impugnado se confirmó la Resolución Nº 28|67 de la Dirección General de Asociaciones Profesionales de esa Secretaría de Estado que otorgó la representación sindical del personal de la firma recurrente a la Unión Obreros Plásticos y Afines;

Que los actos dictados por la Secretaría de Estado de Trabajo en ejercicio de sus facultades de autoridades de aplicación de la Ley 14.455 son insusceptibles de revisión jerárquica, la que sólo es procedente ante supuestos de ilegitimidad o arbitrariedad, que no se advierten en autos;

Que además de ello, los empleadores no son parte en las cuestiones de encuadramiento sindical;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido por la firma "Chajá" contra la Resolución Nº 432|67, dictada por la Secretaría de Estado de Trabajo (Expediente Nº 417.902|65).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

DECRETO Nº 3.067. — Bs. As., 31|5|68.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por "Manuel Barrado S. A." contra la Resolución Nº 306|67 de la Secretaría de Estado de Trabajo (Expediente Nº 99.988|66), y

CONSIDERANDO:

Que por el acto recurrido no se hizo lugar al recurso que interpusiera la recurrente contra la Resolución Nº 6|67, de la Dirección General de Asociaciones Profesionales, en razón de no ser parte los empleadores en las cuestiones relativas a encuadramiento sindical como fuera la resuelta por el citado organismo en ese pronunciamiento;

Que los actos dictados por la Secretaría de Estado de Trabajo en ejercicio de sus facultades de autoridad de aplicación de la Ley 14.455 son insusceptibles de revisión jerárquica; la que sólo es procedente ante supuestos de ilegitimidad o arbitrariedad, que no se advierten en autos;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido por "Manuel Barrado S. A." contra la Resolución Nº 306|67, dictada por la Secretaría de Estado de Trabajo (Expediente Nº 99.988|66).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

DECRETO Nº 3.068. — Bs. As., 31|5|68.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Sindicato Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Afines contra la Resolución Nº 161, de fecha 30 de marzo de 1967, dictada por la Secretaría de Estado de Trabajo, Expediente 412.042 y agregados; y

CONSIDERANDO:

Que los actos dictados por el citado organismo en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 14.250, quedan excluidos de la revisión jerárquica, salvo supuestos de ilegitimidad o arbitrariedad, que no se dan en autos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido por el Sindicato Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Afines, contra la Resolución Nº 161, de fecha 30 de marzo de 1967 dictada por la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

Comando en Jefe del Ejército

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

DECRETO Nº 3.191. — Bs. As., 3|6|68.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en expediente Nº 15.015|68 Cde. 170 (EMGE), y;

CONSIDERANDO:

Que en el Comando en Jefe del Ejército (Comando de Arsenales) existen Cañones "Krupp", modelo 1909, Calibre 7,5 cm. L|30;

Que los mismos han sido declarados bienes en desuso por resolución de fecha 21 de abril de 1967;

Que existe un requerimiento del Ministerio del Interior (Policía Federal) para que se le transfiera sin cargo Un (1) Cañón "Krupp", modelo 1909, Calibre 7,5 cm., para ornamentar la Plaza de Armas del Cuerpo de Policía Montada;

Que la presente gestión encuadra en el régimen que establece la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 23.354|56), en el artículo 53, reglamentado por Decreto 13.100|57;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorizar al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe del Ejército, Comando de Arsenales), a transferir sin cargo al Ministerio del Interior (Policía Federal, Cuerpo de Policía Montada), Un (1) Cañón "Krupp", modelo 1909, Calibre 7,5 cm. L|30, cuyo valor patrimonial asciende a la suma de setenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n 79.000.00).

Artículo 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y del Interior y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe del Ejército, Comando de Arsenales), para su archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Guillermo A. Borda. — Julio R. Alsogaray.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

EMPLEADOS

Exoneración.

DECRETO Nº 3.196. — Bs. As., 3|6|68.

VISTO el expediente Nº 183.130 (Cdo. P.), Nro. 96.712 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección Regional de Circulación Aérea y Aeródromos "Noroeste", dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, fue instruida una información sumaria al Agente Nº 44.520, Personal Técnico Clase II, Luis Exequiel Salas, con motivo de su detención por la Policía de la Ciudad de Córdoba, a raíz de habérsele imputado un robo;

Que consecuentemente se recaba del señor Presidente de la Exma. Cámara 2a. en lo Criminal y Correccional, los antecedentes de la causa, informándose que se dictó sentencia condenando al causante como autor responsable del delito de robo, a la pena de dos (2) años de prisión en forma condicional;

Que ello permite concluir que el causante denota una grave falta de moral y disciplina, hecho que configura la causal de exoneración prevista en el Artículo 90, Inciso e) del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7);

Que en uso de las facultades que le son propias;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Exonérase en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Dirección de Regional de Circulación Aérea y Aeródromos "Noroeste"), con retroactividad al 20 de noviembre de 1967, por comprendido en el Artículo 90, Inciso e), del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7), al Agente Nº 44.520, Personal Técnico Clase II, Luis Exequiel Salas, (C. 1929, M. I. 6.528.636, D. M. 44).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal de la Fuerza Aérea.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Cesantías.

DECRETO Nº 3.152 - Bs. As., 3|6|68.

VISTO el expediente número 77.428/66 de los registros de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que se tramita el sumario instruido a la señorita Elena Catalina Zallio, en su carácter de profesora del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de Villa Cañás (Santa Fe); y

CONSIDERANDO:

Que por resolución número 49 del 9 de febrero de 1967 (fs. 8) se dispuso instruir sumario a la mencionada docente, a efectos de determinar si se halla incursa en abandono de cargo;

Que conforme se desprende de las conclusiones sumariales pertinentes, la señorita Elena Catalina Zallio con fecha 7 de marzo de 1966 solicitó licencia sin goce de haberes por el término de seis meses, la que le fue negada por haber agotado oportunamente el máximo que acuerdan las disposiciones en vigor;

Que no obstante las citaciones que se le formularon haciéndole conocer tal circunstancia, como así la oportunidad que se le dio para acreditar, mediante los correspondientes certificados, su situación familiar (atención del padre accidentado y de la madre enferma), no se obtuvo resultado alguno (fs. 4 vta. 5);

Que su tardío descargo, como así el comprobante médico que corre a fs. 31, no la exime de la negligencia que se le atribuye, máxime si se tiene en cuenta que su anterior desempeño como Secretaria del establecimiento en donde presta servicios, le obligaba a conocer cabalmente las disposiciones relacionadas con el régimen de licencias;

Que, en consecuencia, cabe tener por probado el cargo de abandono que se le imputa, correspondiendo aplicarle la sanción que determina el artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente;

Que se han cumplido en autos los requisitos determinados por los artículos 57 y 58 del mencionado instrumento legal;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 44/47 por la Junta de Disciplina; a fs. 51 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; lo aconsejado a fs. 48 vta. por el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente), por abandono de su cargo, a la señorita Elena Catalina Zallio (L.C. número 1.113.200) en su carácter de profesora titular de cinco (5) horas de Matemáticas en 1º año, 1ra. división, turno de la mañana, en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de Villa Cañás (Santa Fe).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 3.153 - Bs. As., 3|6|68.

VISTO: El expediente Nº 81.507/64 de los registros de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que se tramita el sumario instruido al señor Jorge Alberto Morón Latorre, en su carácter de profesor de la Escuela Nacional de Comercio de Puerto Deseado (Santa Cruz); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2.125/65 obrante a fs. 15, se dispuso instruir sumario al nombrado docente a efectos de determinar si se halla incurso en abandono de cargo;

Que conforme se desprende de las actuaciones sumariales pertinentes, el señor Morón Latorre fue trasladado por Resolución Nº 3.486 del 13 de diciembre de 1961 de la Escuela Normal de Maestras Nº 3 "Almafuerte" de la ciudad de La Plata (Buenos Aires) a la Escuela Nacional de Comercio de Puerto Deseado (Santa Cruz), sin que en ningún momento asumiera sus funciones;

Que el descargo intentado por el interesado a fs. 35 con relación a la negligencia que se le imputa, no satisface frente a los hechos comprobados, ya que es inexcusable su silencio por más de cinco años sin haber interpuesto reclamación alguna ni solicitado informes con relación al traslado pedido, unido a ello su manifestación de desinterés por continuar en la docencia;

Que, en consecuencia, cabe tener por probado el cargo que se le imputa, correspondiendo aplicarle la sanción de cesantía que establece el artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente;

Que se han cumplido en autos los extremos exigidos por los artículos 57 y 58 del mencionado instrumento legal;

Por ello, atento a los dictámenes obrantes a fs. 48/51 de la Junta de Disciplina y a fs. 59 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; lo aconsejado a fs. 57 por el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente) por encontrarse incurso en abandono de su cargo, al señor Jorge Alberto Morón Latorre (Clase 1926, D.M. 19, Mat. Nº 5.108.415) en su carácter de profesor titular de seis (6) horas (3-3) de Instrucción Cívica en 3er. año, 1ra. división y 5to. año 1ra. división del turno de la tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Puerto Deseado (Santa Cruz).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESA DEL ESTADO YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES.

Ratifícanse las mejoras salariales acordadas al personal jerárquico

DECRETO Nº 3.061 — Bs. As., 31|5|68

VISTO que por Decreto Nº 8.548|67 se establecieron aumentos con efecto retroactivo para el personal jerárquico de Yacimientos Carboníferos Fiscales con vigencia al 1º de febrero del año ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la referida Empresa acordó a partir del 1º de febrero de 1967 mejoras salariales al personal comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo números 38|66 y 43|66;

Que tales mejoras fueron fijadas a través de la intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, según lo dispuesto mediante Ley Nº 17.134, aprobándose también nuevas retribuciones para el personal jerárquico de Yacimientos Carboníferos Fiscales, siendo la fecha de vigencia de dichas mejoras coincidentes con la establecida para el personal de convenio;

Que tal criterio fue adoptado ante la necesidad de no quebrar el lógico equilibrio entre los sueldos del personal de dirección desde 2º Jefe de Servicio a Gerente General inclusive y las remuneraciones asignadas al resto de los agentes de esa Empresa del Estado;

Que en razón de subsistir las causales que dieron origen al mismo y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el cumplimiento del Decreto Nº 8.548|67 cuyo artículo 3º aprueba escalas de sueldos para el personal jerárquico desde 2º Jefe de Servicio a Gerente General inclusive, a partir del 1º de febrero de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.233. — Bs. As., 30|4|68

VISTO el Expediente Nº 24.182|68, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obran los antecedentes relacionados con las reuniones de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), en cuanto se trata del Consejo de Política Agraria, de la Comisión Asesora de Asuntos Agropecuarios y de Jefes de Organismos nacionales de comercialización y abastecimientos de productos agropecuarios, que se llevarán a cabo en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), en los meses de mayo y junio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que ante la aprobación por parte del Comité Ejecutivo de la ALALC del programa de reuniones del sector agrícola, es necesario disponer la designación del funcionario que habrá de asistir como Delegado ante el Consejo de Política Agraria de dicho Organismo a las reuniones que tendrán lugar en Montevideo (República Oriental del Uruguay), del 20 al 22 de junio del año en curso, como así también la de sus asesores;

Que igualmente corresponde designar a los delegados que deben concurrir a la reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Agropecuarios de la ALALC que se realizará en la República hermana entre el 6 y el 14 de mayo de 1968, como asimismo a quienes asistirán a la de Jefes de Organismos nacionales de comercialización y abastecimiento de productos agropecuarios a efectuarse en el mismo lugar, entre el 6 y el 11 del mencionado mes;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Norberto Alois Roberto Reichart, para que en carácter de delegado asista a la Reunión del Consejo de Política Agraria de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que se realizará en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), del 20 al 22 de junio del año en curso.

Art. 2º — Desígnanse asesores del señor Subsecretario de Agricultura y Ganadería, para que concurran a la reunión a que se refiere el artículo anterior, al señor Director General de Economía Agropecuaria, Abogado e Ingeniero Agrónomo Mario Pedro Francisco Rossini y al señor Asesor General del Gabinete del señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, abogado y doctor en Ciencias Económicas, Erich Arturo Carlos Wetzler.

Art. 3º — Desígnanse al Abogado e Ingeniero Agrónomo Mario Pedro Francisco Rossini y al Abogado y doctor en Ciencias Económicas Erich Arturo Carlos Wetzler, para que en carácter de Delegados asistan a la reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Agropecuarios de la ALALC que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), del 6 al 14 de mayo del corriente año.

Art. 4º — Desígnanse al señor Interventor de la Junta Nacional de Carnes, Ingeniero Agrónomo Oscar Horacio Bordarampe, al señor Interventor de la Junta Nacional de Granos, Ingeniero Agrónomo Leandro Pedro Astelarra, al Abogado e Ingeniero Agrónomo Mario Pedro Francisco Rossini y al Abogado y doctor en Ciencias Económicas, Erich Arturo Carlos Wetzler, para concurrir como Delegados a la reunión de Jefes de Organismos nacionales de comercialización y abastecimientos de productos agropecuarios que se celebrará en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), desde el 6 hasta el 11 de mayo de 1968.

Art. 5º — Asígnase en concepto de viáticos al señor Subsecretario de Agricultura y Ganadería la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiséis dólares estadounidenses y, a los restantes funcionarios mencionados en el presente decreto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veinte dólares estadounidenses, debiendo tomarse en cuenta la duración aproximada de las misiones que en cada caso se encomiendan.

Art. 6º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar a los citados funcionarios por intermedio del Servicio Administrativo que corresponda, las respectivas órdenes de pasajes de ida y vuelta, por vía aérea, requeridas para el cumplimiento de la misión que se les encomienda.

Art. 7º — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Ejercicio 1968, conforme al siguiente detalle: Artículo 6, Ley 17.579. Pasajes: 0, 6, 1, 31, 0, 353, 575, 12, 203.157, 1210, 014; Viáticos y Movilidad: 0, 6, 1, 31, 0, 353, 575, 12, 203.157, 1210, 024.

Art. 8º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata

---

Secretaría de Vivienda

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 3.408. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO los Expedientes As. Vs. números 8.104|65, 8.287, 8.142, 8.145 y 8.147|66, del registro de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real de la Secretaría de Estado de Vivienda, en los que se explicitó la Comisión del Artículo 28º del Decreto número 6.186|65, reglamentario de la Ley 16.506;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el encasillamiento efectuado por Decreto número 11.542 del 17 de diciembre de 1965 y a partir del 1º de julio de 1964, del siguiente personal de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, con imputación a: 1, 7, 2, 62, 2, 26, 000, 21, 2110, 001, 0002, 4022, Personal Administrativo y Técnico, Grupo "C", Categoría I, a: don Luis Bernabé Alberti (Cl. 1921, Lib. Enr. número 1.899.436, D. M. 30, Céd. Id. número 3.447.540, Pol. Cap. Fed); doña Mercedes Pereiro (Cl. 1913, Lib. Civ. Nº 1.280.234, Céd. Id. Nº 623.682, Pol. Cap. Fed.); con imputación a: 1, 7, 2, 62, 2, 26, 000, 21, 2110, 001, 0002, 4023, Personal Administrativo y Técnico, Grupo "C", Categoría II, a: doña Elvira Lamari de Rodón (Cl. 1937, Lib. Civ. Nº 2.458.397, Céd. Id. Nº 3.815.919, Pol. Cap. Fed); con imputación a: 1, 7, 2, 62, 2, 26, 000, 21, 2110, 001, 0002, 4024, Personal Administrativo y Técnico, Grupo "C", Categoría III, a: don Luis Enrique Sirt (Cl. 1905, Lib. Enr. Nº 459.868, D. M. Nº 4, Céd. Id. Nº 928.494, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El importe resultante por diferencia de categoría que se reconoce por el Artículo 1º del presente decreto, correspondiente a ejercicios anteriores, deberá atenderse con créditos a la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", a incluirse en el próximo ordenamiento presupuestario, de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Vivienda y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio S. Billorou. — César A. Bunge

---

Secretaría de Transporte

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.412. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO el Expediente Nº 36|68 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por el que se tramitó el viaje de dos funcionarios a España en comisión de servicio, el que fue autorizado con la sanción del Decreto Nº 853|68, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de nuevas tratativas realizadas con las firmas constructoras, se convino en repetir a la mayor brevedad posible y dentro del plazo de garantía de la primera entrega, el ensayo dinámico de dos costados de bogies para ejes de 5 1|2" x 10", trochas ancha y normal, para que la Empresa Ferrocarriles Argentinos pueda verificar los métodos empleados;

Que dichos ensayos se realizarán en las instalaciones de la American Steel Foundries en Granite City, Ilinois, que posee una máquina especial para este tipo de pruebas, aprobada por la Asociación Americana de Ferrocarriles (A. A. R.);

Que para tales efectos y sin perjuicio de la inspección que dichos profesionales deben realizar en España, resulta necesario que a continuación se trasladen a los Estados Unidos de Norteamérica para los fines indicados precedentemente;

Que las firmas constructoras se harán cargo de los gastos de viajes a los dos países mencionados y regreso a la Argentina;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la autorización concedida a la Empresa Ferrocarriles Argentinos por Decreto Nº 853|68 para que, sin perjuicio de la comisión que cumplirán en España los funcionarios de su dependencia, Ingeniero Hernán Cristóbal (L. E. 4.098.668, Cl. 1932, D. M. Buenos Aires, C. I. 4.870.708, Policía Federal), y Electrotécnico Atilio Héctor Sanguinetti (L. E. 4.238.331, Cl. 1928, D. M. Buenos Aires, C. I. 1.887.063, Policía Federal), disponga a continuación su traslado a los Estados Unidos de Norteamérica, para controlar los ensayos dinámicos a que se refieren los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Los gastos de pasajes a ambos países y regreso, correrán por cuenta de las firmas constructoras.

Art. 3º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a liquidar por adelantado a los nombrados funcionarios, el equivalente en moneda nacional, sin coeficientes, de Dieciséis dólares estadounidenses (u$s. 16.—) diarios a cada uno, con cargo a rendir cuenta, por el tiempo que permanezcan en los Estados Unidos de Norteamérica, estimado en Veinte (20) días aproximadamente, más el que demanden los viajes de traslado.

Art. 4º — Los profesionales de que se trata deberán elevar inmediatamente de su regreso, un informe detallado de la misión realizada, objeto del viaje.

Art. 5º — La erogación que demande el cumplimiento de la misión referida, será atendida con imputación al Presupuesto Ejercicio 1968, Rubro 1, Gastos, Inciso I, Gastos en Personal, Apartado b), Partida Parcial 3, Viáticos, Título II, Gastos e Inversiones, Inciso 2, Otros Gastos, Apartado b, Gastos de Explotación y Administración de la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo, de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Armando S. Ressia

---

Secretaría de Hacienda

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 3.349. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO este expediente Nº 410.449|62 del registro de la Dirección Nacional de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor José Manuel Varela, en representación del señor José Bentivegna, interpone recurso jerárquico por ante la Secretaría de Estado de Hacienda en los términos del Decreto Nº 7.520|64, contra la resolución de la Dirección Nacional de Aduanas Nº 2.408 del 31 de marzo de 1967, confirmatoria de la Resolución Nº 10.535 del 11 de octubre de 1966, por la que se le denegó, en los términos del Decreto Nº 7.520|64, contra la resolución de la Dirección Nacional de Aduanas Nº 2.408 del 31 de marzo de 1967, confirmatoria de la Resolución Nº 10.535 del 11 de octubre de 1966, por la que se lo denegó, en los términos del Decreto Nº 10.511|61, la nacionalización de un automóvil marca Ford, modelo 1952;

Que la denegatoria recurrida se funda en las conclusiones a que arriban los dictámenes de la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección Nacional de Aduanas, en el sentido de que la documentación aprobada por el señor Bentivegna no ha acreditado fehacientemente la propiedad del automotor cuya nacionalización procura;

Que la ex Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda concuerda en su análisis con las conclusiones de la repartición aduanera, no estando fehacientemente acreditada por la documentación aportada, ni por la detentación del rodado por parte del recurrente, designado depositario judicial del mueble hasta la fecha de su entrega a la Aduana, la propiedad del automóvil en cuestión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la resolución recurrida de la Dirección Nacional de Aduanas Nº 2.408 del 31 de marzo de 1967, recaída a fs. 34 del expediente Nº 410.449|62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.347. — Bs. As., 10|6|68.

VISTO la autorización solicitada por el Ministerio de Bienestar Social para contratar los servicios del señor D. Juan Carlos Valerio, para desempeñarse en dicho Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a celebrar un contrato de locación de servicios personales, cuyo modelo obra como Anexo I, el que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se aprueba por el presente decreto, se atenderá con imputación al inciso 11, Partida Principal 1120, Parcial 002 del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer.

Entre el Subsecretario del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, quien constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 340, piso 1º, Capital Federal, y el señor Juan Carlos Valerio, C. I. Nº 4.587.487, Policía Federal, M. I. Nº 4.285.205, domiciliado en la calle Chivilcoy 909, 1er piso, Dto. E, de Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Primero: El Subsecretario, en adelante el Ministerio, contrata los servicios del señor Juan Carlos Valerio, en adelante el Contratado, para desempeñarse como redactor de prensa;

Segundo: El Ministerio asigna y el Contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de m$n. treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000).

Tercero: Este contrato tendrá vigencia una vez aprobado por el Poder Ejecutivo y su plazo será de (2) dos meses contados a partir de la fecha de dicha autorización.

Cuarto: El Contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por el Ministerio y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Quinto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Ministerio o del Contratado, según sea el caso. Además, si las funciones que el Contratado se obliga a cumplir por el presente contrato, se incorporan a la estructura orgánica del Ministerio de Bienestar Social este contrato quedará rescindido a partir de dicha incorporación.

Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del Ministerio de Bienestar Social y el duplicado en poder del Contratado.

En Buenos Aires, a los ....

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

Autorízase la modificación de contrato de concesión adjudicada a una firma.

DECRETO Nº 2.700 - Bs. As., 15|5|68.

VISTO el expediente Nº 988|64 en el cual la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, propicia la modificación de los artículos 9º (Mínimos y Máximos de Extracción Anual) y 10 (Mínimo Anual de Producción Industrializada), del contrato que rige la concesión autorizada por Decreto 1.940 de fecha 11 de marzo de 1965, que adjudicó a la firma Bronzovich Hnos. S.R.L., un mil hectáreas (1.000 ha.), boscosas en el Cuartel Río Milnak Sur, Sección Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para su explotación industrial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 13.273, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las constancias producidas en las presentes actuaciones, surge la posibilidad de incrementar durante el período que comprende el quinto año de la concesión, los Mínimos y Máximos de Extracción Anual y conse-

cuentemente el Mínimo Anual de Producción Industrializada establecidos en el contrato en vigencia y a cuya modificación prestó conformidad la firma interesada;

Que en consecuencia, corresponde acceder a lo propiciado por la Administración Nacional de Bosques;

Por ello, el dictamen legal de fojas 162 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a modificar el contrato que rige la concesión adjudicada a la firma Bronzovich Hnos. S. R. L. por Decreto Nº 1.940|65, elevando los Mínimos y Máximos de Extracción Anual que establece el artículo 9º a Cinco Mil Quinientos Metros Cúbicos (5.000 m3.) y Nueve Mil Metros Cúbicos (9.000 m3.) de materia prima respectivamente y el Mínimo Anual de Producción Industrializada, que fija el artículo 10º a Tres Mil Metros Cúbicos (3.000 m3.) de madera aserrada, rigiendo estas nuevas cifras solamente durante el 5º año de la concesión.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Prórroga de contrato.

DECRETO Nº 2.701. — Bs. As., 15|5|68

VISTO el Expediente Nº 24.130|68, en el cual la Dirección General de Economía Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita autorización para prorrogar el contrato de locación de servicios suscripto con la señorita Alicia Susana de la Fuente (L. Nº 23.741), conforme a la facultad conferida por Decreto Nº 589, del 15 de febrero de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita de la Fuente tiene iniciada una programación de muestreos probabilísticos y asimismo se encuentra conduciendo nuevas técnicas estadísticas para perfeccionar las estimaciones agropecuarias y sus abandono representaría la pérdida de una obra cuyos beneficios se empiezan a percibir;

Que resulta de imprescindible necesidad seguir contando con los servicios técnicos de la señorita de la Fuente para la realización de objetivos prefijados, por lo que procede disponer de conformidad, por cuanto el caso satisface las exigencias de la Ley Nº 17.063;

Que, por otra parte, el término de la prórroga de que se trata será hasta la incorporación de la interesada a la dotación fija de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de acuerdo a la estructura orgánica que se apruebe o por un plazo no mayor de tres meses.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para que, por intermedio de la Dirección General de Economía Agropecuaria de su dependencia, prorrogue el contrato de locación de servicios suscripto con la señorita Alicia Susana de la Fuente (L. 23.741), Clase 1943, L. C. 4.062.952, D. M. Bs. As., C. I. 1.768.597, Provincia de Buenos Aires, con la asignación mensual de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), conforme a la facultad conferida por Decreto Nº 589, del 15 de febrero de 1968, hasta que se autorice su incorporación a la dotación fija de dicha Secretaría de Estado una vez aprobada la estructura orgánica de la misma o por tres meses como máximo.

Art. 2º — El gasto que demande este decreto deberá ser imputado a: Servicios Requeridos, Junta Nacional de Carnes, Difusión y Mejoramiento de la Producción Ganadera.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

Secretaría de Trabajo

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.205 — Bs. As., 4|6|68

VISTO la convocatoria a la 52ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en Ginebra (Suiza) a partir del 5 de junio de 1968, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de integrar la Delegación Oficial del Gobierno Argentino, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por las organizaciones de trabajadores, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3º, párrafo 5º de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la Delegación de los Trabajadores a la 52ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, como Delegado al señor D. Isaac Rafael Negrete (Clase 1932, L. E. Nº 4.247.583), como Delegado Suplente al señor D. Néstor Mazza (Clase 1936, L. E. Nº 4.157.075) y como Consejero Técnico de los mencionados Delegados, al señor Alfredo Maldonado (Clase 1929, L. E. Nº 5.569.753).

Art. 2º — Asígnase a cada uno de los integrantes de la Delegación de los Trabajadores, designados por el artículo precedente, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses por el término de la misión que tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Trabajo a extender las órdenes de pasajes por vía aérea correspondientes a [illegible] Delegación de los Trabajadores, exceptuándosela del cumplimiento [illegible] blecido en los Decretos Nº 16896|49 y 9225|64.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con imputación a: Sección 0 — Finalidad 6 — Carácter 0 — Jurisdicción 35 — Inciso 12, del presupuesto de la Secretaría de Estado de Trabajo para el Ejercicio 1968.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes oficiales que correspondan.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — César A. Bunge.

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

FERROCARRILES ARGENTINOS. — Libérase el cargo correspondiente por la prestación de un servicio.

DECRETO Nº 3.3[illegible] — [illegible] 10|6|68

VISTO el expediente Nº 966|66 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por el cual se propicia liberar del cargo correspondiente al envío de coches dormitorios a la ciudad de Rufino, en el mes de marzo de 1964, para cubrir el déficit de capacidad hotelera con motivo de los festejos celebratorios de las Bodas de Diamante de esa ciudad, servicio que irrogó la suma de Trescientos sesenta y cinco mil trescientos diez y seis pesos moneda nacional (m$n. 365.316), y

CONSIDERANDO:

Que dadas las circunstancias [illegible] que originaron la medida que adoptara la Empresa en dicha oportunidad, corresponde proceder de acuerdo con el temperamento propuesto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratificar el temperamento adoptado por la Empresa Ferrocarriles Argentinos al liberar el cargo correspondiente al envío de coches dormitorios a la ciudad de Rufino, en el mes de marzo de 1964, en virtud de lo solicitado por la Intendencia Municipal de esa ciudad, para cubrir el déficit de capacidad hotelera con motivo de los festejos celebratorios de las Bodas de Diamante, medida que demandó una erogación de trescientos sesenta y cinco mil trescientos diez y seis pesos moneda nacional (m$n. 365.316).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 3.155 — Bs. As., 3|6|68

VISTO el Expediente Nº 13.841|Letra —G— Año 1967 y sus agregados sin acumular números 13.721|Letra —I— Año 1964 y 2.921|Letra —I— Año 1966 del registro del Consejo Nacional de Educación, en el cual la señorita María Consuelo Barro Gil interpone recurso jerárquico contra la resolución del Consejo Nacional de Educación de fecha 28 de junio de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha resolución se declaró desierto el concurso Nº 42, por falta de aspirantes con las condiciones que exige el Decreto 2.794|65 reglamentario del artículo 71 del Estatuto del Docente;

Que de ello se agravia la señorita María Consuelo Barro Gil, que había resultado ganadora del citado concurso y propuesta por la Junta de Clasificación Nº 1 al Consejo Nacional de Educación para su designación;

Que la recurrente presenta en tiempo y forma el recurso previsto por el Decreto 7.520|44;

Que el artículo 71 del Estatuto del Docente establece que los ascensos a los cargos de inspección se harán por concurso de antecedentes y oposición. Su decreto reglamentario Nº 2.974|65 dispone que los aspirantes deberán tener los títulos exigidos para el ingreso en el escalafón o tipo de enseñanza a que pertenezca el cargo motivo del concurso. A falta de títulos docentes, habilitantes o supletorios específicos para el cargo en concurso, tendrá carácter de habilitante el de Maestro Normal Nacional, más la condición de idoneidad comprobada en el ejercicio efectivo de la función docente durante cinco años como mínimo en el tipo de enseñanza de que se trate;

Que el tipo de enseñanza se refiere al establecimiento donde se imparte, con abstracción de las materias o asignaturas que comprenda;

Que [illegible] nota preliminar de la Comisión de Programas con respecto de los programas de estudio para las Escuelas de Adultos, dice refiriéndose a la Enseñanza Comercial: "Algunas de las materias de enseñanza especial se han agrupado también en ciclos, procurando que su desarrollo mantenga una constante armonía y un movimiento racional que permita a los alumnos asistir a varios cursos relacionados entre sí";

Que la exigencia del artículo 71, quedaría colmada con la práctica, no en la materia, sino en el tipo de enseñanza, esto es, en el establecimiento de escuelas para adultos y en el curso especial;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la señorita María Consuelo Barro Gil contra la resolución de fecha 28 de junio de 1966, emanada del Consejo Nacional de Educación, la cual se revoca, debiendo volver las presentes actuaciones al citado Organismo para que designe a la recurrente en el cargo pretendido.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Ratifícase designación.

DECRETO Nº 3.156 — Bs. As., 3|6|68

VISTO el Expediente Nº 490|1968 por el que el Consejo Nacional de Educación solicita se ratifique la designación en un cargo de portera (Clase F, Grupo VI) para la escuela Nº 72 de Catamarca que efectuó a favor de la señora Dima Encarnación Molina de Aráoz, de acuerdo con el punto 55 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 9.530|58). Texto Ordenado por Decreto Nº 14|1964, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de lo preceptuado en el Decreto Nº 10.974|58 de "Racionalización Administrativa", durante los diez últimos años excepcionalmente, se efectuaron designaciones de personal de servicio o de maestranza en establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación, siendo en cambio numerosas las vacantes producidas por jubilaciones, renuncias, fallecimientos, asignación de tareas livianas con cambio de destino, etc.;

Que la Inspección Técnica General en cuya jurisdicción se efectuó la designación destaca la necesidad de contar con los servicios de ese agente, a fin de mantener el establecimiento escolar al que se lo destina, en condiciones higiénicas aceptables;

Que, en consecuencia, frente a las circunstancias señaladas, que hacen mérito para dar por cumplimentadas las prescripciones que establece la Ley número 17.063, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación efectuada por el Consejo Nacional de Educación, de conformidad con lo establecido en el punto 55 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 9.530|58), Texto Ordenado por Decreto Nº 14|64, a favor de la señora Dima Encarnación Molina de Aráoz (L. C. 1.928.473) en un cargo de la Clase "F" — Grupo VI, para desempeñarse como portera de la escuela Nº 72 de Catamarca.

Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.697 — Bs. As., 15|5|68.

VISTO el expediente Nº 2.080/68, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje que deben efectuar a la ciudad de Río de Janeiro (República del Brasil) el Director General de Pesca, Doctor en Ciencias Naturales Juan Manuel Cordini, el Director de Investigaciones Pesqueras, Doctor en Medicina Veterinaria Luis Ramón Vázquez y el señor Hugo Omar Villar para asistir a la IIIª Sesión del Grupo de Trabajo en Estadísticas y Muestreo Biológico de Pesca de la Comisión Asesora Regional de Pesca para el Atlántico Sudoccidental (C.A.R.P.A.S.) que se llevará a cabo en dicha ciudad desde el 3 hasta el 7 de junio de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que la concurrencia de los citados funcionarios a la referida Sesión se impone dado su condición de Miembros del Grupo de Trabajo de que se trata;

Que dicho viaje no representa para el Estado erogación alguna, ya que de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1 (iv) de la IIIª Reunión de C.A.R.P.A.S., los gastos que ocasione la concurrencia de los Miembros del Grupo de Trabajo estarán a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para comisionar al Director General de Pesca, Doctor en Ciencias Naturales Juan Manuel Córdini, al Director de Investigaciones Pesqueras, Doctor en Medicina Veterinaria Luis Ramón Vázquez y al señor Hugo Omar Villar, para que se trasladen a la ciudad de Río de Janeiro (República del Brasil) a fin de asistir a la IIIª Sesión del Grupo de Trabajo en Estadísticas y Muestreo Biológico de Pesca de la Comisión Asesora Regional de Pesca para el Atlántico Sudoccidental (C.A.R.P.A.S.), que se llevará a cabo en la citada ciudad desde el 3 hasta el 7 de junio de 1968.

Art. 2º — Déjase establecido que el Doctor en Ciencias Naturales Juan Manuel Cordini, el Doctor en Medicina Veterinaria Luis Ramón Vázquez y el señor Hugo Omar Villar no percibirán, aparte del sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Obras Públicas

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios Contratados.

DECRETO Nº 3.405. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO el Expediente Nº 101.779|68 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el cual se solicita autorización para celebrar un contrato de locación de servicios con la Arquitecta Da. Marta Rosa Gatto,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente contar con el concurso de la mencionada profesional, en virtud de que son conocidos sus antecedentes técnicos y capacidad para las tareas que le serán encomendadas en la Dirección Nacional de Arquitectura, toda vez que ya en otras oportunidades ha prestado servicios en la misma calidad de contratada;

Que la repartición recurrente expresa que la incorporación que nos ocupa tiende a reforzar en lo posible su plantel profesional, muy disminuido últimamente, y necesaria para hacer frente al plan de obras para el año 1968 que alcanza un valor aproximado a los m$n. 10.000.000.000,00;

Que a mérito de la circunstancia señalada se gestiona la correspondiente autorización para celebrar el contrato tipo que a tal efecto se ha confeccionado;

Que en atención a tal finalidad, y teniendo en cuenta que el presente caso satisface las exigencias de la Ley 17.063 y las normas en vigencia para la materia, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a celebrar un contrato de locación de servicios con la Arquitecta Da. Marta Rosa Gatto (L. C. Nº 3.279.378) por el término de tres (3) meses, con una remuneración de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n. mensuales).

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, apruébase el contrato tipo de locación de servicios cuyo texto figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la remuneración a que alude el artículo 1º, será atendido con cargo a la partida: 0—1—1—36—1—385—432—11|68 (21—2120—002).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado" por una parte y la señorita Marta Rosa Gatto (Libreta Cívica 3.279.378) en adelante "El Contratado" por la otra se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº ...., sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado" contrata a "El Contratado" para desempeñarse bajo relación de dependencia y sujeto al horario de labor reglamentario para el personal permanente, en la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en calidad de Arquitecta, para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la obra pública.

Segunda: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses.

Tercera: Si durante el período de vigencia del presente contrato se aprobase la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y "El Contratado" fuese incorporado a la planta de personal permanente de la misma, este contrato quedará sin efecto desde el día anterior al que dicha circunstancia se produzca.

Cuarta: "El Contratado" percibirá como retribución por sus servicios la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000.— m|n.) mensuales, dejándose convenido que le son de aplicación los beneficios que acuerdan la ley Nº 16.459 (asignación familiar) y el Decreto Nº 672|66 y su modificatorio Nº 1265|67 (viáticos, etc.).

Quinta: La retribución de "El Contratado" sufrirá el descuento correspondiente al pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar.

Sexta: "El Contratado" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual.

Séptima: "El Estado" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin que quepa a "El Contratado" derecho a reclamo o a indemnización alguna por tal causa.

Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal y "El Contratado" en la calle Bernardo de Irigoyen 780, piso 1º, Capital Federal, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a .. días del mes de .... de mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Déjase sin efecto el Decreto 1.354|66.

DECRETO Nº 3.384. — Bs. As., 14|6|68

VISTO:

El expediente Nº 97.063|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual el señor Hugo Enrique Alem, interpone recurso de revisión del decreto Nº 1354 del 1º de setiembre de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que por el ante dicho decreto se retrogradó de jerarquía, conforme a lo dispuesto por el art. 64, inciso f) del Estatuto del Docente, al recurrente en su carácter de Rector de la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales "República del Perú" de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, debiendo revistar desde entonces como vicerrector de establecimientos de igual categoría, quedando en disponibilidad con goce de haberes en tanto se dispusiera su nueva ubicación;

Que el recurso es formalmente admisible en atención a lo dispuesto en el art. 69 del estatuto aprobado por la Ley 14.473;

Que la sanción aplicada lo fue como consecuencia del sumario instruido al agraviado, con intervención de la respectiva Junta de Disciplina, y que, si bien la sanción propuesta por ésta debió contar con la aprobación de cuatro de sus integrantes como mínimo, ello no resultó impedimento legal alguno para adoptar la medida dispuesta ya que es doctrina reiterada que las juntas actúan como organismos de asesoramiento, cuyos dictámenes no obligan a la autoridad que debe resolver el sumario;

Que el principal agravio del señor Alem es haber sido sancionado por la transformación sin autorización superior del primer año del magisterio en primer año del bachillerato;

Que a efectos de analizar los argumentos del recurrente, es preciso señalar que con anterioridad al decreto que lo sanciona se ha establecido por resolución ministerial Nº 486 del 13 de abril de 1965, comprender en el programa general de creaciones para el citado año, elevado por la ex Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, la creación de un curso de bachillerato Anexo a la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Cruz del Eje, provincia de Córdoba, resolución fundada en la conveniencia de posibilitar el acceso al citado ciclo del bachillerato en las escuelas normales regionales a la numerosa población escolar que sirve;

Que si bien la transformación fue realizada sin autorización superior, no es menos exacta la circunstancia acreditada en diversos expedientes, acerca de las gestiones realizadas por el señor Alem que evidencia la preocupación y celo que puso en las gestiones que realizó para lograr tal creación;

Que dicha gestión era justa y atendible, como queda demostrado por la acogida favorable que a la creación de tales cursos dio la resolución ministerial mencionada;

Que la transformación aludida es indudablemente la falta más grave dentro de la enumeración que se hace en los considerandos del decreto Nº 1354|66, ya que las restantes carecen de la entidad suficiente como para aplicar al recurrente una sanción tan severa como la de retrogradación de jerarquía;

Que las razones expuestas precedentemente hacen procedente la revisión de la sanción de retrogradación de jerarquía;

Por ello, oída la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 28|30 y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 1354 del 1º de setiembre de 1966, por el que se retrograda de jerarquía al señor Hugo Enrique Alem.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Recurso jerárquico

DECRETO Nº 3.374. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO la actuación Nº 914.809|67, del registro de la Junta Nacional de Granos, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la cual la señorita Mercedes Ilda Frutos interpone recurso jerárquico contra la resolución de dicha Junta de fecha 2 de octubre de 1967, recaída en el expediente Nº 1.594|67, que dispuso la prescindibilidad de sus servicios, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.343, reglamentada por Decreto Nº 4.920 del 11 de julio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal el recurso jerárquico instaurado por la señorita Frutos es procedente, pues reúne los requisitos exigidos por los decretos números 7.520 y 2.126 de fechas 28 de marzo de 1944 y 20 de marzo de 1961 respectivamente;

Que la recurrente funda su solicitud argumentando lo arbitrario de la medida que cuestiona por entender que es inconsulta, al desconocer su antigüedad, eficiencia, asistencia, correcto desempeño, puntualidad y carácter de las funciones encomendadas, así como su estado civil y carencia de otros recursos que no sean los derivados del empleo en el cual fuera declarada prescindible;

Que la ponderación efectuada por la Junta Nacional de Granos, respecto a la recurrente, es irrecurrible mediante el recurso de que se trata, conforme al criterio sustentado por la Procuración del Tesoro de la Nación, en cuanto a que los recursos jerárquicos interpuestos contra las decisiones de entes autárquicos, sólo son procedentes cuando resulten violatorios de normas o se ataque su legitimidad y no cuando se fundan, como en el presente caso, en razones de oportunidad o conveniencia;

Que la cuestión planteada se encuentra suficientemente analizada en el dictamen legal obrante a fs. 14|16, a cuyos fundamentos corresponde remitirse por razones de brevedad y, que en síntesis, concluye expresando, que al no mediar en la medida cuestionada violación de principios jurídicos y|o normas legales, o reglamentarias, procede el rechazo del recurso promovido en autos;

Por ello, y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rechazar, por los motivos mencionados en los considerandos del presente decreto, el recurso jerárquico deducido por la señorita Mercedes Ilda Frutos, contra la resolución recaída en el expediente Nº 1.594|67, dictada con fecha 2 de octubre de 1967, por la Junta Nacional de Granos, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael G. Mata.

Comando en Jefe de la Armada

EMPLEADOS

Ratifícanse nombramientos.

DECRETO Nº 2.257. — Bs. As., 30|4|68.

VISTO las constancias obrantes en el Expediente X. D. P. 3 Nº 68-"R"|968, lo dispuesto por la Ley Nº 17.063, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante en Jefe de la Armada, a solicitud del señor Prefecto Nacional Marítimo, dictó la Resolución Nº 184, del 31 de enero de 1968, recaída en Expediente P-1.328-"R"|1968, por la cual se dispone el nombramiento de quince (15) ciudadanas en el empleo de Oficinista —Clase III— Personal Administrativo, a partir del 1º de febrero de 1968;

Que cinco (5) de los quince (15) nombramientos fueron dispuestos en vacantes producidas por bajas de personal, circunstancia ésta que involucra dicho proceso administrativo dentro de la cobertura a la que se refiere el inciso a) del Artículo 2º de la Ley Nº 17.063, en tanto que los diez (10) restantes, se han efectuado al amparo del inciso b) del referido artículo, teniéndose especialmente en cuenta para ello, que por Decreto Nº 7.399|967 fue aprobado el incremento de esos cargos con imputación a la Cuenta Especial del Servicio de Practicaje —independiente de Rentas Generales—, a efectos de que este Departamento cuente con el número de efectivos mínimos indispensables que le permita coordinar y cumplir las exigencias propias emergentes de tan importante servicio como es el de Practicaje;

Por todo ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 184 del 31 de enero de 1968 dictada por el señor Comandante en Jefe de la Armada en Expediente P-1.328-"R"|968, por el cual se dispone el nombramiento de quince (15) ciudadanas en el empleo de Oficinista —Clase III— Personal Administrativo, con un sueldo índice de Diez Mil Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 10.050.—), a partir del 1º de febrero de 1968, las que efectivizarán su incorporación a partir del 1º de abril de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Emilio F. Van Peborgh. — Benigno I. Varela.

RESOL. Nº 184. — Bs. As., 31|1|68.

VISTO el presente Expediente X. D. P. 3 Nº 1-"R"|1968, lo informado por la Prefectura Nacional Marítima y teniendo en cuenta que razones del servicio aconsejan cubrir vacantes existentes en la planta presupuestaria de dicha Repartición, a efectos de no resentir los importantes servicios de bien público confiados a la custodia de la citada Autoridad Marítima;

El Comandante en Jefe de la Armada, Resuelve:

1º — Nómbrase a partir del 1º de febrero de 1968, como Oficinista —Clase III— (Escalafón Personal Civil, Carrera Personal Administrativo, Sector 2, Finalidad 8, Anexo 52, Item 27, Inciso 11, Partida Principal 1110, Parcial 1, Subparcial 2-4024), a las ciudadanas:

Norma Cristina Graziani (Matrícula 3.868.084).

Margarita Ester González (Matrícula 4.662.682).

Mabel Amalia Masio (M. 5.639.416) y

Ana María Barattola (C. I. 6.314.008 expedida por Policía Federal).

2º — Nómbrase a partir del 1º de febrero de 1968, como Oficinista —Clase III— (Escalafón Personal Civil, Carrera Personal Administrativo, Cuenta Especial Servicio de Practicaje, Sector 2, Finalidad 6, Anexo 52, Item 34, Inciso 21, Partida Principal 1110, Parcial 1, Subparcial 2-4024), a las ciudadanas:

María Teresa Arroyuelo (Matrícula 2.703.832).

Alcira Oliva Alvarez (M. 3.001.266).

Ana María Scaglione (M. 1.677.940).

Graciela Cecilia Canavidez (Matrícula 3.290.637).

Luisa Elida Clementti (M. 5.124.474).

María Isabel del Castillo (Matrícula 6.490.522).

Ana María Ledebur (M. 5.107.831).

Margarita Ruiz (M. 5.612.884).

Marta Angela Isabel Morandini (M. 6.067.200).

Lidia Mirta Plaza (M. 5.935.434) y

Mirta Teresa Salinas (M. 5.596.826).

3º — Publíquese y vuelva a la Prefectura Nacional Marítima para su trámite y archivo.

Benigno I. Varela.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA

Reintegro de una firma.

DECRETO Nº 2.474. — Bs. As., 7|5|68.

VISTO, que la Dirección Nacional de Gendarmería ha atendido transitoriamente con fondos propios los gastos emergentes de la operación "Asistencia Poblaciones Indígenas Zona Río Pilcomayo", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reintegrar los mismos por un monto de m$n. 3.371.509, con créditos específicos asignados a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1968;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad liquidará y abonará a la Dirección Nacional de Gendarmería con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión hasta la suma de Tres Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Nueve pesos moneda nacional (m$n. 3.371.509) en concepto de compensación de los gastos que le demandara la operación "Asistencia Poblaciones Indígenas Río Pilcomayo", importe que adelantara provisoriamente por razones de urgencia en la aplicación de la misma.

Art. 2º — La suma autorizada por el artículo anterior se imputará a:

Ley 17.579. — Jurisdicción 91 (Distribuida por Decreto Nº 2.752, de 20-6-68)

Sección 0. — Erogaciones Corrientes.

Carácter 0. 862. — Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Sector 3. — Transferencias.

Inciso 33. — Al sector Privado.

Función 90. — Bienestar Social sin discriminar.

Partida Principal 3320. — Actividades no lucrativas.

Partida Parcial 3. — Actividades no lucrativas sin discriminar.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer — Raúl Puigbó.

Secretaría de Transporte

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 3.021. — Bs. As., 29/5/68.

VISTO el Expediente Nº 9609/67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el que el señor Sviatoslav Kanonnikoff, interpone recurso jerárquico, contra el acto administrativo que dispuso su eliminación de la lista de firmas preadjudicatarias de la Licitación Pública Nº 67|67 de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Nº 17.097, la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, procedió con la Licitación Pública Nº 67|67 a ofrecer la venta de diversos buques, según las formas y modalidades de que da cuenta el pliego respectivo;

Que según lo establece el artículo 3º de las "cláusulas correspondientes", del citado pliego, los interesados podían cotizar "por una unidad, por varias unidades o por el total", consignando inexcusablemente en cada caso el precio ofrecido por cada una de ellas;

Que el recurrente efectuó una propuesta global por el total de las embarcaciones en venta, adoptando una de las modalidades a su disposición, cuando debió hacerlo indicando su deseo de adquirirlas todas o bien alguna de ellas, si su intención era distinta de lo que surge de los términos con que está redactada su oferta; Que siendo el monto de la oferta del recurrente inferior a la suma de las mejores ofertas parciales de los distintos oferentes la Comisión de Preadjudicaciones y la autoridad superior del ente recurrido, ajustaron a derecho su cometido, no observándose en la especie vicios que afecten la legalidad del acto atacado;

Que, fundamentalmente, cabe destacar que la adjudicación efectuada por la Empresa Fluvial del Estado Argentino es la que mejor consulta sus intereses económicos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Sviatoslav Kanonnikoff, y recházanse los términos de su presentación obrante a fs. 114 del expediente Nº 9.609/67 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Rossia.

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Ratifícanse resoluciones designando Personal.

DECRETO Nº 3.111. — Bs. As., 3/6/68.

VISTO las resoluciones números 84 y 195 del 29 de febrero y 25 de abril de 1968, dictadas por la Secretaría de Estado de Gobierno, por las que se designa diverso personal para colaborar en las tareas del Censo Indígena Nacional y conforme lo dispuesto por la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícanse las resoluciones números 84 y 195 de fechas 29 de febrero y 25 de abril de 1968, dictadas por la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Se suspende la vigencia de la resolución que fija normas para aplicar en seguros colectivos de vida.

RESOL. Nº 9.402 — Bs. As., 27/6|68.

VISTO el estado de las presentes actuaciones, los criterios sustentados en la Comisión constituida por Resolución número 6.318 y habiendo emitido opinión el Consejo Consultivo y la Comisión Consultiva de Cooperativas y Mutualidades de Seguros,

El Superintendente de Seguros,

Resuelve:

1º — Suspender por el término de ciento veinte días la vigencia de lo dispuesto por Resolución Nº 9.312 del 29 de abril de 1968.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

Dirección Nacional de Aduanas

ADUANA

Exclúyese del régimen de identificación aduanera a los circuitos impresos de todo tipo.

RESOL. Nº 4.838. — Bs. As., 12/6/68.

VISTO el presente expediente elevado por la Comisión de Identificación de Mercaderías de Importación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 113 la firma I. B. M. World Trade Corporation, solicita que la exención de tipificar aduaneramente los circuitos impresos incluidos en el artículo 1º, inciso e) de la Resolución Nº 7.917|67, que le fuera acordada mediante Resolución Nº 3.260|68 (Circular General Nº 074|68), bajo la condición de ser destinados exclusivamente a máquinas computadoras electrónicas, se haga igualmente extensiva para los citados elementos electrónicos que importe para ser utilizados en las "máquinas de estadísticas y contabilidad", "máquina eléctrica de escribir MT 72", "máquina para las artes gráficas MT 72 Composer", como así también para el mantenimiento de los equipos de dictar que comercializa;

Que esta Dirección Nacional se vio precisada a conceder franquicia similar a la otorgada a la recurrente, a otras firmas importadoras usuarias a fin de no entorpecer su desenvolvimiento industrial, expresando la Comisión citada en el preámbulo de este nuevo pedido "no hace sino poner una vez más de relieve los inconvenientes de orden técnico que indudablemente se derivan de la inclusión de este tipo de elemento en el régimen de identificación aduanera y que fueran exhaustivamente analizados tanto por esta Comisión como por esa Superioridad en oportunidad de tratarse los pedidos de exención anteriores, debidamente constatados los mismos por la Junta del Ramo de Electricidad de la Aduana de la Capital y convalidados por la Dirección de Electrónica Naval del Comando en Jefe de la Armada";

Que, indudablemente, aparte de los inconvenientes de orden técnico existen otros derivados de las características y tamaño de los circuitos impresos que impiden una correcta identificación, tanto es así que por Resolución Nº 1.701|68 (circular general Nº 932|68), esta Dirección Nacional hubo de admitir que al procederse a su armado, la estampilla aduanera resultara perforada y quedara semioculta por la presencia de los respectivos componentes, impidiendo ello la fácil lectura de sus características;

Que el Organismo informante considera que la mercadería que se trata no se encuentra incluida entre las "fácilmente susceptibles de ser objeto de contrabando o infracción aduanera", manifestando además que la corriente importadora tiende a decrecer ante la fabricación nacional de tales elementos, resultando interesante destacar que los importados por algunas de las más importantes firmas usuarias sólo resultan utilizables únicamente en sus propias máquinas y/o aparatos;

Que valorando todo ello y teniendo en cuenta la proliferación de los pedidos de exención, que no resulta posible denegar por los fundamentos que los abonan, esta Intervención comparte el criterio de la Comisión de Identificación de Mercaderías en el sentido de que procede excluir del régimen de identificación a que se refiere el capítulo 3º del título II del Decreto Nº 4.531|65, a los "circuitos impresos, de todo tipo (plaquetas, armados o semiarmados)", modificando en tal sentido el artículo 1º de la Resolución Nº 7.917|67 (circular general Nº 274|67);

Que en sustitución del régimen que se suprime, se estima conveniente implantar otro que permita ejercitar el contralor de la importación y existencia en plaza de estos elementos electrónicos, a cargo de la Dirección de Inspección General y Fiscalía;

Por ello, y artículo 4º de la ley de aduana (t. o. en 1962),

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Suprimir el inciso e) del artículo 1º de la Resolución Nº 7.917|67 (circular general Nº 274|67), quedando por consiguiente sin efecto la identificación aduanera de los "circuitos impresos, de todo tipo (plaquetas, armados o semiarmados)".

2º — Las estampillas de tipificación que con motivo de la vigencia de la presente resolución dejen de ser utilizadas, serán incineradas con arreglo a la Resolución Nº 7.456|67 (circular general Nº 258|67) ampliada por la Resolución Nº 2.173|62 (circular general Nº 049|68) y modificada por la Nº 3.860|68 (circular general Nº 087|68). A tal efecto, las dependencias aduaneras procederán a remitirlas a la Dirección de Administración.

3º — Para el libramiento a plaza de la mercadería referida en el artículo 1º, será requisito indispensable presentar ante el guarda aduanero actuante una solicitud (de carácter particular en el ámbito de la Aduana de la Capital), donde consten el número y año del documento de importación, nombre y domicilio de la firma importadora, número de sus inscripción en el registro creado por Resolución Nº 4.120|67 (circular general Nº 139|67) y descripción y cantidad de la mercadería. Las solicitudes, una vez cumplidas, serán remitidas al Departamento Inspección General de la Dirección de Inspección General y Fiscalía, donde quedarán reservadas en carpetas especiales. Con estos antecedentes, el citado Departamento fiscalizará el movimiento de los elementos electrónicos en cuestión, constatando periódicamente la legítima tenencia de los mismos por parte de los usuarios y/o revendedores de todo el país.

4º — Publíquese por circular general, en el Boletín Oficial y en el de esta Dirección Nacional. Notifíquese a la firma recurrente y pase por su orden a la Dirección de Inspección General y Fiscalía (Departamento Inspección General) y a la Aduana de la Capital (Departamentos Inspección y Resguardo) para sus conocimientos y efectos. Cumplido, archívese por la Comisión de Identificación de Mercaderías de Importación.

Benjamín Moritán Colman.

Dirección Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Forma en que los responsables ingresarán el impuesto del 10 % del precio básico de toda entrada gratuita a espectáculos cinematográficos.

RESOL. Nº 324 INC. — Bs. As., 18|6|68.

VISTO la Ley 17.741, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar la forma en que los responsables deberán ingresar el impuesto del 10 % del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país y cualquiera sea el ámbito donde se efectúen, atento a lo dispuesto en el artículo 24, inciso a) de la Ley 17.741, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 2º, inciso j) de la citada ley,

El Director Nacional de Cinematografía,

Resuelve:

1º — Las empresas o entidades responsables de adicionar a toda localidad o boleto para presenciar espectáculos cinematográficos el impuesto del 10 % del precio básico establecido en el artículo 24, inciso a) de la Ley 17.741, continuarán depositando el mismo en la cuenta especial de la Dirección General Impositiva, de acuerdo con las normas dictadas por el citado Organismo.

2º — El Instituto Nacional de Cinematografía oportunamente establecerá la forma y el plazo para recaudar directamente el impuesto de referencia.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Ridruejo.

Dirección Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Normas para la exhibición obligatoria de películas cinematográficas.

RESOL. Nº 325 INC. — Bs. As., 18|6|68.

VISTO la Ley 17.741 y Resolución Nº 304|68|INC, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fiscalizar el cumplimiento de las cuotas de pantalla y normas para la exhibición obligatoria, atento a lo dispuesto en la Resolución Nº 304|68|INC, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 2º, inciso k) de la Ley 17.741,

El Director Nacional de Cinematografía,

Resuelve:

1º — Las empresas que tienen películas en distribución, con las cuales se cumple con la exhibición obligatoria, comunicarán al Instituto Nacional de Cinematografía la iniciación de su exhibición, en cada sala de la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

2º — Las comunicaciones se presentarán en el Instituto Nacional de Cinematografía dentro del primer día hábil siguiente al de iniciación de la exhibición en planilla de detalle que contendrá los siguientes datos:

—Nombre de la película base, cortometraje y complementos.

—Nombre de la distribuidora, número de registro, domicilio y teléfono.

—Turno de exhibición, nombre de las salas, localidad y fecha de iniciación de la exhibición.

—Firma y aclaración del nombre del distribuidor.

Podrá admitirse que la comunicación sea enviada mediante correspondencia por expreso, debiendo además comunicarse telegráficamente la iniciación de la exhibición.

3º — A los infractores a la presente resolución les será de aplicación las disposiciones del artículo 66 de la Ley 17.741.

4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Ridruejo.

Dirección Nacional de Aduanas

ADUANA

Anúlase la validez de estampillas de identificación aduanera que han sido extraviadas.

RESOL. Nº 4.698. — Bs. As., 10|6|68.

VISTO el presente expediente originado por la Receptoría de Rentas Aduaneras de Tinogasta, mediante el cual se comunica el extravío de (8) ocho estampillas de identificación de "Aparatos Terminados", y

CONSIDERANDO:

Que por las causales invocadas es necesario disponer la inmediata invalidez de los timbres en cuestión, dadas las circunstancias apuntadas,

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Anúlase la validez de las estampillas de identificación aduanera para Aparatos Terminados números 373.909 al 373.912 y 374.009 al 374.012.

2º — Las mercaderías que se encuentren en plaza ostentando las estampillas de identificación aduanera cuya característica y numeración se consignan en el artículo 1º, serán consideradas en infracción y consecuentemente procederá su secuestro, sin perjuicio de la instrucción de causa en los términos del artículo 198 de la Ley de Aduana, t. o. 1962, y Decreto 4.531|965.

3º — Solicítese a quienes pudieran encontrar dichas estampillas, ya se trate de autoridad pública o simple particular, la entrega de las mismas en la dependencia aduanera o de la Dirección General Impositiva más próxima.

4º — Publíquese en el Boletín Oficial, en el Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas y comuníquese por Circular General. Hágase conocer a la prensa del país y remítanse notas con copias de la presente a la Policía Federal, Prefectura Nacional Marítima, Gendarmería Nacional y Dirección General Impositiva. Tomen nota las Direcciones de Inspección General y Fiscalía, Administración y Coordinación General. Fecho, a la Receptoría de Tinogasta para su conocimiento y toma de razón. Cumplido, dése al archivo por la Dirección de Administración (Departamento de Contralor y Abastecimiento).

Benjamín Moritán Colman.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, mediante acuerdo Nº 139-CONART, de fecha 30 de mayo ppdo., ha dispuesto prorrogar hasta el 30 de setiembre próximo, a las 15 horas, la apertura del concurso público para estaciones de radiodifusión, convocado por acuerdo Nº 77-CONART|68. Las propuestas deberán presentarse en la sede del CONART, Ayacucho 1556, Capital Federal, desde el día 23 de setiembre de 1968, a las 9 horas. Además el acuerdo Nº 139-CONART|68 establece aclaraciones en el pliego general de bases y condiciones y modificaciones en el pliego particular correspondiente a la emisora "LV15 Radio Villa Mercedes", de Mercedes, San Luis. Las personas que hayan adquirido pliegos podrán retirar sin cargo los ejemplares del acuerdo Nº 139-CONART|68 en la sede del CONART, Ayacucho 1556, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, y en los distritos y oficinas de Correos y Telecomunicaciones respectivos, para su incorporación al pliego correspondiente formando parte integrante de la propuesta.

e.11|6 Nº 3.170 v.28|6|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica a la firma Maderera Greccar S.A.C. e I., cuyo último domicilio denunciado se encontraba sito en la calle Lavalle Nº 1454, Capital, que con fecha 24 de mayo de 1953 se le han efectuado las correspondientes liquidaciones de los recargos previstos por el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1930 y sus modificaciones), por no haber cumplido con las intimaciones de pago de las resoluciones de 14 de diciembre de 1963, por impuesto a los Réditos de los años 1931, 1963 y 1934. Réditos sobre dividendo año 1933, Emergencia 1962/1934 de los años 1963 y 1934, y Emergencia sobre dividendos año 1953, resultando los siguientes saldos a favor de esta Dirección General, de seis millones trescientos cuarenta y un mil treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 6.341.035.-), dos millones doscientos veintidós mil doscientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 2.222.259), un millón cientos veintinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 1.129.428.-) y cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 444.451.-) respectivamente, importes que deberán ser ingresados dentro de los quince (15) días hábiles de formalizadas las presentes notificaciones. Las liquidaciones respectivas se hallan a disposición de los interesados en la Delegación Regional Gran Buenos Aires Nº 3 (División Revisión y Recursos), Avda. de Mayo Nº 1317, 3er. piso, Capital.

e.26|6 Nº 3.411 v.2|7|68

Secretaría de Energía y Minería

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

El Gobierno de la Nación Argentina hace saber que se ha dispuesto aplazar la presentación y apertura de ofertas destinadas al concurso autorizado por el Decreto Nº 7.913|67, para otorgar una concesión de transporte de petróleo crudo conforme a la Ley 17.319, entre el Cabo San Antonio (Pcia. de Buenos Aires) y las destilerías ubicadas en las inmediaciones de las ciudades de La Plata y Buenos Aires, con la construcción de las instalaciones terrestres y marítimas a cargo del concesionario, para los días ocho y diez de octubre de 1968, manteniendo el lugar y hora de presentación y apertura originales.

e.18|6-Nº 3.258-v.2|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Remate Oficial - Con Base

6 Automotores

2 Camiones Volcadores M. Benz, modelo 1955.

3 Camionetas Pick-Up, Chevrolet, modelo 1946.

1 Camioneta Rural M. Benz, modelo 1955

Exhibición: desde el 21 de junio, en Constituyentes 6351, Villa Martelli (Vte. López), de lunes a viernes, de 8.30 a 11 horas.

Remate: Día 5 de julio, a las 8 horas, en Esmeralda 660, Sala 2.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición y Esmeralda 660, planta baja (Of. de Informes y 4º piso (Of. de Op. Oficiales y Especiales), T. E. 35-4684, lunes a viernes, de 14 a 20 hs.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.21|6 Nº 3.297 v.4|7|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9688

Cita, por el término de diez días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ACCION, Ramón
ASTESANA, José
AMARILLA, Selso
ANNACONDIA, José
BRAVO, Marcelino de Jesús
BALCAZA, Hualdo Cipriano
BORZILLO, José
BRULC, Juan
BAIGORRI, Gregorio Damián
CARUGATTI, Arnaldo Adrúbal
CUENCA, Roberto Inocencio
COMPAGNUCCI, César Pascual
CASANOBA, Emiliano
CUELLO, Ricardo
CHOTINSKY, Pedro
CRUZ, Apolinar
CORSINO, Saúl Pantaleón
CORONEL, Guillermo
CACERES, Gabriel
DIAZ, Venancio Arturo
DE MARCHI, Mario Ezio
ESPINDOLA, Atanasio
FISER, Luis
FLORES, José Luis
FORESI, Pedro Jesús
GONZALEZ, Hilario
GARCIA, Juan
GIANFRINI, Roberto Armando
GONZALEZ, Manuel
GRAVIANO, Manuel
GAUTO, Ricardo
GIMENEZ, Alfredo
HOFFMANN, Samuel
IBARRA, José Benito
JUAREZ, Federico
KACHUK, Juan
LIVIO; Timo Olivio
LUJAN, Eugenio Ramón
MINTEGUIA, Benjamín Oscar
MOSQUERA, Manuel Antonio
MANSILLA, Félix
MAMI, Asan
MUÑOZ, Gimeno
NOVOSAD, Pedro
PIÑEIRO, Amador
PEREYRA, Carlos Alberto
PELLICER, Andrés
PIERRE, Alfonso Eugenio
REY, Santos Luis
ROBLES, Francisco Solano
ROMANO, Antonio Gregorio
ROMERO, Roque Humberto
SCHWAB, Federico
SZAJKIS Jaime
SILVA, Juan
SALINA, Miguel Angel
TREBELLINI, Osmar Luis
TOLEDO, Héctor Rubén
VELOZO, Jorge

Buenos Aires, junio de 1968.

e.21|6 Nº 3.300 v.4|7|68

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

SECCION SUMINISTROS DE LA COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 722 (3er. llamado), para el día 12 de julio de 1968, a las 15 horas, para la contratación de la mano de obra (incluso plantel y equipo), para la construcción de Dependencias de la Biblioteca de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: m$n. 5.576.650. — Pliego: m$n 1.000. — Garantía: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º - José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18.30 horas. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — El Secretario Administrativo.

e.28|6. — Nº 3.491 v.2|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº once con el objeto de contratar los trabajos de provisión y colocación de calefactores a gas y sus correspondientes cañerías reglamentarias, en el edificio sede del Consejo Nacional de Educación, Pizzurno 935, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 22.500.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 29 de julio de 1968, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse, y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas.

El costo de los mismos es de $ 4.000 m|nacional.

e.28|6-Nº 3.492-v.19|7|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Expte.: 337.367|68 — Apertura: 8|7|68 a las 14.30 horas.

Contratación de un servicio para la recuperación de tricloroetileno.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina S|Nº - Puerto Nuevo - Capital Federal.

Div. Compras: T. E. 32-1130.

e.28|6-Nº 3.493-v.1º|7|68

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 40|68 por la construcción de árboles de mando, ejes, cigüeñales, etc. — Apertura de las propuestas: 22 de julio de 1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 2.000. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.28|6-Nº 3.504-v.12|7|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Chapas de acero acanaladas, cincadas. — Expediente: 13.990|1968. - 5|7|968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal.

e.28|6-Nº 3.494-v.19|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Máquinas excavadoras. — Expediente: 1.240|1968. — 19|7|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.28|6-Nº 3.495-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nro. 695-MC, hasta el día 4 de julio de 1968, a las 14 horas. — Provisión de Pino Paraná y terciado de Pino en hojas.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital - Calle Av. 9 de julio Nº 1295 - Piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40.

e 28|6-Nº 3.496-v.1º|7|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 4.745, hasta el día 12 de julio de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de cojinetes de goma sintética pleje portahélice de embarcación y recauchutaje de bujes de bronce, según planos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 3º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.28|6 Nº 3.497 v.1º|7|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 4.734, hasta el día 16 de julio de 1968, a las 16 horas, para la concesión de uso por un período de cinco (5) años, de la Draga 3-C.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas, puede ser consultado y adquirido, de 12.30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 1.000 m|n.

Garantía de propuesta a constituir: 5 o|o del monto de la oferta.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.28|6 Nº 3.498 v.2|7|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Prorrógase hasta el día 30 de julio de 1968, a las 15 horas, la fecha de apertura de la licitación pública Nº 4.728. Programada para la adquisición de: Receptores de comunicaciones, tipo Banda Lateral Unica (clu. 10).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.28|6 Nº 3.499 v.1º|7|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Prorrógase hasta el día 30 de julio de 1968, a las 15,15 horas, la fecha de apertura de la licitación pública Nº 4.729. Programada para la adquisición de: Transmisores de Banda Lateral Unica (clu. 10).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.28|6 Nº 3.500 v.1º|7|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 294|68. — Fabricar 900 llantas de ruedas; Reparar 844 llantas desmontables para zorras. — Apertura: 5|8|1968, a las 14.45 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 234), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.28|6 Nº 3.501 v.12|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA GERENCIA TECNICA LICITACION PUBLICA Nº 339|68

Limpieza y desinfección de coches pasajeros y todo otro tipo de vehículos, que integran las formaciones de trenes en jurisdicción de la Superintendencia Plaza Constitución. — Apertura: el 22 de julio de 1968, a las 13 horas. — Pliego: $ 50.000, retirar de Oficina Licitaciones, Guanahaní 322, Bs. As., de 12.15 a 18.45 horas.

e.28|6. — Nº 3.505 v.12|7|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO SUMINISTROS Bartolomé Mitre 3342 - Capital

Licitación Pública Nº 3.504|68. Apertura: 15|7|68, a las 11.20 horas. — Litosilo en polvo.

Licitación Pública Nº 3.521|68. Apertura: 15|7|68, a las 11.25 horas. — Fijación y Retiro de publicidad. — Valor del pliego: m$n. 1.000.

Licitación Pública Nº 3.536|68. Apertura: 15|7|68, a las 11.30 horas. — Servicio de liquidación de sueldos. — Valor del pliego: m$n. 500.

Licitación Pública Nº 3.523|68. Apertura: 22|7|68, a las 11 horas. — Críques de accionamiento neumático. — Pliegos: Bartolomé Mitre 3343 Capital, de 8 a 11.30 horas.

e.28|6. — Nº 3.507 v.1º|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION PRODUCCION - DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires LICITACIONES PUBLICAS

11|VII|68, Nº 111|68, a las 10,30. Por Pirómetro de contacto. — 11|VII|68, Nº 112|68, a las 10,45. Por: Placas fotográficas. — 16|VII|68. Nº 113|68, a las 10,45. Por: Repuestos para vagones. — 18|VII|68. Nº 114|68, a las 10.30. Por: Torno copiador. — 18|VII|68. Nº 115|68, a las 10,45. Por: Pirómetro óptico. — 23|VII|68. Nº 116|68, a las 11. Por: Cuchara de arrastre. — 23|VII|68. Nº 117|68, a las 11.30. Por: Aparato de impulso ultrasónico. — 18|VII|68. Nº 119|68, a las 11. Por: Máquina Universal para medir.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.28|6. — Nº 3.502 v.1º|7|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llama a licitación pública para el día 10 de julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de formularios para atender distintos servicios de la Sucursal Nº 10.

Los pliegos de condiciones se entregarán, sin cargo a los interesados, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.28.6. — Nº 3.503 v.2.7.68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública 43|67 adq. máquina registradora de señales de televisión. Apert. 25|7|68, 15 horas. — Pliegos de 13 a 18 horas Compras L. N. Alem 707. Capital.

e.24|6 Nº 3.302 v.9|7|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL Licitación Pública Nº 64

Fíjase el día 4 de julio de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-

2401, (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 64 "para la adquisición de Acumuladores de 6 a 12 voltios, cargados a seco, con su correspondiente electrolito en envase de plástico o similar para ser agregado en el momento de su puesta en servicio, ajustándose a las normas Iram, correspondientes a "acumuladores de automóviles" vigentes a la fecha, con destino a la División Reparaciones (Sección Automotores)".

e.27|6 Nº 3.476 v.28|6|68

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 71

Fíjase el día 3 de julio de 1968, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 71 "para la provisión de Leche de Vaca, durante el período comprendido entre el 26 de julio al 31 de diciembre de 1968, con destino a distintas Dependencias de esta Policía Federal".

e.27|6 Nº 3.484 v.28|6|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 5341|68

Resolución Nº 787|68

Llámase a Licitación Pública Nº 934 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 18 de Julio de 1968 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Terminación de ampliación del sector aulas, laboratorios y locales complementarios en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 30, calle Salguero Nº 920, Capital Federal.

Presupuesto Oficial m$n.: 17.201.200.

Valor del Pliego m$n. 4.600.

Consulta y Adquisición de Pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, Piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, Piso 4º, Capital Federal.

e.26|6 Nº 3.372 v.8|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 8567|66

Resolución Nº 660|6..

Llámase a Licitación Pública Nº 933 "Sistema de ajuste alzado", para el día 15 de julio de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción de la estructura de hormigón armado en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Bvard. Hilario Ascasubi esq. Ortiz Herrera, Bell Ville (Provincia de Córdoba). Presupuesto oficial m$n. 25.303.286. Valor del pliego m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs. y en la Escuela antes mencionada, Avda. Colón 959, Bell Ville, Córdoba.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e. 17|6 — Nº 3.173 — v. 1º|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 10.644|67

Resolución Nº 661|68

Llámase a Licitación Pública Nº 932 "Sistema de ajuste alzado", para el día 10 de julio de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Ampliación de internado, 2º piso, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, calle Gral. Roca Nº 724, Leones (Provincia de Córdoba). Presupuesto oficial m$n. 21.652.381. Valor del pliego m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs. y en la Escuela mencionada precedentemente.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e. 17|6 — Nº 3.174 — v. 1º|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO

Licitación Pública Nº 8

Expte. Cód. 306 Nº 59.309 Cpd. 22

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra "Canales inclinables" en el Dpto. de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería calles 47 y 116.

Presupuesto oficial: m$n. 35.000.000.—

Sistema: "Ajuste Alzado".

Apertura de propuestas: 10 de julio de 1968, a 9 hs., en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46.

Precio del pliego: m$n. 3.000.—

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Dpto. Contrataciones, calle 7 Nº 776.

e.17|6-Nº 3.229-v.8|7|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. D. 1.606|68 I.P.)

Llámase a licitación pública Nº 45, cuya apertura tendrá lugar el día 3|7|68, a las 14 hs., en la División Contrataciones (I.P.), Paso 550, P. 3º, Capital Federal, para resolver la provisión de carne vacuna, mondongo vacuno e hígado de ternera.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.27|6 Nº 3.485 v.28|6|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 55-P|68, 15|7|68, a las 9 horas.

Por el alquiler de vehículos varios en Capital Federal y Ciudades del Interior.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.21|6 Nº 3.293 v.4|7|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

LICITACION PUBLICA Nº 04|66

Llámase a licitación pública por la provisión de las maquinarias, equipos y demás elementos de carpintería, necesarios para la instalación de un aserradero modelo, cuyas características se detallan en los respectivos pliegos, que pueden ser consultados o retirados sin cargo por los interesados en la Administración Nacional de Bosques, Av. Pueyrredón 2446, piso 3º, Capital, dentro del horario de 13 a 19 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la Administración Nacional de Bosques - Depto. Administrativo - Av. Pueyrredón 2446, piso 3º, el día 10 de julio de 1968, a las 15 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.19|6-Nº 3.272-v.1º|7|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de instalaciones fijas en el edificio de la Agencia Flores. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 12|7|68, a las 15 hs. — Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina Nº 429, Capital. — Valor del pliego: $ 1.000.

e.27|6 Nº 3.478 v.1º|7|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Expte. 337.383|68

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura 5|7|68, a las 14,30 horas: Papel sensibilizado para cheques.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, Div. Compras, T. E. 32-1130.

e.27|6 Nº 3.477 v.28|6|68

Secretaría de Industria y Comercio

FERRODINIE E.N.

Licitaciones Públicas

Nº 2|2-FCS. — Apertura: 10|7|68, a las 10,30 horas. — Fabricación 25 juegos de compuertas de descarga y traba para vagones.

Nº 2|2-FCS. — Apertura 10|7|68, a las 11 horas. — Fabricación de 40 puertas metálicas para vagones, completas, con todos sus accesorios.

Retirar pliegos y planos en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, lunes a viernes, de 8 a 15 horas, T. E. 208-8051|58.

e.2 |6 Nº 3.307 v.28|6|68

Secretaría de Energía y Minería

SUBSECRETARIA DE MINERIA Y COMBUSTIBLES

Instituto Nacional de Geología y Minería

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 11|68, para el día 16 de julio de 1968, a las 16,— horas, para la "Confección de 416 mosaicos fotográficos semicontrolados para cubrir una superficie aprox. de 195.000 km2. a escalas 1:50.000 y 1:200.000.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —División Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19. — Precio del pliego $ 3.000.

e.24|6 Nº 3.308 v.3|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

8 de Julio de 1968.

L. Pública Nº 85|68: Hora 15: Cable de aleación de aluminio y cable de Al-Ac.

22 de Julio de 1968.

L. Pública Nº 86|68: Hora 15: Postes, crucetas y medias crucetas de hormigón.

Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Los ofertantes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 1.000 cada uno.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.27|6 Nº 3.486 v.8|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 84|68, a realizarse el día 20 de agosto de 1968, a las 15 horas, para la construcción oficinas administrativas, casa habitación, jefatura del Distrito Goya (Provincia de Corrientes), con un presupuesto oficial de m$n. 25.500.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal, o en la Gerencia Regional Noreste, Junín 1240, Corrientes.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 4.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.

e.26|6 Nº 3.402 v.5|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 82|68, a realizarse el día 19 de agosto de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Interruptores y Seccionadores de 13,2 kV., destinados a los servicios eléctricos en la Provincia de Mendoza (Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras) y en la Provincia de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero) con un presupuesto oficial de m$n. 68.838.000 (Sesenta y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional). Obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Capital Federal.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 10.000.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Capital Federal.

e.21|6 Nº 3.299 v.2|7|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.229: Adq. aros y juntas p|motocompresores YC 206-1|ap. — Apert.: 23|7|68, 10 hs.

7.232: Adq. muebles. — Apert.: 17|7|68, 11 hs. — Valor planos: m$n. 1.000.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.27|6 Nº 3.487 v.3|7|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.226: Construcción pavimento articulado en Pta. Mar del Plata. — Apert. 19|7|68: 10 horas. — Valor Documentación: m$n. 1.000.

7.227: Adq. papel blanco continuo. — Apert. 22|7|68: 9 horas.

7.228: Adq. repuestos para líneas de descarbonatación. — Apert. 16|7|68: 9 horas. — Valor Planos: m$n. 2.500.

7.231: Contratación vehículo tipo furgón. — apert. 17|7|68: 10 horas. — Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.25|6 Nº 3.375 v.8|7|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.219: Adq. potenciómetros y resistores. — Apert.: 15|7|68: 10 hs.

7.220: Provisión e instalación equipos electroacústicos y de proyección en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 11|7|68: 9 hs.

Valor Documentación: m$n. 800.

7.221: Mantenimiento tramo de gasoducto y poliducto Cobos-Salta. — Apert.: 19|7|68: 9 hs. — Valor Documentación: m$n. 500.

7.223: Contratación vehículo doble cabina para viajes e|Trelew y Pta. Garayalde (Chubut). — Apert. 11|7|68: 11 hs.

7.224: Provisión y colocación cortinados p|auditorio en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 15|7|68: 9 hs. — Valor Pliego: m$n. 600.

7.225: Adq. válvulas. — Apert. 12|7|68: 9 hs.

Retirar Pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.18|6-Nº 3.246-v.2|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquen

Licitación Pública Nº 55/156/68. Apertura: 28 de junio de 1968, a las 11 hs., s|contratación concesión servicio de comedores en Yacimiento Plaza Huincul (Neuquen) y Colonia Catriel (Río Negro), por un año con opción a otro, postérgase hasta el día 27 de agosto de 1968, a las 11 hs.

e.27|6 Nº 3.488 v.1º|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia de Neuquen

Licitación pública Nº 55-153|68: S| Contratación transporte de personal de descanso desde Yacimiento Catriel hasta Cutral-Có y viceversa, por dos años de trabajo, con opción a otro, con dos ómnibus para 35 a 40 pasajeros y uno de 30, recorriendo las tres unidades 758 Kms. por día, aproximadamente.

Fecha de apertura: de julio de 1968, a las 11 hs., en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de Y.P.F. (Plaza Huincul, Neuquen).

Pliegos: Podrán ser solicitados en los Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza, Comodoro Rivadavia o en nuestra sede central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, siendo su valor de m$n. 8.000.

e.24|6 Nº 3.309 v.28|6|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

271/68: Cemento. Fecha de apertura para el día 10 de julio de 1968, a las 12 hs.

277/68: Repuestos para bombas de inyección. Fecha de apertura para el día 5 de agosto de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.

e. 19|6 — Nº 3.284 — v. 3|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

NORMAS DE VENTAS (AVIACION)

Concurso Privado

280/68: Llámase a concurso para la prestación del servicio de Abastecimiento de aeroproductos en el Aeroparque Ciudad de Buenos Aires. Fecha de apertura para el día 25 de julio de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.

e. 19|6 — Nº 3.282 — v. 3|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitaciones públicas

254|68: Herramientas Baker. Fecha de apertura, para el día 17 de julio de 1968, a las 10,30 hs.

258|68: Cañerías de conducción. Fecha de apertura para el día 16 de julio de 1968, a las 11 hs. Precio del pliego m$n. 5.000.

259|68: Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 16 de julio de 1968, a las 11 hs. Precio del pliego m$n. ...0.

260|68: Eq. Electrobombas para inyección. Fecha de apertura para el día 12 de julio de 1968, a las 10 hs.

262|68: Repuestos para camiones Dodge. Fecha de apertura para el día 15 de julio de 1968, a las 11.30 hs.

Ventas: S. Ctral. (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.).

e. 17|6 — Nº 3.231 — v. 1º|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitaciones Públicas

261/68: Materia prima para elaborar fluidos desinfectantes. Fecha de apertura para el día 18 de julio de 1968, simultáneamente en Houston, Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 11 horas Argentina.

276/68: Zorra autoelevadora. Fecha de apertura para el día 22 de julio de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed. y Oficina en Houston.

e. 19|6 — Nº 3.286 — v. 3|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública

240|68: Resinas sintéticas para tratamiento de aguas. Fecha de apertura para el día 11 de julio de 1968, simultánea-

nente en Houston, Texas (EE.UU.); coincidentemente, a las 12, hora Argentina.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), y Oficina Y. P. F. n Houston
e. 17|6 — Nº 3.230 — v. 1º|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública
269/68: Hornos tubulares. Fecha de apertura para el día 26 de julio de 1968, a las 10 hs.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e. 19|6 — Nº 3.285 — v. 3|7|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitaciones Públicas para el día 5 de julio de 1968, a las 15 horas: Nº 37|68, cadenas de racleta; a las 15,15 horas: Nº 38|68, eslabones para cadenas y pasadores para unión de eslabones; y a las 15,30 horas: Nº 39|68, aceros, hierros y chapas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e. 14|6 Nº 3.165 v. 23|6|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 824-O, hasta el día 29 de julio de 1968 a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" las obras de construcción ampliatorias del Hotel de Turismo, en San Fernando del Valle de Catamarca, calle República entre Ayacucho y Caseros.
Presupuesto oficial $ 187.500.000 m/n: — Importe de la garantía: $ 1.875.000 m/n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro de la D.N.A., calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba, hasta o ho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente.
Precio documentación: $ 6.000 m/n. — Pago de la misma en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.
e. 17|6 Nº 3.183 v. 8|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Acarreo, montaje y puesta en marcha de grupos electrógenos y accesorios, provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones auxiliares de los citados grupos y construcción de las obras civiles anexas en la Central Diesel de Emergencia del Establecimiento Wilde. — Expediente: 19.444|1967. — 8|8|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Depósito de garantía: $ 1.300.000 m|n.
e. 21|6 Nº 3.294 v. 12|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Construcción de las obras de ampliación de la red de cañerías maestras en la zona del Puerto Nuevo de la Capital Federal. — Expediente: 18.452-1968. — 6|8|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: pesos 497.446 m|n.
e. 18|6-Nº 3.237-v. 10|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 9 909|1968
Construcción del colector oeste del sistema de desagües cloacales de la ciudad de Corrientes.
Apertura: 9|8|1968, a las 15, en Marcelo T. Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Corrientes. — Depósito de garantía: $ 2.334.040 m|n.
e. 10|6 Nº 3.088 v. 2|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s|Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ejec. de ob. bás. y calzada de hormigón) en la Prov. de Corrientes. — 2º llamado. — $ 11.696.209. — Depósito de garantía: $ 116.962. — Presentación propuestas: 26 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 25|6-Nº 3.386-v. 16|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr: Trelew-Dolavon. Sec. km. 2.370, km. 39.305 (tratam. superf. tipo doble prebacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bitum., perfilado y compactación de banquinas) en la Prov. de Chubut —2º llamado— $ 53.662.604.—. Depósito de garantía: $ 536.626.
Presentación propuestas: 23 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 24|6 Nº 3.311 v. 15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Puerto Madryn - Trelew. Sec. Km. 31,420 - Trelew (ob. faltantes), en la Prov. de Chubut. $ 355.581.296. — Depósito de garantía: $ 3.555.813. — Presentación propuestas: 26 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 25|6-Nº 3.385-v. 16|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Se avisa a los interesados que la licitación pública para la ejecución de las obras de la R 3, trs.: Tres Arroyos - Irene (495.300 - 537,000); Irene - Dorrego (537,000 - 593,064); Dorrego - Bajo Hondo. Sec.: Dorrego - Sauce Grande (593,064 - 633,800) en la Prov. de Buenos Aires, ha sido suspendida.
e. 25|6-Nº 3.388-v. 1º|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 5.353, para la adquisición de distribuidores de asfalto sobre camión. $ 55.000.000.
Presentación propuestas: 12 de julio, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 24|6 Nº 3.310 v. 3|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.79, tr: Límite con San Luis-Ulapes. Sec: km. 1026.4-1082,4 y R.20, tr: Empalme R. 79 - Mascasin. Sec. km. 961 - km. 1091,7 (bacheo y sellado bitum.) en la Prov. de La Rioja. $ 50.176.540. Depósito de garantía. $ 501.765.
Presentación propuestas: 23 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 24|6 Nº 3.312 v. 15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.14, tr: Gualeguaychú-Empalme Ruta 131. Sec. km. 242-km. 313 (construc. y ampliación de terraplenes y alcantarillas y calzada enripiada y estabilizada con asfalto E.L. 2 endurecimiento lento) en la Prov. de Entre Ríos. $ 173.697.817. Depósito de garantía: $ 1.736.978.
Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 24|6 Nº 3.313 v. 15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.5, tr: Santa Rosa-Límite con la Provincia de Buenos Aires (mej. progr.) en la Prov. de La Pampa. $ 190.066.729. Depósito de garantía: $ 1.900.667.
Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 24|6 Nº 3.314 v. 15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr.: Pozo Hondo - Límite con Tucumán. Sec. km. 1100,2-km. 1129,7 (prov. ripio) en la Prov. de Santiago del Estero, pesos 25.005.600. — Depósito de garantía: $ 250.056. — Presentación propuestas: 19 de julio a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 18|6-Nº 3.238-v. 10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 146, tr.: Villa Dolores-Ltc. c:San Luis-Quines. Sec. km. 971,5-1.020,5 y km. 1.020,5-1.037,5 (estabilizado de calzada enripiada con asfalto E.L.2 previa incorporación de ripio) en las Prov. de Córdoba y San Luis. $ 68.266.220. Depósito de garantía: $ 682.662. Presentación propuestas: 10 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 6|6 Nº 3.044 v. 28|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública para la ejecución de las siguientes obras:
Provincia de Córdoba
Ruta 8, tramo: La Carlota-Reducción. Sección: km. 497.683, km. 559. Tipo de obra: repavimentación y construcción de variantes. Presupuesto obras a ejecutar: $ 879.623.090. Depósito de garantía: $ 8.796.231. Fecha de licitación: 3 de julio a las 15. Valor del pliego: $ 15.000.
Ruta 8, tramo: Límite con Santa Fe-Canals. Sección: km. 402,300, km. 474. Tipo de obra: obras básicas y pavimento bituminoso. Presupuesto obras a ejecutar: $ 1.460.525.830. Depósito de garantía: $ 14.605.258. Fecha de licitación: 3 de julio a las 15. Valor del pliego: $ 20.000.
La Dirección Nacional de Vialidad procederá a la adjudicación de estos trabajos antes del 16 de julio próximo y su contratación antes del 1º de agosto y que el replanteo e iniciación de los mismos se efectuará para el día 19 de agosto de 1968.
Importante: Se deja perfectamente aclarado que si bien es cierto estas licitaciones se efectúan el mismo día y a la misma hora, se tratan de dos actos independientes.
Presentación propuestas: En la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 6|6 Nº 3.045 v. 28|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de las Rutas 40 y 259, tr.: Aeródromo Esquel (construc. ob. bás. y pavim.) en la prov. de Chubut. $ 280.405.035. Depósito de garantía: $ 2.804.050. Presentación propuestas: 15 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 12|6 — Nº 3.130 — v. 4|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Cambaceres - Guanaco Sec. km. 277 - 339 (bacheo, tratam. doble y reconstruc. base) en la Prov. de Buenos Aires, pesos 128.745.200. Depósito de garantía: pesos 1.287.452. Presentación propuestas: 11 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 6|6-Nº 3.042-v. 28|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Merlo-Luján. Sec. km. 31,800 km. 65,000 (ensanche de calzada existente, carpeta restitución gálibo y carpeta de rodamiento en 5 cm. espesor) en la prov. de Buenos Aires, $ 233.684.000. — Depósito de garantía: — 2.336.840. — Presentación propuestas: 18 de julio, a las 15.30 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 18|6-Nº 3.239-v. 10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.95, tr.: Sáenz Peña, Villa Angela, Sec. km. 0 - 89 (sellado pavim.) en la prov. del Chaco. $ 48.850.852.—. Depósito de garantía: $ 488.509.—.
Presentación propuestas: 1º de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|6 Nº 3.060 v. 1º|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 237, tr.: Bariloche-Llao Llao (limpieza de cunetas, taludes, alcantarillas, reconstrucción de banquinas, construcción base estabilizada y tratamiento bituminoso) en la Prov. de Río Negro. $ 43.208.530. Depósito de garantía: $ 432.085. Presentación propuestas: 10 de julio a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 6|6 Nº 3.043 v. 28|6|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr: Arroyo Brazo Largo-Gualeguaychú. Sección km. 15-223,900 (reacondicionamiento de la calzada enripiada existente y estabilizado con asfalto), en la Prov. de Entre Ríos. $ 183.523.882. Depósito de garantía: pesos 1.835.239.
Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 17|6 Nº 3.187 v. 8|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución del remodelamiento del cruce a nivel entre las rutas 34 y 166 en la prov. de Santa Fe. $ 37.648.090. — Depósito de garantía: $ 376.490. — Presentación propuestas: 12 de Julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 10|6-Nº 3.094-v. 2|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 226, tr: Mar del Plata-Balcarce, Sec. km. 1,200-km. 44,000 (bacheo y carpeta de enrase), en la Prov. de Buenos Aires. $ 109.819.690.
Presentación propuestas: 19 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Depósito de garantía: $ 1.098.196.
e. 18|6 Nº 3.257 v. 10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase licitación pública para el movimiento de 77.950 m3. de suelo entre km. 10.000 y 23.000 de la R. 90, tr.: El Colorado - Fortín Solari en la Prov. de Formosa. $ 11.582.400. Depósito de garantía $ 115.824. Presentación propuestas: 12 de julio, a las 9, en la sede del 22º Distrito calle Saavedra 115, Formosa, donde puede concurrirse por informes. Además, los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la sede del 22º Distrito (Formosa), de lunes a viernes, de 6 a 13 hs., o en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal, de 12,30 a 19,30 hs. Precio pliego: $ 1.000.
e. 19|6 — Nº 3.263 — v. 11|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215, tr: La Plata-Empalme Ruta 2, Sec. km. 1/2,3-km. 26 (bacheo y carpeta restitución gálibo en 3 cm espesor promedio), en la Prov. de Buenos Aires. $ 31.956.350.
Depósito de garantía: $ 319.563. Presentación propuestas: 18 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 17|6 Nº 3.186 v. 8|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 38, trs: Catamarca-El Portezuelo (km. 1310-1330); La Merced-Río Huacra (km. 1373-1393) (bacheo y tratam. bitum. tipo sellado), en la provincia de Catamarca. $ 13.324.800. Depósito de garantía: $ 133.248. 2º llamado.
Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 17|6 Nº 3.188 v. 8|7|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a licitación pública Nº 44|68, con apertura el día 10 de julio de 1968, a las 17 horas, en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, para la adquisición de 3.000 Kgs. de bulones de acero para eclisa de vía y 3.000 Kgs. de tirafondos para vía. — Retiro de pliegos sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.
e. 27|6 Nº 3.479 v. 28|6|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 42|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104 de la Capital Federal, el día 25 de julio de 1968, a las 17 horas para la contratación de trabajos de entoscado y carpeta asfáltica en Pto. Galván (Adm. Puerto de Bahía Blanca).
Retiro de pliegos al precio de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), en la dirección nombrada, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas, de lunes a viernes, y en la Administración del Puerto de Bahía Blanca.
Presupuesto oficial m$n. 12.225.000.
e. 25|6 Nº 3.389 v. 8|7|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 38|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 19 de julio de 1968, a las 17 horas, para la instalación de una red de agua potable en el Muelle Nuevo en el Puerto de San Nicolás (Buenos Aires).
Retiro de pliegos al precio de m$n. 1.000, en la dirección nombrada en el horario de 12,30 a 17.30 horas.
e. 25|6 Nº 3.390 v. 8|7|68

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(EN LIQUIDACION)
Licitación Pública Nº 403|68. — Apertura: 26|7|68 a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 3342, 1er. piso, Capital.
Venta de columnas, riendas y brazos de la línea aérea de trolebuses de propiedad de T. B. A. (e. l.) existentes en la Capital Federal y en las localidades de Lanús, Avellaneda y Vicente López.
Consulta del pliego en la Secretaría General, Bmé. Mitre 3342, p. 1º, Capital, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.
Valor del pliego, $ 100 m|n.
e. 14|6 Nº 3.156 v. 28|6|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Expte. C. 68|307

Llama a licitación pública para la provisión de: Barrera automática y equipos fonoluminoso en pasos a nivel. — Apertura: 31|7|68, hora 14. — Precio del pliego: m$n. 1.200.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.24|6. — Nº 3.316 v.5|7|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Expte. M. V. 68-365

Llama a licitación pública para la provisión de: Chatarra no ferrosa - cobre viejo. — Apertura: 31|7|68, hora 16. — Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.24|6. — Nº 3.371 v.5|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 570/68, por reacondicionamiento de vías Dto. Cañada de Gómez cuyo vencimiento estaba previsto para el 28/6/68, a las 17,10 hs., se prorroga su apertura para el 12/7/68, a las 15 hs. Se hace notar que se amplía el ítem —Destape de Vía y Zarandeado del balasto— según el siguiente detalle: El destape abarcará hasta el nivel inferior de los durmientes y en todo el ancho de la sección de balasto de piedra, y éste será limpiado empleando zarandas portátiles con aberturas de 2 cms.

La piedra recuperada será recolocada mediante horquilla y los deshechos empleados en refuerzo de terraplén, los que deberán desparramarse sin sobrepasar el perfil tipo.

e.27|6-Nº 3.489-v.11|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Licitación Pública Nº 201

Apertura: 15 de julio de 1968, a las 16 horas.

Llámase a licitación pública para la concesión de un espacio de 25.85 m2., en Planta Baja, para local e idéntica superficie en Planta Alta para depósito, ubicado en el Hall de Estación Retiro. — Informes y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 18 horas. — Valor del pliego: $ 1.500 moneda nacional.

e.26|6. — Nº 3.407 v.2|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 574|68. Apertura 10|7|68, 14 horas, Adquisición de 1.000 m. de cables para comando y señalización y 1.200 m. de cable tetrapolar. — Nº 575|68, Apertura 16|7|68, 13 horas, Adquisición de 50 juegos de baterías para coches, de 180 Amperes. — Nº 576|68, Apertura 16|7|68, 14 horas, Adquisición de 25 juegos de baterías para coches, de 225 amperes.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwhrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes hábiles de 12 a 15 horas, en Buenos Aires, 8 a 12 horas, en Rosario.

e.19|6 Nº 3.276 v.3|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 560/68 por la adquisición vestuario temporada verano año 1968/69, cuyo vencimiento estaba previsto para el 14|6|68, a las 13.30 horas. Se prorroga su apertura para el 28|6|68, a las 11 horas.

Se hace notar que la especificación que corresponde a la entretela (renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 10) es la FA. 8507/68 y no la FA. 8507/67 como erróneamente se insertó en el pliego. Además, se modifica el plazo de entrega, a leerse: 40% de c/renglón a los 90 días corridos y 60% a los 120 días corridos, a partir de la fecha de la comunicación de adjudicación.

e.18|6 Nº 3.247 v.2|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública 566/68, apertura 28|6|68, 13 hs., adquisición de 30.000 tn. de piedra balasto.

Nº 567/68, apertura 28|6|68, 14 hs., adquisición de 1.070.000 kg. de carbón de coque.

Nº 568/68, apertura 28|6|68, 15 hs., adquisición de 4.500 mangas de goma y tela para frenos.

Nº 569/68, apertura 4|7|68, 13 hs., adquisición de 1.500.000 kg. de arrabio de alto silice, en lingotes.

Nº 570/68, apertura 28|6|68 17.10 hs., reacondicionamiento de vías en Dpto. Cañada de Gómez.

Nº 571/68, apertura 10|7|68, 13 hs., adquisición de elementos de cambio para rieles de 85 Lbs.

Nº 572/68, apertura 15|7|68, 13 hs., limpieza de coches y furgones en Estación Rosario.

Nº 573/68, apertura 28|6|68, adquisición de 24.275 kg. de jabón blando común y 7.200 kg. de jabón en polvo.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, de 12 a 15 hs., en Buenos Aires; 8 a 12 horas, en Rosario.

e.18|6 Nº 3.248 v.2|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 338/68: Renovación y levante entre Km. 19,000 al 25,000 (ambas vías), vía Temperley/Cañuelas.

Fecha de apertura el 25 de julio de 1968 a las 13,00 horas. Pliego: $ 2.000. Presupuesto Oficial: $ 75.939.608.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12,15 y 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.27|6-Nº 3.481-v.11|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº F. 6925. — Descripción: Chapa doblada y perfiles recortados en piezas de 3 metros.

Apertura: Día 29|7|68. — Hora 9.

Precio del pliego: $ 600.

Licit. Nº G. 4290. — Descripción: Bobinas para Locs. D. Eléctricas.

Apertura: Día 29|7|68. — Hora 10.

Precio del pliego: $ 2.000.

Licit. Nº G. 4291. — Descripción: Piedra triturada para balasta.

Apertura: Día 29|7|68. — Hora 11.

Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G. 4292. — Descripción: Flejes de acero. —

Apertura: Día 30|7|68. — Hora 9.

Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G. 4293 — Descripción: Latón en barras y chapas.

Apertura: Día 30|7|68. — Hora 10.

Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.19|6 Nº 3.264 v.3|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 337|68: Levantamiento de los ramales Lazzarino|Empalme Cerro Chato - Arroyo de los Huesos|Chillar, venta parcial de los materiales y renovación de vía entre Kms. 132|282 - Vías Las Flores|Azul.

Apertura el 12 de julio de 1968, a las 13 horas.

Pliego: $ 50.000, retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas. Guanahaní 322, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 875.594.245.

e.17|6 Nº 3.195 v.1º|7|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al. C. P. Nº 35/68
Expediente Nº 19.778/68

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de duplicación de vigas principales, refuerzo y pintado de tres tramos del puente sobre el río Saucelito, en el Km. 1.236/080, y de cuatro tramos del puente sobre el río de Las Piedras, en el Km. 1.248/431 de la línea C. 15, incluso adaptación de estribos y pilares y ejecución de trabajos accesorios y complementarios, en la Provincia de Jujuy.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de julio de 1968, a las 13 horas, en la Administración, Av. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Jujuy, prolongación Puente Otero, Jujuy, en horas de oficina. Precio del pliego, pesos 3.000 m|n. La Administración.

e.18|6 Nº 3.240 v.2|7|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Al. C. P. Nº 37|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº 53|68 Ax. 1. — Descripción: Reconstrucción de 12 calderas de locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 13 horas. — Precio Pliego: $ 2.500.

Licitación Nº 53|68 Ax. 2. — Descripción: Reconstrucción de 5 calderas de locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 13 horas. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licitación Nº 59|68 Ax. 2. — Descripción: Elementos para calderas y tenders locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 1.500.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.17|6 Nº 3.233 v.1º|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Venta de Fuel-Oil mezclado con petróleo crudo, agua y otros sedimentos. — Licitación Privada Nº 2.621|68. — Apertura: 25|7|1968, a las 14 horas.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e.27|6 Nº 3.480 v.1º|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 290|68

Pintura, barniz y esmaltes varios. — Apertura: 18|7|68, a las 16. 15 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.26|6 Nº 3.405 v.2|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 286|68, provisión de 41.500 toneladas métricas de piedra triturada para balasto.

Apertura: 27|7|68 a las 14 horas.

Valor del pliego $ 5.000.

Bases de Licitación $ 500.

Retiro de Pliegos en Avenida Santa Fe 4636, 2do. Piso, Oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.14|6 Nº 3.157 v.28|6|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 287|68

Provisión de 67.067 toneladas métricas de piedra triturada para balasto. — Apertura: 5|8|68, a las 14 horas. Valor del pliego: $ 5.000. — Bases de Licitación: $ 600.

Licitación Pública Nº 288|68

Ramal Rufino-Venado Tuerto. Mejoramiento de vía. — Apertura: 5|8|68, a las 14,15 horas. — Valor del pliego: $ 5.000. — Bases de Licitación: $ 500. — Presupuesto Oficial: $ 180.800.964.

Retiro de pliego, en Avenida Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.24|6. — Nº 3.315 v.5|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 291|68. — Material de señalamiento. — Apertura: 1º|8|1968, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Licitación pública Nº 292|68. — Estaño puro en lingote. — Apertura: 1º|8|1968, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Licitación pública Nº 293|68. — Clavo de gancho para vía. — Apertura: 1º|8|1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.26|6 Nº 3.406 v.10|7|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 185-V. Descripción: Rieles en desuso, v/medidas; chatarra pesada s/dimensionar. Apertura: Día: 28|6|68. Hora: 16. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº 186-V. Descripción: Tubos calderas; ruedas; ejes; chatarra semipesada dimensionada. Apertura: Día: 28|6|68. Hora 16.30. Precio del pliego: $ 500.

Retiro pliegos: Almacenes Lacroze. Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas, o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs.

e.18|6 Nº 3.259 v.28|6|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión y reparación de:

Licit. Nº 1.252-C. Descripción: Reparación sobrealimentadores C. D. Fiat - T. D. Granz. Apertura: 30|7|68; hora 14. Precio del pliego: m$n. 500.

Licit. Nº 1.253-C. Portazapatos de freno - paragolpe tipo Turplat "Noweld". Apertura: Día 30|7|68; hora 15. Precio del pliego: m$n. 1.500.

Licit. Nº 1.254-C. Descripción: Enganche central - gancho central. Apertura: día 30|7|68; hora 16. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Licit. Nº 1.255-C. Descripción: Por servicio de remolque en Pto. Buenos Aires (entrada y salida de Ferrobarcos) Apertura: día 30|7|68; hora 17. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Retiro pliegos: Almacenes - Oficina Mesa de Entradas, 5º p. hábiles, de 12,30 a 16,30 hor. Almacenes, Paraná, de 8 a 1

e.24|6. — Nº 3.317

MINISTERIO DE DEFE

DIRECCION GENERAL F FABRICACIONES MILITA
DIRECCION PRODUCCI
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº para el día 17 de julio de 19 10.30 por cilindros laminadores.

Por Pliegos de Condiciones a esta Dirección General (Divisió pras), Avda. Cabildo 65, Bueno lugar donde se realizará la aper la citada licitación.

El Director G

e.27|6-Nº 3.482

DIRECCION GENERAL D FABRICACIONES MILITAR
DIRECCION PRODUCCIO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos

Llámase a licitación pública Nº para el día 16 de julio de 196 10.30, por ferroníquel.

Por Pliego de Condiciones, a esta Dirección General (Divisió pras), Avda. Cabildo 65, Bueno lugar donde se realizará la apert la citada licitación. — El I General.

e.18|6-Nº 3.242-v

DIRECCION GENERAL D FABRICACIONES MILITAR
ESTABLECIMIENTO AZUFR
SALTA
Avda. Belgrano 450 - Salt
LICITACION PUBLICA DE V
Nº 2|68
(Segundo llamado)

A realizarse el día 15 de j 1968, a las 11 horas, por la v "Chatarra de hierro dulce".

Por pliego de bases y condicio nerales, dirigirse al citado Es miento o bien a la Dirección de Fabricaciones Militares (Gere Ventas y Dirección de Produ Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires; cia de Ventas Rosario - Córdob piso 2º, Of. 202, Rosario, Provi Santa Fe, donde serán entregad cargo.

e.26|6. — Nº 3.408 v

DIRECCION GENERAL D FABRICACIONES MILITAR
ESTABLECIMIENTO AZUFR
SALTA
Avda. Belgrano 450 - Salt
LICITACION PUBLICA DE VI
Nº 1|68
(Segundo llamado)

A realizarse el día 15 de j 1968, a las 10 horas, por la ve chatarra de fundición.

Por pliego de bases y cond generales, dirigirse al citado Est miento o bien a: Dirección Gen Fabricaciones Militares (Geren Ventas y Dirección de Produ Avda. Cabildo 65, Buenos Aires; cia de Ventas Rosario - Córdoba piso 2º, Of. 202, Rosario, Prov. d ta Fe, donde serán entregado cargo.

e.26|6. — Nº 3.409 v.

MINISTERIO DE BIENES SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asis de la Comunidad

Secretaría General de Coordina Control de los Servicios Administ - Departamento de Contrataciones fensa 120 - 6º piso - Capital
Expediente Nº 814/68 - SEPA

Llámase a Licitación Pública Nº para el día 8/7/68 a las 13.30 horas efectos de contratar la adquisici Prendas de vestir y calzado para s hombres y niños con destino a la ción General de Asistencia Social, gallo 524, Capital Federal, dura período 1968.

El pliego de condiciones con las ficaciones, se encuentran a disp de los interesados, en el Departa de Contrataciones, donde tendrá lu acto de apertura.

Edgardo García Puló, Secretario G

e.27|6-Nº 3.483-v.

Secretaría de Salud Públic

HOSPITAL VECINAL EN BARIL

Llámase a Licitación Pública Nº para el día 15 de julio de 1968, a horas, para subvenir las necesidad a continuación se detallan, con al Hospital Vecinal en Barilocl apertura de las propuestas tendrá en el mismo, debiendo dirigirse pliegos e informes al citado Hospi en la calle Francisco P. Moreno 6 riloche. Las necesidades se refi Productos Químicos y Medicinales.

e.27|6-Nº 3.490-